BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529.

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.261

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Designando personal para la Sección Policía del Vino de las Oficinas Químicas Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

1354. — 861-V. — Vista la comunicación de la Comisión Examinadora de los aspirantes a cargos en la Sección "Policía del Vino de las Oficinas Químicas Nacionales" y los antecedentes agregados de lo que resulta:

Que para los trece puestos a llenar se presentaron veintidós candidatos, rindiendo diez y seis de ellos, además de la prueba escrita, la práctica de eficiencia, y la determinación especial, lo que asegura el ingreso a la Administración pública de técnicos especializados en la función que van a desempeñar;

Que con tales elementos ha de ser posible el cumplimiento del propósito tenido al dictar el Decreto de fecha Junio 19 ppdo., creando la Policía del Vino; de manera que las muestras tomadas por los inspectores catadores de Impuestos Internos, sean analizadas de inmediato y con la capacidad y el debido cuidado por las Oficinas Químicas, en la Sección exclusivamente dedicada a estos trabajos, para que la fiscalización y las sanciones previstas por las Leyes números 4363, 11.252 y 3764 de Impuestos Internos, se cumplan con la mayor celeridad;

Que la Comisión ha seleccionado los candidatos a los puestos de mayor jerarquía, mediante pruebas especiales que menciona en su informe;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase para la Sección Policía del Vino de las Oficinas Químicas Nacionales, a las siguientes personas:

Oficial 9.° al Dr. Andrés L. Corso. Auxiliar Principal, Dr. Pedro H. C. Gambetta. — Auxiliares 3ros.; D.ª María Giménez; D.ª Dionisia Axenfild; D.ª Violeta Costa; D. Raúl Giordano; D.ª Herminia J. Graziano; D. Fortunato F. Degasperi; D. Helvecio P. Degiorgi; D. Jacobo Gitlin; D. Luis de Prado; y D. Ovidio Suárez Morales. — Ayudante Principal, D. Carlos A. Escudero.

Art. 2.° — Dése las gracias por los servicios prestados honoríficamente, a las personas que tuvieron a su cargo el examen de los aspirantes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Se prorroga el plazo acordado para la inscripción de las personas o comerciantes afectados por el impuesto a las transacciones y se fija el término para la declaración jurada y del comprobante respectivo dispuesto por el Acuerdo de 15 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1931.

1355. — 863-V. — En atención a lo aconsejado por la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 22 de Diciembre del corriente año, el plazo acordado para la inscripción dispuesta por el artículo 3.° del Acuerdo de fecha 15 de Octubre ppdo., con excepción de las personas o comerciantes comprendidos en el inciso b) del mismo artículo, que podrán inscribirse hasta el 15 de Marzo del año venidero.

Art. 2.° — Fíjase entre el 15 y 31 de Enero próximo, el término para la presentación de la declaración jurada a que se refieren las respectivas disposiciones del Acuerdo mencionado, las que deberán ir acompañadas del comprobante de pago correspondiente al período comprendido entre el 15 de Octubre y el 31 de Diciembre del año en curso, en la forma establecida por la misma reglamentación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Reconsideración

Buenos Aires Noviembre 20 de 1931.

1306. — 339. — Vista la presentación de doña María P. de Giovanelli. en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 18 de Octubre de 1927, dictado en Acuerdo General de Ministros por el cual se desestima el pedido de pensión formulado en su carácter de madre del ex empleado de la Policía de la Capital, don Rodolfo Giovanelli, en mérito de que el Poder Ejecutivo, por un reciente decreto estableció que los servicios prestaren los escribientes de la Prefectura General de Policía, deben considerarse privilegiados quedando exceptuados de este beneficio los empleados de oficinas administrativas de la citada dependencia, y

Considerando:

Que el decreto aludido no puede tener efecto retroactivo para los casos ya resueltos definitivamente;

Que la opinión del señor Asesor Letrado de la Caja y la del señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, están en un todo de acuerdo con este principio:

Por estas consideraciones.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Humberto J. y Gilberto Fonseca y otros Acordando facilidades de pago.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1931.

1307. — Expte. 1426 —P— 1930. — 833—V. — Visto que los señores Humberto J. y Gilberto Fonseca y doña Cruz Fonseca de Amarante y Anita Fonseca, se presentan ofreciendo pagar la suma de $ 44.910.03 m/n., que adeuda al Fisco D. Thelismar Fonseca como ex Jefe de la Sección 9.ª de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas y en virtud del cargo que le ha formulado la Contaduría General. por resolución N.° 2685 de fecha 24 de Abril de 1930, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en la concesión del pedido formulado desde que la forma de pago propuesta permite que el Fisco obtenga el reintegro de la deuda con una garantía que asegura la efectividad de su cobro.

En efecto, se ofrece afianzar la obligación mediante la garantía hipotecaria de una propiedad situada en la ciudad de San Juan, cuyo valor real representa el importe de la deuda.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan para formalizar el arreglo judicial correspondiente con los señores Humberto J. y Gilberto Fonseca y doña Cruz Fonseca de Amarante y Anita Fonseca, en las siguientes condiciones:

1.° — Las personas nombradas, deberán constituirse deudoras solidarias por el importe total de la suma adeudada por D. Thelismar Fonseca, o por la que pueda resultar según las conclusiones que deriven del sumario respectivo.

2.° — Los interesados deberán constituir a favor del Gobierno Nacional una hipoteca sobre el inmueble situado en la calle Laprida N.° 1065 de la ciudad de San Juan, como garantía del cumplimiento de la obligación que contraen.

3.° — El pago de la suma de $ 44.910.03 m/n., que se adeuda, se efectuará en amortizaciones trimestrales de $ 4.000 m/n., cada una, más los intereses hasta la total extinción de aquella. La primer cuota será de $ 4.910.03 m/n., a pagarse dentro de los 10 días de formalizado el arreglo.

4.° — La deuda devengará el interés bancario del 7 % anual.

5.° — El pago se efectuará dentro de los 10 primeros días del mes que corresponda al vencimiento trimestral.

6.° — Sin perjuicio de la fianza hipotecaria constituída cada uno de los presentantes, como deudores solidarios de D. Thelismar Fonseca, será responsable en cualquier momento de la cantidad que se adeude.

7.° — La falta de pago total o parcial, de parte de los deudores, de alguna de las cuotas o intereses, dejará de hecho sin efecto esta concesión y dará lugar a la ejecución inmediata de la garantía hipotecaria, por el saldo adeudado, más las demás acciones que corresponda.

Igual temperamento se adoptará por el incumplimiento de cualquiera de las otras condiciones estipuladas.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal efectuará las diligencias necesarias a fin de que en caso de existir en la actualidad se mantengan los embargos trabados en los bienes de D. Thelismar Fonseca.

Art. 3.° — La falta de concurrencia de cualquiera de los interesados a la audiencia que se decrete por la autoridad judicial respectiva, o a la que por segunda vez se decretare dentro de los diez días subsiguientes, con objeto de consignar en acta judicial el arreglo autorizado por este Decreto, importará la caducidad del mismo.

Art. 4.° — Una vez cancelada la deuda, el señor Procurador Fiscal lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Ar. 5.° — Los gastos ocasionados en concepto de honorarios, costas y costos de la ejecución hasta la fecha del arreglo se pagarán de acuerdo con lo que determine la liquidación judicial respectiva.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal de San Juan para su notificación, reposición de sellos y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Reglamentando la patente a los vendedores ambulantes en espectáculos públicos.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1931.

1308. — Expte. 1916 —C— 1931. — 832—V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que existen numerosas casas de comercio que expenden sus mercaderías por intermedio de vendedores que tienen el carácter de ambulantes, por que ese expendio se efectúa en locales destinados a espectáculos públicos.

Que si bien el Art. 31 de la Ley 11.288 establece que las patentes «ambulantes» son personales e intransferibles debe interpretarse que esta disposición se refiere a aquellos comerciantes que trabajan por cuenta propia. Cuando la venta se realiza por medio de factores y dependientes de un negocio central que los destaca en lugares de aglomeración lógicamente la patente tiene que ser aplicada a aquellas casas, pues el ambulante sólo ejerce un mandato y todas las consecuencias de sus actos inciden en la persona del mandante.

Que en los casos en que los cinematógrafos, teatros, etc. se expendan mercaderías sujetas a impuesto, sólo dentro del establecimiento y por exclusiva cuenta de la empresa a cargo del local, no procede tampoco la aplicación de la patente de «ambulante» a los dependientes que efectúen las ventas porque el hecho de que ellas sean hechas por una persona que recorre el local ofreciendo sus artículos, no implica el ejercicio de un comercio ambulante desde que su radio se circunscribe a un solo domicilio fijo faltando el requisito principal del traslado de un punto a otro de la ciudad.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos aplicará la patente establecida para los vendedores ambulantes a nombre de las casas comercios o empresas que expendan sus mercaderías por intermedio de vendedores o dependientes en los espectáculos públicos, siempre que estos no se realicen en la vía pública.

Dicha patente se graduará en razón del número de dependientes y con arreglo a las respectivas cuotas fijadas por la Ley.

Art. 2.° — Al mismo tiempo que al otorgarse a las casas principales, la boleta corriente justificativa del pago del impuesto, la Administración proveerá a las mismas de un certificado en que conste tal hecho, en cantidad correspondiente al número de vendedores que tengan. Estos certificados deberán ser entregados a cada uno de éstos para poder comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Art. 3.° — En caso de que en dichos locales se expendan mercaderías por conducto de dependientes pero por cuenta del propietario o locatario, la patente se impondrá a nombre de éstos últimos de acuerdo a los gravámenes respectivos de la Ley.

Art. 4.° — Es entendido que si el comercio se efectúa por cuenta de los mismos expendedores, sea cual sea el sitio donde se realice, la patente se aplicará conforme a los términos de los Arts. 34 y 37 de la mencionada disposición legal.

Art. 5.° — Comuníquese publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 200. — Nombrando Regente del mismo al actual adscripto Escribano Pedro Ansaldo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

890. — A. 296. — De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 200 de la Capital, al actual ascripto al mismo Registro Escribano Nacional señor Pedro Ansaldo, en reemplazo del Escribano señor Enrique A. Saguier que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia de Paz de los Territorios. — Se nombra Juez suplente de Olegario Andrade (Misiones) a Jose Mauri.

Buenos Aires. Noviembre 19 de 1931.

891. — G. 836. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Olegario Andrade (Mi-

siones) al señor José Mauri con antigüedad del 7 de Octubre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

892. — G. 838. — Vistas la renuncia y propuesta elevadas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Villa Mirasol (Pampa), con antigüedad del 25 de Octubre último al señor Juan Perio, en reemplazo del señor Juan Pablo Calegari cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Derogando el Decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

8 9. — M. 41. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica a la «Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública»; atento que del informe de fs. ochenta y nueve (89) a noventa (93) del Inspector de Justicia doctor Van Gelderen, resulta que dicha asociación ha incurrido en irregularidades que no ha salvado, no obstante las reiteradas vistas conferidas, y que contraían los fines que dieron origen a su creación y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 20 de Mayo de 1925, por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación constituída en esta Capital el 27 de Septiembre de 1923.

Art. 2.º — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio haga se saber a las autoridades de la «Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública», a efecto de lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos de aquella asociación y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Rotary Club de Buenos Aires». — Aprobando reformas

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

894. — R. 23. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Rotary Club de Buenos Aires» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fs. sesenta y tres (63) a sesenta y nueve vuelta (69 vta), con las modificaciones de fs. setenta (70), los nuevos estatutos de la asociación «Rotary Club de Buenos Aires», dentro de los cuales se encuentran incluídas las reformas que fueron sancionadas por la asamblea celebrada el 22 de Junio último, según testimonio del acta corriente de fs. cuarenta y ocho (48) a cincuenta y seis (56).

Art. 2.º — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Juan B. Bastard Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires Noviembre 20 de 1931.

89[illegible]. — B. 8.831. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Juan B. Bastard Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previó cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Dto. Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Juan B. Bastard Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera» constituída en General Pico (Pampa), el 5 de Octubre de 1931; y apruébase sus estatutos de fs. tres (3) a nueve (9), con las modificaciones y aclaraciones de fs. diez y siete (17).

Art. 2.º — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«The Goodyear Tire and Rubber Export Company». — Derogando el Decreto que la autorizó para establecer agencia de sus negocios en la República.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1931.

896. — G. 26. — Vistos atento que según resulta de la escritura corriente de fojas treinta y nueve (39) a setenta (70), pasada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, señor José A. Tiscornia, el 28 de Abril último, la sociedad anónima extranjera «The Goodyear Tire and Rubber Export Company» inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1923, bajo el N.º 36, al folio 59 del libro 40 tomo B, de Estatutos Extranjeros ha vendido su activo y pasivo a la sociedad anónima «Neumáticos Goodyear S. A.», y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 10 de Enero de 1923, por el que se autorizó a la mencionada sociedad, constituída en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América) e incorporada el 16 de Enero de 1922, para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.º — Publíquese dése al Registro Nacional, repóngase, el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Olivos Golf Club Sociedad Anónima». — Declarando agregado el Art. 7.º a sus estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931

897. — O. 7. — Vistos: atento que la sociedad anónima «Olivos Golf Club Sociedad Anónima», al contestar la vista que se le confirió por la providencia de fs. 32, con motivo de las observaciones hechas a las reformas que se introdujeron en sus estatutos por la asamblea del 30 de Octubre de 1929 ha incurrido en error, omitiendo la transcripción de una parte del Art. 7.º, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase que el texto del artículo 7.º de los estatutos de la sociedad «Olivos Golf Club Sociedad Anónima» que fuera reformado por la asamblea del 30 de Octubre de 1929 es el que corre a fs. treinta y siete (37), con el agregado contenido en el informe de fs. cincuenta y dos vuelta (52 vta.). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.º — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Guerra

Aprobando el acta de rescisión y liquidación de contrato referente a la no ejecución de una parte de las obras de albañilería y afines contratadas en el edificio del Cuartel y Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

1548. — Visto este expediente (T. 1570|27, corresponde 557, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta de rescisión y liquidación de contrato", que ha subscripto con el señor D. Ernesto Scharer, en representación de la Sociedad Anónima Wayss y Freytag (Empresa Constructora), adjudicataria de la ejecución de las obras de hormigón armado y de albañilería y afines del edificio destinado para el Cuartel y Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones en el Acantonamiento de Campo de Mayo, (contrato de fecha 20 de Julio de 1928, aprobado por decreto de fecha 6 de agosto del mismo año, B. M. N.º 8004), referente a la no ejecución de una parte de las obras de albañilería y afines contratadas para ese edificio y a la realización de algunas modificaciones en la parte ejecutada de esas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que la ejecución de las obras de albañilería y afines contratadas para el edificio de referencia, fué suspendida el día 7 de agosto de 1929, por faltar las estructuras metálicas para los techos y cielorrasos, cuya ejecución y colocación era absolutamente indispensable para la prosecución de aquéllas, las que no estaban a cargo de la Sociedad Anónima Wayss y Freytag.

2.º Que la aprobación y adjudicación de la licitación de las estructuras metálicas de los techos y cielorrasos, con destino al mencionado edificio, fué hecha recién por el artículo 200 del decreto de fecha 28 de octubre de 1929 (Anexo al B. M. N.º 8339); que no obstante el haberse contratado inmediatamente las estructuras mencionadas y activado su ejecución y colocación, sólo a fines del mes de abril de 1930, quedó terminado el montaje de las mismas y en condiciones de proseguirse las obras, hecho que fué comunicado a la empresa Wayss y Freytag, para que reiniciara las obras: no siendo ello posible por cuanto aquélla había retirado los andamios y elementos de trabajos a causa del largo tiempo transcurrido y que de iniciarse las obras de inmediato ellas sufrirían una nueva paralización, pues las obras complementarias, tales como canalizaciones de obras sanitarias, agua caliente, electricidad, carpintería metálica y de madera, etc., que no estaban a cargo de la empresa, aun no habían sido licitadas.

3.º Que dado el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la paralización de las obras de albañilería y afines, por causas no imputables a la empresa constructora, la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, ha solicitado la rescisión del contrato respectivo.

4.º Que el artículo 70, inciso 3.º de la Ley 775 de Obras Públicas Nacionales, estipula que cuando el Poder Ejecutivo, suspendiese por más de tres meses la ejecución de las obras, el empresario tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, lo cual encuadra en el presente caso.

5.º Que las obras que se realizan por gremios, sufren continuas interrupciones, lo que resulta perjudicial para los intereses fiscales y para la rápida terminación de las mismas, y que es más conveniente encomendar a un solo contratista, la ejecución de las obras complementarias y de albañilería que faltan ejecutarse, para la terminación completa de las obras mencionadas y su habilitación inmediata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el "acta de rescisión y liquidación de contrato", subscripta con fecha 22 de agosto de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor D. Ernesto Scharer, en representación de la Sociedad Wayss y Freytag (Empresa Constructora), referente a la no ejecución de una parte de las obras de albañilería y afines contratadas para el edificio destinado para el Cuartel y Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones en el Acantonamiento de Campo de Mayo, así como también por la realización de algunas modificaciones de obras en la parte ejecutada de ese mismo edificio, de acuerdo a lo que se consigna a continuación:

	$ m|n.
a) Monto del contrato aprobado por el decreto de fecha 6 de agosto de 1928, (B. M. N.º 8004)	1.392.412.44
b) Modificaciones efectuadas que se aprueban por el presente decreto y que según Presupuesto A, importan una economía de pesos m|nacional $ 5.051.45.	
c) Obras contratadas y no efectuadas, cuya ejecución se rescinde por el presente decreto, y que según Presupuesto B, importan la suma de $ 515.719.75 . .	520.771.20
Importe de los trabajos efectuados por la Empresa	871.641.24

Art. 2.º — La suma de pesos m|n. 1.392.412,44 (un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos doce pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a $ 871.641,24 m|n. (ochocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), por la deducción de la suma de $ 520.771,20 m|n. (quinientos veinte mil setecientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional), según partidas b) y c) de la liquidación consignada en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para reintegrar a la Sociedad Anónima Wayss y Freytag (Empresa Constructora), la suma de pesos 7.000,— m|n. (siete mil pesos moneda nacional), por los gastos que esta última ha efectuado en la instalación y desmontaje del obrador, proporcionalmente a la parte de obras no ejecutadas y por la depreciación del material de trabajo y equipo, originados por la paralización de las obras contratadas.

Art. 4.º — La suma de $ 7.000,— m|n. (siete mil pesos moneda nacional), importe del reintegro de gastos autorizados, acrecida en $ 700,— m|n. (setecientos pesos moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 350,— m|n. (trescientos

cincuenta pesos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 8.050,— m|n. (ocho mil cincuenta pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de 1928.

Art. 5.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar a la escritura del contrato original, el "acta de rescisión y liquidación de contrato" de referencia.

Art. 6.° — La Dirección General de Ingenieros, procederá de inmediato a preparar la documentación técnica y presupuestos correspondientes para las obras de terminación del edificio, que para el Cuartel y Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones, se levanta en el Acantonamiento de Campo de Mayo y los elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU. — **Francisco Medina.** — **E. Uriburu.** — **C. Daireaux.** — **Adolfo Bioy.** — **P. Calatayud.**

Autorizando la ejecución de obras en el Regimiento 12 de Caballería

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

1549. — Visto este expediente (C. 2961, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone se efectúen por administración las obras de reparación de techos que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 12 de Caballería, en Campo Los Andes; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que a consecuencia del ciclón ocurrido en 21 de julio último, han volado los techos de muchos de los locales que constituyen el citado Cuartel.

2.° Que en salvaguardia de la salud del personal de la Unidad, es indispensable reparar los alojamientos de tropa hasta tanto puedan habilitarse por lo menos las cuadras del nuevo Cuartel que se construye para el citado Regimiento.

3.° Que el carácter de muy urgente que revisten estas obras, no permite demorar su ejecución durante el tiempo que demanda su licitación pública, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo N.° 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 12 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de reparación de techos que requiere el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo Los Andes.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 7.785,57 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 389,27 m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 389,27 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 778,55 m|n. (10 o|o) para la misma, para pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 9.342,66 m|n. (nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 9 de septiembre de 1931, inserto en B. M. N.° 8896).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU. — **Francisco Medina.** — **E. Uriburu.** — **P. Calatayud.** — **C. Daireaux.** — **Adolfo Bioy.**

Confirmando dos decretos por los cuales se disponía la adquisición de 1.500 hojas de cuerina y 31 resmas de papel.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1550. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago N.° 284, del año 1931, por la cual se dispone el abono a la Casa Hutton de la suma de ($ 10.540,— m|n.) diez mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de la adquisición de 1.500 hojas de cuerina formato 46 x 108 cms., por pesos 2.325,— m|n. dispuesta por decreto de fecha 6 de mayo ppdo., (B. M. 8771, 1.ª Parte), y de 31 resmas de papel marca de agua "W. T. y C.°", formato 76 x 112 cms., con un peso de 80 kilos por cada resma de 500 hojas, por $ m|n. 8.215,— autorizada por decreto de fecha 17 de julio de 1931, (B. M. 8827, 1.ª Parte),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse los decretos de fecha 6 de mayo ppdo. y 17 de julio de 1931, insertos en B.B. M.M. Nos. 8771 y 8827, 1.ª Parte, por los cuales se dispone la adquisición a la Casa Hutton, de 1.500 hojas de cuerina, formato 46 x 108 cms., por $ 2.325,— m|n. y de 31 resmas de papel marca de agua "W. T. & C.°", formato 76 x 112 cms., por $ 8.215,— m|n.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a dar curso a la Orden de Pago N.° 284 del año 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU. — **Francisco Medina.** — **Guillermo Rothe.** — **C. Daireaux.** — **E. Uriburu.** — **Adolfo Bioy.**

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1551. — Visto el presente expediente R. N.° 42.264|30, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 2 de noviembre de 1930, al Sargento Eliseo Romero, Clase 1887, D. M. N.° 3, Matrícula 307.858, del Regimiento N.° 3 de Infantería de Línea, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, cuatro meses y veintitrés y medio días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1552. — Visto el presente expediente A. N.° 19.580|31, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 15 de junio de 1930, al Sargento Armando Alderete, Clase 1902, D. M. N.° 2, Matrícula 174.089, de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1553. — Visto el presente expediente D. N.° 18.922|31, (D. G. P.), en el que el Sargento Maestro de Banda de Guerra, Pascual De Luca ha justificado haber prestado en situación de retiro los servicios siguientes: 7 años y 6 días,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Maestro de Banda de Guerra, Pascual De Luca, por decreto de fecha 26 de junio de 1924, inserto en el B. M. N.° 6801, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanza a 7 años y 6 días (siete años y seis días), que sumados a los anteriores hacen un total de 23 años y 15 días (veintitrés años y quince días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (90 o|o) noventa por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley **4707.**

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Baja de un Oficial de Administración

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1554. — Visto el presente sumario D. N.° 1685|931, "Cde. 7", (Rdo. D. G. P.), (D. N.° 1209|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), instruído al Oficial de Administración de 4.ª en comisión, don Oscar De Marsico, perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 5, inculpado de delito contra la propiedad y delito contra la fe pública, del que resulta:

Que el causante recibió procedente de la Ayuda Mutua para Suboficiales, dos giros por valor de $ 2.951,— y $ 191,24 m|n., respectivamente, para ser entregados en calidad de subsidio a la señora viuda del ex Cabo Hilario Sosa, procediendo el inculpado a falsificar la firma de la propietaria, autenticándola con la suya y los sellos de la Unidad, procediendo al cobro de las mismas, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bahía Blanca.

Que el inculpado usó del dinero en provecho propio, restituyéndolo luego por partes a su propietaria.

Que dado la naturaleza de los hechos cometidos por el inculpado, quien ha demostrado la falta absoluta de condiciones morales y decoro militar exigibles a un Oficial de su especialidad, aun cuando se trata de delitos comunes cometidos en lugar no sometido a la jurisdicción militar, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja del Cuerpo de Administración del Ejército, al Oficial de Administración de 4.ª en comisión, don Oscar De Marsico, por "no reunir los requisitos de moral y decoro militar exigibles a un Oficial de su especialidad" (N.° 56 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b).

Art. 2.° — Procédase de conformidad con el último párrafo del precedente dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, poniendo al inculpado a disposición de la Justicia Ordinaria para su procesamiento.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración devolverá al inculpado los sueldos retenidos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguese copias pertinentes al legajo personal del causante; tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1555. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente referente a la pensión que goza la señora María Esther Petit de Murat de Solla, e hijos menores, José Antonio, Gregorio Augusto, Roberto César y María Celia Josefina Solla, y

Considerando:

Que el S. D. del 6 de Febrero de 1930, (B. M. N.° 8424, Anexo, Artículo 111), por el cual se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, la pensión mensual de trescientos setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 376,65 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en el retiro el Mayor don José Antonio Solla, a su viuda doña María Esther Petit de Solla y a sus hijos, José Antonio, Gregorio Augusto, Roberto César y María Celia Josefina Solla, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 111 del S. D. del 6 de febrero de 1930, (B. M. N.° 8424, Anexo), por el cual se concede, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4.° del artículo 12, Título IV de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, la pensión mensual de ($ 376,65 m|n.) trescientos setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que percibía en el retiro el extinto Mayor, don José Antonio Solla, a su viuda doña María Esther Petit de Murat de Solla y a sus hijos, José Antonio, Gregorio Augusto, Roberto César y María Celia Josefina Solla.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1556. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares en el expediente de pensión de la señora María Angélica Torres Fotheringhan de Tobal y su hijo legítimo y menor José Luis Tobal, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 16 de Junio de 1930, (B. M. N.° 8517, 1.ª Parte), por el cual se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, la pensión mensual de ($ 214,20 m|n.) doscientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Capitán, don José R. Tobal, a su viuda doña María Angélica Torres Fotheringhan de Tobal y a su hijo me-

nor, José Luis Tobal, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase el S. D. de fecha 16 de Junio de 1930, (B. M. N.° 8517, 1.ª Parte), por el cual, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4.° del artículo 12, Título IV de la Ley Orgánica Militar 4707, se concede la pensión mensual de ($ 214,20 m|n.) doscientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el extinto Capitán don José R. Tobal, a su viuda doña María Angélica Torres Fotheringhan de Tobal, y a su hijo menor, José Luis Tobal.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.
1557. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de septiembre de 1930 (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente referente a la pensión que goza la señora Carmen Gallo Butter de Castilla, y
Considerando:
Que el S. D. del 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, Anexo, artículo 14), por el cual se concede, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, la pensión mensual de (pesos 271,44 m|n.) doscientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en el retiro el Teniente 1.° don Alberto S. Castilla, a su viuda doña Carmen Gallo Butter de Castilla, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase el artículo 14 del S. D. del 11 de julio de 1930, (B. M. N.° 8538, Anexo), por el cual se concede, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4.° del artículo 12, Título IV de la Ley Orgánica Militar 4707, la pensión mensual de ($ 271,44 m|n.) doscientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que percibía en el retiro el extinto Teniente 1.°, don Alberto S. Castilla, a su viuda doña Carmen Gallo Butter de Castilla.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
URIBURU
Francisco Medina

Justicia militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.
1558. — Vistas las constancias de este sumario e informaciones, de la que resulta:
1.° Que el soldado Juan Maglianessi, (C. 1908, D. M. 36, M. 2.315.016), del Regimiento de Infantería N.° 4, (Expediente M. N.° 12.318|930, D. G. P.), (M. N.° 265|931, IV División, D. G. P.), ha cometido la falta de deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).
2.° Que los soldados Ramón Iturria, (C. 1910, D. M. 43, M. 2.735.861), del Regimiento de Infantería N.° 13, (Expediente I. N.° 464|931, D. G. P.), (I. N.° 1336|931, IV División, D. G. P.); Martín Avila, (C. 1909, D. M. 18, M. 1.007.990), de la Escuela de Infantería, (Expte. E. N.° 287|931, "Cde. 4", D. G. P.), (A. N.° 33|931, IV División, D. G. P.); Nicolás Adorno, (C. 1909, D. M. 18, M. 849.476), del Regimiento de Gendarmería, (Expte. A. N.° 6018|931, D. G. P.), (A. N.° 32|931, IV División, D. G. P.); Constante Pedro Musto, (C. 1910, D. M. 33, M. 2.166,134), de la Sección Parque y Trenes del Comando de la 3.ª División de Ejército, (Expte. M. N.° 23.113|931, D. G. P.), (M. N.° 1377|931, IV División, D. G. P.), y Alejandro Molina, (C. 1907, D. M. 3, M. 322.358), del Regimiento de Infantería N.° 3, han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código.
3.° Que los soldados Juan Tomás Carranza, (C. 1910, D. M. 43, M. N.° 2.732.415), del Regimiento de Artillería Montada N.° 4, (Expte. C. número 23.850|931, D. G. P.), y (C. número 1425|931, IV División, D. G. P.), y Eugenio Monico, (C. 1909, D. M. 1, M. 108.563), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Expte. M. N.° 22.384|931, D. G. P.), (M. N.° 1330|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.
4.° Que el soldado Ramón Pedro López, (C. 1910, D. M. 29, M. 1.779.904), del Regimiento de Caballería N.° 9, (Expediente L. N.° 22.486|931, D. G. P.), (L. N.° 1337|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del referido Código.
5.° Que el soldado Víctor Luis Affonso, (C. 1909, D. M. 13, M. 635.593), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. A. N.° 23.423|931, D. G. P.), (A. N.° 1400|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya expresado Código.
Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo con el N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2.):
Al soldado Juan Maglianessi, la de trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código.
A los soldados Ramón Iturria y Martín Avila, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.
A los soldados Nicolás O. Adorno, Constante Pedro Musto y Alejandro Molina, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenece.
Al soldado Juan Tomás Carranza, la de 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.
Al soldado Eugenio Monico, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.
Al soldado Ramón Pedro López, la de 5 días de calabozo y ciento cinco días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.
Al soldado Víctor Luis Affonso, la de treinta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.
Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Nicolás O. Adorno, Constante Pedro Musto, Alejandro Molina y Ramón Pedro López, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese este sumario e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra para efectuar diversas adquisiciones.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.
1559. — Visto este expediente D. G. 10.460|931, Cde. 1, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir 2.500 puños de ebonita, con destino a la confección de 2.500 espadas estoques modelo 1931,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la casa C. Colautti 2.500 puños de ebonita, al precio de $ 1,68 m|n., cada uno, por ser el artículo de mejor calidad ofrecido en venta entre las casas del ramo.
Art. 2.° — La cantidad de ($ 4.200,— m|n.) cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición, se imputará a la cuenta especial "Producido Arsenales de Guerra".
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para efectuar diversas adquisiciones.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.
1560. — Visto el expediente D. G. 11.324|931, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir el combustible necesario a la Usina del Arsenal "Esteban de Luca", durante el mes en curso,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la Compañía General de Combustibles, 50.000 kgs. de fuel-oil, al precio de $ 38,— m|n., la tonelada, y 50.000 kgs. de gas-oil, a M. Morales, a 55,80 m|n., la tonelada.
Art. 2.° — La cantidad de ($ 4.690,— m|n.) cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición se imputará al inciso 6.°, ítem 2.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra a anular varias cuentas formuladas al Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.
1561. — Visto el expediente M. 3339|931, (5), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (M. 3286|921, Cde. 7, M. de G.), atento a las actuaciones producidas y a lo informado por el Ministerio de Marina, y
Considerando:
Que el cargo formulado a que hace referencia, lo ha sido en concepto de justiprecİación por reparación a los fusiles modelo 1891, entregados por el Ministerio de Marina a la citada Gran Repartición, y por el importe de los modelos 1909, recibidos en su reemplazo;
Que las armas de referencia, son patrimonio exclusivo de la Nación, para uso de las fuerzas de mar y tierra, habiendo estado su provisión y conservación a cargo de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en razón de haberse acordado al Ejército los correspondientes créditos para su adquisición;
Que las cuentas formuladas datan del 2 de marzo y 19 de abril de 1922, no disponiendo el Ministerio de Marina de fondos para su cancelación;
Que es indispensable regularizar la situación de las cuentas respectivas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a anular las cuentas formuladas al Ministerio de Marina, por valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n), y doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 275.436,60 m|n.), en concepto de reparación de fusiles Máuser modelo 1891, y provisión de fusiles modelo 1909, respectivamente, debiendo las armas previstas, figurar con cargo a existencias.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección de Remonta para ceder a la Dirección General de Ganadería seis burros hechores.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.
1562. — Visto el presente expediente, (A. 8167, M. de G.), por el que la Dirección de Remonta, solicita la autorización correspondiente para ceder gratuitamente al Ministerio de Agricultura de la Nación. Dirección General de Ganadería, seis burros hechores, procedentes del Haras Los Andes, que no sean necesarios para el mismo, con objeto de mejorar la producción de mulares en las Estaciones Zootécnicas de Palpalá y Abra Pampa, provincia de Jujuy, y considerando que la cesión solicitada aportará beneficios en la provincia mencionada, para el mejoramiento de la cría de mulares,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Remonta, para ceder a la Dirección General de Ganadería del Ministerio del Ministerio de Agricultura, seis burros hechores del Haras Los Andes, que no sean necesarios para el servicio del mismo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.
1563. — Visto este expediente, (G. 4046, corresponde 1. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de un depósito para víveres, un local para carnicería y reparación de dos ww. cc., en el Cuartel que ocupa el II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables en salvaguardia de la salud del personal y conservación de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio del II Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un depósito para víveres, un local para carnicería y reparación de dos ww. cc., en

el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de dichas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 4.973,80 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 248,69 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 497,38 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago del personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.719,87 m|n. (cinco mil setecientos diez y nueve pesos con 87|100 m|n.), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de noviembre de 1930 (B. M. 8629), transferido el saldo al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de marzo de 1931, (B. M. 8735).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Alta de tres cadetes becados en el Colegio Militar

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1564. — Visto el presente expediente, C. N.° 24.638, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dénse de alta en la categoría de becados, de acuerdo a lo determinado por el N.° 9 del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40), a los cadetes Eduardo F. Etcheverry, Santiago Grasso y Ernesto S. Cossavella.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando una resolución por la cual se consideraba como licencia extraordinaria el tiempo que revistó en Disponibilidad un oficial.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1565. — Visto el expediente reservado P. 1515|930, "c|5", 931, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 17 del decreto de fecha 18 de septiembre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 8587, 1.ª Parte, relativo al pase a Disponibilidad, del Teniente 1.° de Caballería, (hoy Capitán), don Jorge Félix Gómez, (B. B. M. M. 7388 y 8120, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el 11 de mayo de 1926, (Expte. Rdo. A. 1458|926, D. G. P.), siendo Teniente 1.°, el causante solicitó pase a Disponibilidad, por el término de tres meses, de acuerdo al inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), a lo que se accedió por resolución de fecha 30 de junio siguiente, (B. M. 7388, 1.ª Parte), debiendo revistar en la situación del artículo y ley expresados;

Que por resolución del 24 de septiembre de 1926, (B. M. 7462, 1.ª Parte), el causante pasó a prestar sus servicios al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón".

Que en atención de los únicos antecedentes que sobre el particular existen, puede constatarse que por expediente G. 32.642|928, (D. G. P.), el entonces Teniente 1.° Gómez, solicitó se le considerara como "licencia extraordinaria", el tiempo que revistó en Disponibilidad, por resolución inserta en el Boletín Militar N.° 7388, 1.ª Parte, aduciendo a su favor que solamente había permanecido en la mencionada situación setenta días, a los cuales descontaba quince días de arresto que le impusiera el Teniente Coronel don Gerónimo J. Goenaga, quedando en consecuencia reducida su licencia a sólo cincuenta y cinco días;

Que a pesar del informe desfavorable emitido al respecto por la Dirección General del Personal, con fecha 21 de diciembre de 1928, recayó la resolución del 28 del mismo mes y año (B. M. 8120, 1.ª Parte), considerándole "como licencia extraordinaria el tiempo que revistó "en Disponibilidad, inciso 3.°, por S. R. de fecha 30 de junio de 1926, inserta en el B. M. 7388, 1.ª Parte";

Que en el legajo personal del interesado no existen constancias de la fecha en que fué dado de baja del Regimiento N.° 6 de Caballería, ni tampoco de la sanción disciplinaria a que él hace referencia, por cuya razón es evidente que el Teniente 1.° Gómez revistó en Disponibilidad, artículo 31, inciso 3.° de la Ley 9675 (R. L. M. 4), durante dos meses y veinticuatro días, ya que por otra parte no está reglamentado que el tiempo de arresto sufrido, perteneciendo a la Disponibilidad, debe descontarse;

Que el procedimiento adoptado al respecto, no se halla justificado, en virtud de que el mencionado oficial usufructuó dos meses y veinticuatro días de licencia por razones personales, de los tres meses que se le concedió, encuadrándoselo en consecuencia, en el inciso 3.° del artículo 31 de la Ley 9675, (R. L. M. 4), que es la verdadera y legal situación que a tal clase de licencia corresponde;

Que el haber permanecido el causante durante un determinado tiempo en la situación del artículo 31, inciso 3.° de la expresada ley, es un hecho cierto, consumado y definitivo, que no puede modificarse mediante un carácter distinto al que realmente tuvo;

Que además, el mayor o menor tiempo que un oficial permanezca en una de las situaciones de revista que prevee la ley, no puede influir en manera alguna, para modificar su calificación legal, pues de lo contrario importaría dejar supeditado a la voluntad de los interesados, mediante pedidos de destinos o por cualquier otro medio, el eludir los efectos que la ley ha impuesto a cada una de las diversas situaciones de revista establecidas por la misma;

Que por otra parte, considerar como "licencia extraordinaria", el tiempo que el causante revistó en el inciso 3.° del artículo 31 de la Ley 9675, (R. L. M. 4), implicaría dar por producido un hecho que en realidad no existió, concediendo por lo tanto un beneficio que el interesado originariamente no ha solicitado;

Que de los fundamentos precedentes, surge que el ascenso otorgado al causante con anterioridad al 31 de diciembre de 1928, (B. M. 8341, 1.ª Parte), se hizo posible en virtud de la resolución que modificaba sin causa una determinada situación de revista, puesto que la fecha de su promoción a Teniente 1.° databa del 31 de diciembre de 1924;

Que en tal virtud, resulta evidente que habiendo el causante revistado dos meses y veinticuatro días en Disponibilidad, artículo 31, inciso 3.° de la Ley 9675, (R. L. M. 4), cumplía recién el tiempo mínimo prescripto por el artículo 65, inciso b) de la expresada ley, el 27 de marzo de 1929, siendo ésta la fecha a que corresponde retrotraer la antigüedad de su actual grado, considerándosele como legalmente producido el ascenso;

Por estos fundamentos, atento al dictamen N.° 63.001, del señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase la resolución de fecha 28 de diciembre de 1928, publicada en el Boletín Militar N.° 8120, 1.ª Parte, que consideraba "como licencia extraordinaria el tiempo que revistó en Disponibilidad, inciso 3.°, por S. R. de fecha 30 de junio de 1926, inserta en el B. M. 7388, 1.ª Parte", el Teniente 1.° de Caballería, (hoy Capitán), don Jorge Félix Gómez, por no estar ajustada a los antecedentes originarios del caso estudiado, ni a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2.° — Considérase y anótese como legalmente producida, la promoción al grado actual del causante, con fecha 27 de marzo de 1929, debiendo figurar en el Escalafón General del Ejército, precediendo al Capitán de Artillería, don Emilio T. Olsen, como corresponde, teniendo en cuenta los ochenta y seis días que revistó el interesado en el inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1566. — Visto el presente expediente Z. N.° 31.083|30, Cde. 1, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 29 de octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8621, 1.ª Parte, por el cual se declara en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Antonio Nicolás Zilocchi; debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1567. — Visto el presente expediente S. N.° 39.277|30, Cde. 3, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de retiro temporario de fecha 26 de marzo de 1931, inserto en el B. M. número 8741, 1.ª Parte, del ex soldado conscripto Guillermo Sánchez Guerra; debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1568. — Visto el presente expediente B. N.° 21.934|29, Cde. 1, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 23 del decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8403, 1.ª Parte, por el cual se declara en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Pedro Bassil, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Aumentado una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1569. — Visto el presente expediente D. N.° 16.168|31, (D. G. P.), en el que el sargento ayudante Fidel A. Díaz, ha justificado haber prestado en situación de retiro los servicios siguientes, 1 año y 9 meses.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al sargento ayudante Fidel A. Díaz, por decreto de fecha 14 de mayo de 1928, inserto en el B. M. N.° 7938, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanza a 1 año y 9 meses de (un año y nueve meses), que sumados a los anteriores hacen un total de 19 años, 9 meses y 3 días (diez y nueve años, nueve meses y tres días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, capítulo IV, título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión y acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1570. — Visto el presente expediente V. N.° 37.003, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, capítulo II del título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 6 de julio de 1930, a favor de la señora Francisca Arias de Valdez y de Luisa Valdez, en su carácter de viuda e hija natural, respectivamente, del cabo 1.° retirado Tomás Valdez, la pensión mensual de ($ 52,50) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de la señora Luisa Valdez, con anterioridad del 2 de abril del corriente año, la pensión que percibía la señora Francisca Arias de Valdez, por haber ésta fallecido; debiéndose liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 52,50) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, reservándose la porción que correspondía a ésta hasta que sea reclamada por sus herederos legalmente reconocidos.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1571. — Visto lo dispuesto por el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora María Idelina Galán de Galán, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 18 de septiembre de 1929, (B. M. N.° 8310, 1.ª Parte, artículo 10), por el cual se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, título IV, artículo 12, inciso 4.°, con anterioridad del 4 de diciembre de 1927, la pensión mensual de ($ 175,00 m|n.) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el subteniente "Guerrero del Paraguay", don José Galán, a su viuda doña María Idelina Galán de Galán, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 10 del S. D. de fecha 18 de septiembre de 1929, (B. M. N.° 8310, 1.ª Parte), por el que se concede la pensión mensual de ($ 175,00 m|n.) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equiva-

lente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto subteniente "Guerrero del Paraguay", don José Galán, a su viuda doña María Idelina Galán de Galán, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, título IV, artículo 12, inciso 4.°

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1572. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Mario Rosario Catarina, (C. 1909, D. M. 33, M. 2.162.958), del Regimiento de Gendarmería, (Expte. C. número 21.263|931, D. G. P.), (A. N.° 531|929, "Cde. 9", IV División, D. G. P.);

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando el artículo 2.° del Acuerdo General de Gobierno, en el sentido de reducir una asignación mensual.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1573.—En vista de las razones expuestas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del acuerdo General de Gobierno, de fecha 30 de septiembre ppdo., (B. M. N.° 8892, 1.ª Parte,), en el sentido de reducir a ($ 350,00 m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, la asignación de ($ 450,00 m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, fijada al Jefe de la Sección Contralor de Vehículos de Tracción Mecánica.

Art. 2.° — La diferencia que resulte entre ambas asignaciones, se destina a atender la contribución patronal del 4 por ciento a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a gastos de escritorio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — C. Daireaux. — Octavio S. Pico. — D. M. Arias. — P. Calatayud. — Adolfo Bioy. — E. Uriburu.

Aprobando plano, presupuesto, cómputo métrico y pliego de condiciones especiales para la ejecución de obras en el Distrito Militar N.° 1.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1574. — Visto este expediente, (D. 2279, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras de reparación que requiere el edificio que ocupa el Distrito Militar N.° 1, teniendo en cuenta que es indispensable la ejecución de las obras propuestas, a fin de colocar el edificio mencionado en las debidas condiciones de higiene, en salvaguardia de la salud del personal que lo ocupa, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: plano número 2264, presupuesto, cómputo métrico y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio que ocupa el Distrito Militar N.° 1.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda por administración o como mejor convenga, a la ejecución de las referidas obras, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que dispone.

Art. 3.° — La suma de $ 2.098,33 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 104,91 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 104,91 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 209,83 m|n., (10 o|o) para la misma, para gastos de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 2.517,98 m|n., (dos mil quinientos diez y siete pesos con 98|100 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto del año 1930.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1575. — Visto el presente expediente, L. N.° 16.261|31, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, capítulo II y artículo 13, capítulo IV, título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 30 de junio del corriente año, al sargento ayudante Simón G. Laner, Clase 1891, D. M. N.° 3, Matrícula 307.845, de la Secretaría del Ministerio de Guerra, con goce del (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinte años, seis meses y catorce días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Prohibiendo la introducción y comercio, en el país, de los gases lacrimógenos y de las substancias que los produzcan.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1576. — Visto el expediente (A. 4612, M. de G.) iniciado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y considerando que es necesario reglamentar la introducción y comercio de los gases lacrimógenos, en el país,

de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Prohíbese la introducción y comercio, en el país, de los gases lacrimógenos y de las substancias que los produzcan.

Art. 2.° — En lo sucesivo dicha introducción quedará librada exclusivamente al Superior Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra reglamentará lo concerniente al uso y empleo de esos elementos en el Ejército y Armada.

Art. 4.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar, 2.ª Parte, y en la Orden General de la Armada y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército, previo desglose por la Dirección General de Arsenales de Guerra, de la parte correspondiente a la petición que da motivo al presente Acuerdo, a los efectos de su resolución.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — D. M. Arias. — C. Daireaux. — E. Uriburu. — Octavio S. Pico. — Adolfo Bioy. — P. Calatayud.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación El Chacho, F. C. C. N. A., Km. 796|547, C. 10. — Prolongación desvío para particulares.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

3389. — Expte. 26607-F-931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la prolongación en 90 metros del desvío existente en el Km. 796|547, C. 10, estación El Chacho, del Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Concepción, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que lleve a cabo la prolongación del desvío de que se ha hecho referencia, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La mencionada Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso de material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Orán del F. C. C. N. A. — Desvío y demás obras complementarias para servicio de particulares.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

3390. — Expte. 26606-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de 451,28 ms. de y demás obras complementarias, en la estación Orán, Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Pereda Ltda.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízase con carácter precario la permanencia de las obras de que se trata, quedando establecido que la construcción del desvío deberá, además, sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los FF. CC. del Estado. — Adquisición de dos coches motores Edward. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

3391. — Expte. 1387-F-1931. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la aprobación del plano, la memoria descriptiva y la liquidación final correspondientes a la adquisición de dos coches motores Edward, realizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en el año 1928, y aprobada por decreto de fecha 11 de abril del mismo año, recaído en el Expte. 3543-F-1928.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que si bien el largo de los asientos de dichos coches no es el que se establece en el Reglamento de Medidas unitarias, dado que los mismos han sido adquiridos y librados al servicio público hace tiempo y que para que reunieran las condiciones prescriptas sería necesario modificar íntegramente sus asientos, disminuyendo su capacidad y su eficiencia, aconseja se aprueben los documentos presentados con la expresa salvedad de que ello no constituye un antecedente para que en lo sucesivo no se observen las prescripciones contenidas en el citado reglamento a las cuales se deberá ajustar estrictamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, la liquidación final, importe de ochenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 88.316,47 m|nacional) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la adquisición de los coches a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

F. C. Santa Fe. — Ramal Lanteri al Norte. — Se aprueba documentación

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

3392. — Expte. 26226-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación los planos definitivos que a continuación se detallan y la memoria descriptiva correspondiente relativos a las obras de construcción del ramal de Lanteri al

Norte, cuya concesión le fué otorgada por decreto de fecha 2 de mayo de 1927. Dichos planos son: N.° 10420, planimetría; 10421, perfil longitudinal; 11414 al 11418, puentes en los Kms. 366|504, 375|225, 395|500, 405|373, 405|479 y 405-610; Nos. 10792 al 10794, 10796 y 10797 estaciones Ing. Chanourdie, Arroyo Ceibal, Paúl Groussac, Villa Ocampo y Las Toscas; Nos. 9189 bis, al 9192 bis, tipo de edificio de pasajeros, de casillas para alojamiento y camineros y de galpón de carga y N.° 10795, desvío Km. 403;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

1.° Que de la inspección practicada se ha constatado que las obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo a los planos que se presentan y que sustituyen a algunos de los aprobados por decretos de 5 de diciembre de 1927 y 28 de mayo de 1928;

2.° Que el perfil longitudinal y la ubicación de las obras de arte y de los pasos a nivel han sufrido pequeñas modificaciones que fueron introducidas por aconsejarlo así la técnica durante la ejecución de los trabajos. También fueron modificados los planos relativos al edificio de pasajeros, casilla doble para alojamiento, casilla para camineros y galpón de carga, los cuales difieren muy poco de los anteriormente aprobados;

3.° Que encontrándose completamente terminados los trabajos de este ramal y al no presentar la Empresa, juntamente con los planos definitivos el costo real de las obras ejecutadas, queda postergada la fecha de la fijación, de parte del Poder Ejecutivo, del capital invertido en las mismas y como de acuerdo al artículo 9 de la Ley 5315, este capital debe fijarse al abrirse una línea al servicio público, resulta de todo ello que el nuevo ramal debe continuar prestando un servicio de carácter condicional, situación desfavorable para el público, pues la Empresa tiene todas las ventajas del servicio definitivo sin las obligaciones que la ley y Reglamento General de Ferrocarriles impone para el mismo, por cuyo motivo es de opinión que correspondería aclarar la resolución ministerial del 28 de febrero de 1930, expediente 6743-F-1930, en el sentido de que la autorización condicional acordada para librar al servicio público es condicional al sólo efecto de las obligaciones de la Empresa para con el Gobierno, pero no en lo que se refiere a las relaciones con el público que utiliza sus servicios, para las cuales regirán todas las obligaciones y derechos establecidos por la ley y reglamento citados;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos y la memoria descriptiva a que se deja hecha referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe y anúlase los Nos. 9178 bis, 9179 bis y 9189 al 9192 aprobados por decreto de 28 de mayo de 1928 y 5 de diciembre de 1927, fijándosele a la empresa un plazo de 3 meses para la presentación del costo definitivo del ramal de que trata.

Art. 2.° — Déjase establecido que la autorización acordada a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por resolución de 28 de febrero de 1930, para librar al servicio público, con carácter provisorio, a partir del 1.° de marzo de dicho año, el ramal de Lanteri a Las Toscas, es provisional al sólo efecto de las obligaciones de la Empresa para con el Estado, pero no en cuanto a las relaciones con el público que utiliza sus servicios, para las cuales regirán todas las obligaciones y derechos establecidos por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exonerando al Dibujante Proyectista, don Pedro Guzzetti.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3393. — Expte. 27052-O-1931. — Visto el volante y la copia testimoniada adjuntos, publicado el primero por el empleado Pedro Guzzetti en su carácter de Presidente del "Club Luis Cantilo" y sacada la segunda de otro volante de carácter francamente subversivo en que aparece el nombre del referido empleado, cuyo original se encuentra en poder del señor Ministro del Interior,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase al Dibujante Proyectista de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Pedro Guzzetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Irrigación. — Traslado. — Nombramiento y apercibimiento a personal de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3394. — Expte. 2893-B-1931. — Visto el presente sumario y consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase al actual Intendente de Riego de Valle Catamarca, don Guillermo González, para prestar servicios en el Dique de La Rioja, en calidad de Auxiliar Operador y con el mismo sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que ahora devenga, como única remuneración, imputado al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.° — Nómbrase Intendente de Riego de Valle Catamarca, al actual Ingeniero de 2.° de la Dirección General de Irrigación, don Hipólito Fernández García, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m|n.), imputado al Anexo L, inciso 5.°, ítem 1, partida 70 del Presupuesto de 1930. El citado técnico tendrá también a su cargo la conservación de las obras de Huillapima y Capayán y la realización de los estudios del río Tala y el Junceal, a cuyo efecto se le reconoce una sobreasignación mensual fija de doscientos pesos moneda nacional (200 m|n.), con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 62 del aludido presupuesto, en concepto de sobrecarga de tarea, entendiéndose que ambas asignaciones son como única remuneración.

Art. 3.° — Apercíbese al Inspector de Riego de Piedra Blanca, don Pedro Rivera.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, archívese.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Navegación y Puertos y Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo. — Traslado de personal y determinación de funciones de Encargado de Maniobras del Puente Pueyrredón.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3395. — Expte. 25346-N-1931. — Visto este expediente, y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase para prestar servicios en la Dirección General de Navegación y Puertos, con el mismo sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m|n.), que al presente devenga, e imputación al Anexo L, inciso 5, ítem 4, partida 10, al actual Encargado de Maniobras del Puente Pueyrredón, (Mecánico Electricista), de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, don Adolfo G. Acosta.

Art. 2.° — Trasládase, asimismo, para desempeñar sus tareas en la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350,00 m|nacional), e imputación al Anexo L, inciso 5, ítem 6, partida 1, al actual Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Magariños.

Art. 3.° Autorízase a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo para que, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.), e igual imputación que la del anterior, encomiende las tareas de Encargado de Maniobras del Puente Pueyrredón, al actual empleado al servicio de la misma, don Luciano Poymulle.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud.

Aceptando la cesión gratuita a favor del Gobierno Nacional

Expte. 806-N-1929—

Señor Ministro:

La controversia que se ha suscitado entre los señores don Andrés Devoto Moreno, ex Jefe Inspector de Estudios y Obras de la Direcc. G. de Navegación y Puertos y actualmente al servicio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y don Alberto Taiana, actual Jefe de Sección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, relativamente al derecho de patentar un nuevo dispositivo triturador de tosca, es cuestión que sólo puede plantearse y dilucidarse ante la autoridad judicial, conforme a lo dispuesto en las respectivas prescripciones contenidas en los títulos V y VI de la Ley 111 sobre patente de invención.

Obtenida por el señor Taiana la patente N.° 30550 que protege su invento denominado "Dispositivo Desmenuzador para Dragas" cuyas características se describen en las actuaciones corrientes de fojas 14 a fojas 26 inclusive, es de toda evidencia que, en tanto no se declare por la justicia la nulidad o caducidad de dicha patente, como consecuencia de la interposición de alguna de las acciones que autoriza la ley de la materia, el expresado señor Taiana es, desde el punto de vista legal, el único inventor del dispositivo en discusión.

Por consiguiente, no veo inconveniente en que el P. E. si tiene interés en ello, acepte la cesión gratuita que, con fecha 11 de marzo de 1929, formuló ante ese Ministerio el señor Taiana de todos los derechos que le corresponden "sobre el usufructo de la invención registrada a su nombre por acta número 30550", adhiriendo, por lo demás, a las conclusiones de los dictámenes producidos con fecha 17 de mayo de 1929, por el señor Asesor Letrado de ese Ministerio, y con fecha 6 de febrero de 1930, por el señor Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3396.— Expte. 806-N-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que el Ingeniero don Andrés Devoto Moreno, al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, a fojas 1, manifiesta que habiendo ensayado, sin reservas y con excelentes resultados un dispositivo mecánico para triturar tosca, construído en los talleres de la citada Repartición e ideado por él, solicita se deje constancia de ese hecho, por si cualquier otra persona pudiera atribuirse el carácter de proyectista y obtener la patente de invención;

Que posteriormente el citado técnico manifiesta haberse enterado el Ministerio de Agricultura había otorgado patente de invención a su colega, Ingeniero Alberto Taiana, por el dispositivo de que se trata, estimando que corresponde al Estado el derecho de patentarlo, ya que el citado elemento había sido construído en sus talleres con materiales y planteles oficiales y el concurso del personal obrero necesario;

Que por expediente N.° 5709-T-929, agregado, el Ingeniero Alberto Taiana se presenta ofreciendo ceder gratuitamente al Gobierno todos los derechos que le corresponden sobre el usufructo de la invención registrada a su nombre por acta N.° 30550 del "Dispositivo desmenuzador para draga"; en cuyas circunstancias el Ingeniero Devoto Moreno en una presentación deja establecida nueva incidencia acerca de la paternidad de dicho invento que ambos profesionales se atribuyen para sí, y

Considerando:

Que el señor Procurador General de la Nación en su precedente dictamen manifiesta que la controversia suscitada entre los Ingenieros Andrés Devoto Moreno y Alberto Taiana, ambos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, relativa al derecho de patentar un nuevo dispositivo triturador de tosca, es cuestión que sólo puede plantearse y dilucidarse ante la autoridad judicial, conforme lo dispuesto en las respectivas prescripciones contenidas en los títulos V y VI de la Ley 111 sobre patentes de invención;

Que obtenida por el Ingeniero Taiana la patente N.° 30550 que protege su invento denominado "Dispositivo Desmenuzador para Dragas" cuyas características se describen en las corrientes actuaciones de fojas 14 a 26 inclusive, es de toda evidencia que en tanto no se declare por la justicia la nulidad o caducidad de dicha patente, como consecuencia de la interposición de alguna de las acciones que autoriza la ley de la materia, el expresado señor Taiana es, desde el punto de vista legal, el único inventor del dispositivo en discusión;

Que por consiguiente, teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta interés por el dispositivo de la referencia para ser utilizado en trabajos futuros, no existe impedimento alguno para que el P. E. acepte la cesión gratuita que, con fecha 11 de marzo de 1929, formuló ante el Ministerio de Obras Públicas el Ingeniero Taiana de todos los derechos que le corresponden "sobre el usufructo de la invención registrada", a su nombre, por acta N.° 30550";

Por tanto de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la cesión gratuita a favor del Gobierno Nacional que hace el Ingeniero al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos don Alberto Taiana de los derechos de usufructo sobre la invención registrada a su nombre bajo la patente número 30550 de un "Dispositivo Desmenuzador para Draga".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. hágase saber al Ministerio de Agricultura, anótese en la ficha personal del Ingeniero Alberto Taiana, fecha, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 3 de Agosto ppdo. y autorizándole a licitar varias obras de reparo en distintos caminos de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.

3.400. — Exp. 4342-C-1920. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 3 de Agosto último, se aprobó un presupuesto

valor de $ 92.742.— m/n., relativo a la reparación de los caminos de San José de la Esquina hacia Cruz Alta, a San Ricardo, a Los Nogales, a Colonia Pellegrini, a Colonia Hansen, hacia Firmat, de inmediato acceso a la Estación Los Nogales y de Los Nogales hacia Arequito, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe, autorizándose a la vez a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licitara públicamente las obras correspondientes a los dos caminos citados en primer término, dentro de la suma de pesos 32.519.— m/n., con imputación del gasto a los fondos de la Ley número 5315,

Considerando:

Que en la inspección realizada por la Repartición Técnica, con motivo de lo comunicado por el señor Luis P. Ré, se ha comprobado que con excepción de los caminos de San José de la Esquina a Pellegrini, de acceso a la Estación Los Nogales y de Los Nogales hacia Arequito los demás, se encuentran en vías de ejecución por haber tomado a su cargo las obras las Comisiones Vecinales, hallándose uno de ellos completamente terminado;

Que en razón de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el decreto antes mencionado, aprobándose los presupuestos de $ 9.682.— 4.826.— y 12.480.— m/n., para las obras de reparo de los caminos ya referidos que aún falta ejecutar, facultándose a la Dirección del ramo, para que en base a la documentación acompañada, proceda a licitar públicamente ad-referéndum del P. E. la construcción de los mismos;

Por ello y atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de Agosto último, corriente a fojas 168 aprobatorio del proyecto general para las obras de reparo en los mencionados caminos.

Art. 2.º — Apruébase la documentación acompañada y presupuesto de nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos ($ 9.682.— m/n.), cuatro mil ochocientos veintiséis pesos ($ 4.826.— m/n.) moneda nacional y doce mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 12480 m/n.), respectivamente para las obras de reparo de los caminos de San José de la Esquina a Colonia Pellegrini, de inmediato acceso a la Est. Los Nogales y de Los Nogales hacia Arequito en la Provincia de Santa Fe y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base a la misma licite públicamente ad-referéndum del P. E. su ejecución.

Art. 3.º — El importe total de $ 26.978.— m/n., a que ascienden los referidos presupuestos, deberá imputarse a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada ley, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de una casilla rodante para equipo caminero.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.

3401. — Exp. 26.240-P-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto presupuesto de $ 2.058.73 m/n. relativo a la construcción de una casilla rodante para equipo caminero, completa con destino a la Inspección de zona Norte, para ser utilizada en la vigilancia de las obras del camino macadamizado de Rosario a Casilda, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 2.058.73 m/n.) dos mil cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, relativo a la construcción de una casilla rodante para equipo caminero, completa, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en sus Talleres de la Sección Almacenes Generales construya la misma sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — Impútese este gasto a los recursos provenientes del sobreprecio de la venta de la nafta, correspondientes a dicha obra.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación del artículo 1.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1929.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.

3402. — Exp. 4307-P-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta la imposibilidad que ha habido para llevar a cabo las obras de consolidación de los estribos del Puente Coronel Luzuriaga sobre el Río Tragadero, en el camino de Resistencia a Colonia Benítez y Margarita Belén (Chaco), cuyo proyecto y presupuesto fué aprobado por decreto de Diciembre 31 de 1929;

Teniendo en cuenta;

Que esta situación la ha determinado la escasez del personal técnico de la Sección, y también por no haberse provisto la madera que con ese objeto fué licitada el 28 de Abril de 1930, lo que como consecuencia originó la anulación de la misma;

Que no obstante haberse aprobado una nueva licitación por decreto de 26 de Mayo último, a fin de proveer la madera referida, no es posible proceder a la ejecución de los trabajos por encontrarse totalmente comprometida la partida de $ 50.000.— m/n., asignada en el proyecto de presupuesto para el corriente año;

Que dada la circunstancia apuntada anteriormente y la urgencia con que son requeridos esos trabajos, desde que el mal estado de dichos estribos amenaza el derrumbamiento del puente, la Dirección Técnica nombrada con el propósito de allanar el inconveniente, solicita se modifique la imputación dada en el decreto citado de Diciembre 31 de 1929, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase en su parte pertinente el artículo 1.º del decreto de 31 de Diciembre de 1929, en el sentido de que el gasto de (pesos 9.500.— m/n.) nueve mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende la realización de los trabajos de consolidación de que se trata, se impute al crédito que «para conservación de puentes y Caminos, etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Autorizándola a reparar camión «Ford», en la Agencia de esa marca en Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3403. — Exp. 25860-I-1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a proceder a la reparación del camión «Ford», al servicio de las Obras Hidroeléctricas de la Quebrada de Humahuaca, que resultara deteriorado a raíz de un accidente, y a cuyo efecto recabó presupuesto de la Agencia Ford de Jujuy, que corre agregado de fojas 1 a 6, importe de $ 967.24 m/n., y

Considerando: que en atención a la urgencia con que es requerido el mencionado camión, procede autorizar su reparación directamente en la citada Agencia, cuyo presupuesto se estima equitativo y disponer asimismo que su importe sea abonado, como caso de excepción por el Encargado de las Obras, con los fondos que obran en su poder y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que por intermedio de la Agencia Ford, de Jujuy y dentro del presupuesto de novecientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 967.24 m/n.) proceda a reparar el camión de que se trata con cargo al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partidas 78, 79, 95 y 108, del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.º — Autorízase asimismo al Ingeniero Alfredo Briant, actual Director de las citadas Obras, para que con los fondos que obran en su poder abone, como caso de excepción el importe de la referida reparación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio sobre cesión en venta terreno para Obras Canal Matriz en San Carlos (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3404. — Exp. 15.528-I-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se apruebe el adjunto convenio que ha celebrado con la señora Mercedes Wayar de Prentice y la señorita Estelinda Wayar, por el que éstas ceden en venta un terreno de su propiedad conforme el plano que se acompaña mediante la suma de $ 1.000.— m/n., con destino a la construcción del Canal Matriz de las Obras de Riego de San Carlos (Salta), y

Considerando: que la cesión de que se trata, resulta conveniente y que dentro del importe a abonarse por el mismo se incluye el pago de indemnización por la demolición de una casa de adobe y el corte de algarrobos existentes en el terreno, como así también por todo otro perjuicio que la construcción del canal les hubiere ocasionado, por lo que nada obsta en acceder a lo solicitado y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio de que se trata, por el que la señora Mercedes Wayar de Prentice y la señorita Estelinda Wayar, ceden en venta el terreno de referencia mediante la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) con cargo al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1923, Ley 10.285 (partida de «Imprevistos» del presupuesto aprobado para las obras mencionadas).

Art. 2.º — Desígnase al Ingeniero Eugenio Alcaraz, de la Dirección General de Irrigación, para que en representación del P. E. suscriba la respectiva escritura de transferencia de dominio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Señor Ministro:

No existiendo inconvenientes de orden legal, considero puede aprobarse el convenio celebrado y designar al Ingeniero propuesto para que, en representación del P. E. suscriba la respectiva escritura. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Velar de Irigoyen.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando nuevo plan de distribución de agua en la zona de Valle Viejo (Catamarca).

Buenos Aires Noviembre 19 de 1931.

Expte. 3405. — 19347 —I— 1931. — Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a modificar en el Distrito de Valle Viejo (Catamarca), el actual sistema de distribución del agua de riego por el de superficie y eleva un presupuesto de $ 4.890.00 m/n. que ha preparado para adaptar al nuevo sistema las acequias existentes; y

Considerando:

Que el nuevo sistema que se propone adoptar, responde al concepto de igualdad en la distribución del agua por hectárea de tierra de cultivo, conforme se practica en el Distrito adyacente de Piedra Blanca, en el mismo Valle de Catamarca, y en casi todas las zonas de riego que, bajo el regimen de la Ley 6546, administra el Estado;

Que el aludido sistema ha sido gestionado en diversas oportunidades, por la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca, y por la mayoría de los usuarios de Valle Viejo, por lo que en mérito al carácter de equidad de dicho sistema y a los beneficios que el mismo reportará a los regantes de la zona, procede su implantación, autorizándose al efecto las obras respectivas de adaptación de las actuales acequias al nuevo régimen; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por Contaduría General de la Nación:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo plan de distribución de agua de riego de que se trata en la zona de Valle Viejo (Catamarca) y autorízase su implantación a partir del 1.º de Enero de 1932, debiendo la Dirección General de Irrigación, llevar a cabo las obras indispensables de empalmes y aperturas de nuevas acequias dentro del presupuesto de cuatro mil ochocientos noventa pesos moneda nacional ($ 4.890 m/n.) que también se aprueba.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos que para «Complementación, reparación, etc. de obras en explotación» destine el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Irrigación. — Concediendo permiso solicitado por la firma Castiglioni, Pas y Cía., para atravesar con ferrocarril decauville el puente existente sobre el Canal Principal (Río Negro).

Buenos Aires Noviembre 19 de 1931.

Expte. 3406 — 25490 —I— 1931. — Visto que la firma Castiglioni, Pas y Cía., solicita la correspondiente autorización para atravesar con la línea ferrea decauville que se propone tender entre la fábrica de yeso que están levantando cerca de la estación Cinco Saltos (Río Negro) y los Yacimientos existentes en los campos de su propiedad situado al Norte del Canal Principal, el puente carretero construído por la Administración a través del referido canal, a la altura de la progresiva Km. 16.369 del mismo; y

Atento que la Dirección General de Irrigación manifiesta que no existen inconvenientes para que se acuerde con carácter precario dicha autorización dentro de las condiciones establecidas y aceptadas por la firma que recurre;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese con carácter precario el permiso que solicita la firma Castiglioni, Pas y Cía., para atravesar con la línea ferrea decauville el Canal Principal de que se ha hecho referencia quedando establecido que la autorización acordada queda sujeta a las condiciones y plazos estipulados por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a la Gobernación del Territorio de Río Negro y vuelva a la Dirección de orígen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión tablas de cedro para Obras Dique Las Maderas (Jujuy).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

Expte. 3407 — 25398 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras del Dique Las Maderas (Jujuy), de tablas de cedro;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconse-

jada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Tomás Mendoza por la suma total de ($ 578.50 m/n.) quinientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional que se imputará al Anexo L. inciso 7.º. ítem 1. partida 11 del presupuesto de 1930 Ley 10.285

Art. 2.º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión compuertas para Obras Hidroeléctricas en la Quebrada de Humahuaca.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

Expte. 3408 — 25.95 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras Hidroeléctricas en la Quebrada de Humahuaca. de las compuertas que al efecto especifica:

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las compuertas de que se trata a los Talleres Metalúrgicos «San Martín», por la suma total de ($ 930.00 m/n.) novecientos treinta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L. inciso 7.º, ítem 1. partidas 78. 79. 95 y 108 del Presupuesto de 1929 Ley 10.285.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese y previa toma de razón de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos

URIBURU
P. Calatayud.

Aprobando las cuentas rendidas por la S. A. de Puerto del Rosario hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1931.

Expte. 3409 — 25531 —P— 1931. — Visto este expediente por el que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas. Doctor Pedro E Pico, en cumplimiento de la misión que le fué encomendada conjuntamente con el representante de la S. A. del Puerto del Rosario. por resolución de fecha 28 de Abril de 1931, eleva para su aprobación las cuentas rendidas por la Sociedad del Puerto del Rosario hasta el 31 de Diciembre de 1930;

Teniendo en cuenta que de la referida rendición de cuentas deben excluirse las partidas 1, 2, 3; 4; 5. 7. 8; 9; 10 y 11; señaladas en el informe de los contadores. designados al efecto por la precitada resolución, las que deberán ser sometidas a un prolijo y detenido estudio a fin de llegar a un entendimiento que contemple ampliamente los intereses de las partes;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las cuentas rendidas por la S. A. del Puerto del Rosario, hasta el 31 de Diciembre de 1930; cuyo ajuste ha realizado el Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas. Doctor Pedro E. Pico y los contadores designados al efecto por la resolución de fecha 28 de Abril último; con excepción de las partidas 1. 2. 3; 4; 5; 7. 8. 9. 10 y 11 del informe de los contadores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelvan estas actuaciones al señor Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que continue el estudio del ajuste de cuentas a que se refieren las partidas observadas, de acuerdo con el representante de la Socciedad Anónima del Puerto del Rosario.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Paraná. (Entre Ríos).

Buenos Aires Noviembre 23 de 1931.

Expte 3410 — 2.632 - C - 1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, a pedido del Rectorado del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), ha preparado y eleva para su aprobacción el adjunto presupuesto de $ 7.925.16 m/n. relativo a obras de reparación que se hace necesario realizar en el edificio fiscal ocupado por dicho Establecimiento educacional.

Teniendo en cuenta que se trata en el presente caso de trabajos imprescindibles y urgentes a los que debe exceptuarse de las restricciones económicas impuestas por el decreto de Septiembre 17 de 1930; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de siete mil novecientos veinticinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 7.925.46) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con el mismo lleve a cabo administrativamente los trabajos referidos, sujetándose a las disposicciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior se atenderá con cargo a la partida que para «Conservación de edificios fescales. etc.» asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura y Lechería de Bell Ville.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931

Expte. 3411 — 26665 —E— 1931. — Visto el adjunto presupuesto de $ 1.925.21 m/n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado y eleva para su aprobación, relativo a los trabajos de reajuste de la maquinaria cambio de empaquetaduras, reparación general de cañerías y aislación respectiva. en el Frigorífico de la Fábrica de Quesos de la Escuela de Agricultura y Lechería de Bell Ville;

Teniendo en cuenta que se trata en el presente caso de trabajos imprescindibles y urgentes a los que debe exceptuarse de las restricciones económicas impuestas por el decreto de Septiembre 17 de 1930; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de mil novecientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 1.925.21 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente los trabajos a que el mismo se refiere, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior se atenderá ccon imputación al Anexo L inciso 4.º, ítem 5: partida 9 del Presupuesto de 1929 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

3181—PLANILLA N.º 167—DESDE EL 1.º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931 SE APLICARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION, LOS AFOROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE PLANILLA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s.	Aforo $ o/s.	Mayor valor $ o/s.	Tasa del derecho sobre el mayor valor	Derecho a cobrar $ o/s.
Bovino	uno	45,99	38.06	—	—	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23,71	23.64	—	—	—
Avena	„ „	29,32	28.41	—	—	—
Bovinos congelados y enfriados	„ „	223,30		—	—	—
Carneros congelados	„ „	185,90	170.48	—	—	—
Tasajo	un „	0,2555	160.55	—	—	—
Cueros vacunos secos	1000 „	657,37	0.1452	—	—	—
Equino	uno	58,25	300.84	—	—	—
Rollizos de quebracho	1000 „	15,51	51.04	3.49	12 %	0.42
Manteca de vaca	un „	0,712	19.00	—	—	—
Cueros vacunos salados	1000 „	382,79	0.593	—	—	—
Carne conservada	„ „	314,60	244.40	—	—	—
Maíz	„ „	37,63	147.75	—	—	—
Lino	„ „	62,71	21.51		—	
Cueros de cabra (1)	un „	0,600	50.02	—	—	—
Cebada	1000 „	28,68	0.395	—	—	—
Trigo	„ „	45,08	25.10	—	—	—
Menudencias de carnes congeladas	„ „	132,—	22.19	—	—	—
Harina de trigo	„ „	76,69	129.58	—	—	—
Margarina y palmitina	un „	0,180	49.85	—	—	—
Sebo y grasa derretida	1000 „	166.98	0.144	—	—	—
Extracto de quebracho	„ „	75,—	103.61	—	—	—
Cueros lanares sucios	„ „	336,—	74.00	—	—	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	„ „	600,60	227.60	—	—	—
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	„ „	462.—	324.77	—		—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y			284.47		—	
Chubut	„ „	369,60	250.00	—	—	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	„ „	277,20	223.08	—	—	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Art. 4.º de la Ley 11.274.

(Fdo.) E. Uriburu.

Rocca, Ferdinando Giácomo. — Aplicando disposiciones del Acuerdo del 15 de Septiembre último a bolsas de arroz.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3616. — Exp. 9318-R-1931. — R. V. Nº. 1476. — Vista la presentación de la Sucesión de Giácomo Ferdinando Rocca, en la que solicita no se aplique a las disposiciones del Acuerdo de fecha 15 de Septiembre último, a varias partidas de bolsas de arroz; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se ha establecido en reiterados casos, la tarifa aplicable, es la que se halla en vigor en el momento del pago de los derechos;

Que, por otra parte, no es posible hacer excepción en la aplicación de los gravámenes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Negando devolución de derechos por análisis.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3617. — Exp. 7456-F-1931. — R. V. Nº. 1477. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de análisis sobre petróleo para combustible, recibido en el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso concurren las mismas circunstancias que fundaron la resolución de Julio 21 ppdo., por la que no se hizo lugar a un pedido de devolución análogo a éste;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tau Julio C. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3618. — Exp. 7522-T-1931. — R. V. Nº. 1478. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de lo abonado en Marzo 12 último, en concepto de derechos por cadenas articuladas de hierro con sus grampas y accesorios de hierro introducidas a plaza por despacho directo número 20.440, del año en curso, con destino a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, no gozan de franquicia a su importación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 14 de Febrero último

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Anulando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3619. — Exp. 6537-D-1931. — R. V. Nº. 1479. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita se anule el cargo número 5791, formulado en concepto de almacenaje y multa de 5 por ciento, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito número 211.277 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de referencia procede, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 11.248, en su Art. 19;

Que, ello no obstante, dado el carácter de la peticionante y el destino de la mercadería, es de equidad acceder a lo solicitado, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo en cuestión.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Sáez y Cía. Miguel P. — Eximiendo del pago de un reparo al Vista que intervino en su despacho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3620. — Exp. 7697-S-1931. — R. V. Nº. 1480. — Vista la presentación de la firma P. de Miguel Sáez y Compañía, en la que pide se exija al Vista que intervino en el despacho y no a ella, el pago del reparo número 2666, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 198.777, presentado el 16 de Octubre de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Noviembre 4 de 1927 en que se basan los interesados, no es de aplicación al caso por cuanto ella se refiere a manifestaciones incompletas en los documentos de despacho, de que se hace responsable al Vista que interviene, mientras que en el actual se trata de un derecho erróneamente cobrado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Vila y Repetto. — Negando devolución derechos de guinche

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3621. — Exp. 8139-V-1930. — R. V. Nº. 1481. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado demás en concepto de guinche que no se utilizó para la descarga de mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 196.586, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, resultando de autos que en el paraje por donde se efectuó la operación existen pescantes fiscales, el pago de tal servicio procede de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº. 11.249 en su artículo 7.º

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Testoni Guido. — Confirmando cargo en concepto de almacenaje

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3622. — Exp. 3-T-1931. — R. V. Nº. 1482. — Vista la presentación del señor Guido Testoni, en la que pide se anule el cargo número 14.687, formulado en concepto de almacenaje (dos meses) por explosivos descargados por el Puerto de Olivos, que se almacenaron en el Polvorín Sargento Baigorria, atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente en el sentido de que el almacenaje lo abonó en los Arsenales de Guerra, queda desvirtuado con el informe de la Dirección General de dichos Arsenales;

Que ajustándose el cobro de que se reclama por el cargo aludido, a lo dispuesto en la resolución de Septiembre 20 de 1928, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tau Julio C. — Negando devolución derechos a materiales

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931

3623. — Exp. 7523-T-1931. — R. V. Nº. 1483. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de lo pagado en Marzo 20 de 1931 en concepto de derechos por caños de hierro, pertenecientes al despacho de directo número 20.439, presentado el 9 de Febrero último, con destino a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, no gozan de franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 14 ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tau, Julio C. — Negando devolución derechos a piezas de hierro y acero.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3624. — Exp. 7415-T-1931. — R. V. Nº. 1484. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de lo pagado en Marzo 13 último, en concepto de derechos por diversas piezas de hierro y acero, documentadas por despacho de directo número 18.499, presentado el 4 de Febrero ppdo., con destino a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, no gozan de franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 14 último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Malvar A. — Negando devolución derechos de importación

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931

3625. — Exp. 6436-M-1931. — R. V. Nº. 1485. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo que pretende haber abonado de más en el manifiesto de importación número 70.564 del corriente año, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que no se halla comprendida en la Tarifa de Avalúos;

Que los derechos y servicios abonados han sido liquidados sobre el valor declarado por el recurrente y aceptado por el Vista;

Que tratándose de un despacho finiquitado, y no existiendo disposición legal alguna que permita la rectificación del valor, la devolución solicitada no procede;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Saint Beat, E. — Aprobando liquidaciones formuladas por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3626. — Exp. 1162-S-1930. — R. V. Nº. 1486. — Vista la presentación del señor Eugenio Saint Beat, en la que pide se dejen sin efecto las liquidaciones que le formula la Aduana de la Capital (las que fueron abonadas ya, según se informa a fojas 13) a partir de la fecha de la concesión Noviembre 5 de 1929, sobre instalación de un guinche en el Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, si bien el paraje en que se autorizó la instalación del guinche, se hallaba ocupado por otros en desarme, de propiedad fiscal, el interesado en ningún momento urgió el retiro de los mismos, demostrándose con ello que el lugar pudo estar a su disposición en cualquier momento, como resulta del hecho de haberse desocupado tan pronto como fué solicitado por el concesionario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

The American Express Cº. Inc. — Negando recargo 60 por ciento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3627. — Exp. 925-T-1931. — R. V. Nº. 1487. — Vista la presentación de The American Express Cº. Inc., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 60 por ciento, a caños de goma con inserciones de tela con o sin alambre, despachados por la partida número 931, del Arancel (manifiesto de depósito número 192.252 del año 1930); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre las excepciones establecidas por el artículo 9.º de la Ley 11.281, no están incluídas las mercaderías correspondientes a la partida número 931 enunciada, por cuya circunstancia procede el recargo de 60 por ciento sobre aforo, que se discute;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Hugo Stinnes, Marítima S. A. — Concediendo devolución derechos de puerto.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3628. — Exp. 6726-S-1930. — R. V. Nº. 1488. — Vista la presentación de la firma Hugo Stinnes Marítima S. A., en la que pide devolución de los derechos de puerto cobrados al vapor "General Belgrano", entrado al Puerto el 9 de Febrero de 1930 los que fueron liquidados por un tonelaje distinto al real; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos aludidos fueron cobrados de acuerdo al tonelaje de 6.210, de acuerdo a las constancias existentes en la fecha de entrada pero según se prueba en autos, él fué reducido a 6.142,18 toneladas de registro neto;

Que en consecuencia, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados que le pertenezcan, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Seminara, Nicolás y Cía. — Cancelando letras caucionales

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3629. — Exp. 1681-S-1931. — R. V. Nº. 1489. — Vista la presentación de los señores Nicolás Seminara y Compañía, en la que piden devolución de las letras que firmaron en garantía de los derechos correspondientes a materiales introducidos con destino a la construcción del Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo manifestado por la Oficina Técnica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que inspecciona las obras de referencia, resulta que puede darse por justificado el empleo de los materiales en el objeto para que que fueron importados, llenándose con ello el requisito establecido por la reglamentación de la Ley número 11.281, para gozar del beneficio respectivo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Millet Limitada. — Despacho como vino regular en barriles por la partida Nº 229.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3630. — Expte. 5583 —M— 931. — R. V. Nº 1490. — Vista la presentación de la firma Millet Limitada, en la que pide se le permita despachar como vino regular 190 barriles en junto, 5749 litros manifestado como común de la partida Nº 299 del Arancel, en la copia de depósito Nº 6202 del año en curso, el que fué declarado inapto para el consumo a causa de contener mayor porcentaje de anhídrido sulfuroso que el permitido a los vinos comunes; como así también solicita se le autorice para hacer la respectiva rectificación en el documento de despacho, sin pena; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital y Oficina Química Nacional, no existe inconveniente en autorizar el despacho del vino de referencia como regular de la partida Nº 298 del Arancel, y atendiendo a la cir-

constancia de que el exceso sobre el límite aplicado a los vinos comunes, no responde a una tentativa de adulteración, sino a una mala dosificación en la práctica del sulfitado;

Que, en consecuencia y dada la causal determinante de la rectificación debe considerarse excluído de la sanción del artículo 930 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

The River Plate Coal Cº Limitada — Negando devolución de derechos de muelle.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3331. — Expte. 1085 —T— 931. — R. V. Nº 1491. — Vista la presentación de la firma The River Plate Coal Cº Limitada, en la que pide devolución de los derechos de muelle, cobrados durante los días 29 de Diciembre de 1929 y 1º de Enero de 1930, al vapor «Bretwalda», como en primera andana, en vez de en segunda, según los interesados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos, resulta que el buque de referencia ocupó muelle en primera andana, durante los días expresados, resultando de esta manera improcedente el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tortosa Hermanos. — Permitiéndo retirar un galpón en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3332. — Expte. 3591 —T— 931. — R. V. Nº 1492. — Vista la presentación de los señores Tortosa Hermanos, en la piden se les permita retirar un galpón que instalaron en el Nuevo Puerto de la Capital, por cuenta del señor Dante Moretti, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos, resulta que los peticionantes, convinieron con el señor Moretti, la venta y montaje del aludido galpón, en un terreno fiscal, para cuya instalación el nombrado Moretti, no tenía autorización legal;

Que siendo los concurrentes constructores del galpón, simplemente, y dueños del mismo, por no haberles el señor Moretti pagado el importe total convenido, no sería justo privarles del derecho que les asiste en el reclamo que formulan, máxime cuando, según resulta del comprobante adjunto, el nombrado Moretti, desistió de la compra y autorizó a los peticionantes a levantar y retirar el galpón;

Que en esta virtud, procede acceder a lo solicitado, debiendo formularse los cargos que correspondan en concepto de arrendamiento contra el señor Dante Moretti, que resulta ser el ocupante del terreno fiscal;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder al pedido formulado por los recurrentes, debiendo procederse, en cuanto al señor Dante Moretti, en la forma que se indica en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Costa Hermanos y Compañía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3033. — Expte. 5007 —C— 1931. — R. V. Nº 1193. — Vista la presentación de la firma Costa Hermanos y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos, entre el 25 y 40 o/o, en boinas de fieltro, pertenecientes al despacho de directo Nº 65.093 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Febrero último, se dejó establecido que los sombreros, formas y gorras en general, deben tributar a su importación el derecho de 40 o/o.

Que estando las de que se trata, comprendidas en esa disposición, el derecho percibido, es el que corresponde;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Exposición de Artes e Industrias Británicas. — Concediendo renovación de letra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3034. — Expte. 9184 —E— 1931. — R. V. Nº 1494. — Visto que la Exposición de Artes e Industrias Británicas, solicita se le permita renovar la letra Nº 886, que firmó en garantía de los derechos de importación correspondientes a materiales que se introdujeron con motivo del certamen; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que las razones invocadas por la peticionante son atendibles,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Moll y Compañía. — Confirmando cargos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3035. — Expte. 6808 —M— 930. — R. V. Nº 1495. — Vista la presentación de los señores Carlos Moll y Cía., en la que piden se anulen varios cargos formulados en concepto de servicios a explosivos depositados en el Polvorín Bajgorria, pago que según los interesados, lo efectúan por duplicado (en los Arsenales de Guerra y Aduana de la Capital); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, resulta que ésta no cobra servicios de almacenaje y eslingaje a las mercaderías de que se trata, por cuyo motivo, el pago que se persigue por los cargos impugnados se ajusta a lo resuelto por este Ministerio en Septiembre 20 de 1928,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tau Julio C. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3036. — Expte. 7517 —T— 931. — R. V. Nº 1496. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de lo abonado en Marzo 25 último, en concepto de derechos por reductores y sus motores eléctricos, introducidos a plaza por despacho de directo Nº 26.650 del año en curso; con destino a un establecimiento industrial, que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 14 último, las mercaderías de referencia no gozan de franquicia a su introducción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Vitelli A. — Aplicando disposiciones del Acuerdo de 15 de Septiembre último.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3037. — Expte. 9251 —V— 1931. — R. V. Nº 1497. — Vista la presentación del Sr. Abraham Vitelli en la que solicita no se apliquen las disposiciones del Acuerdo de fecha 15 de Septiembre último, a una partida de cajones, conteniendo pasta de tomate; atento lo actuado y

Considerando:

Que, según se ha establecido en reiterados casos, la tarifa aplicable es la que se halla en vigor, en el momento del pago de los derechos;

Que, por otra parte, no es posible hacer excepción en la aplicación de los gravámenes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Vitelli A. — Aplicando disposiciones del Acuerdo de 15 de Septiembre último.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3038. — Expte. 9252 —V— 1931. — R. V. Nº 1498. — Vista la presentación del Sr. Abraham Vitelli en la que solicita no se apliquen las disposiciones del Acuerdo de fecha 15 de Septiembre último, a una partida de cajones, conteniendo pasta de tomate; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se ha establecido en reiterados casos, la tarifa aplicable es la que se halla en vigor, en el momento del pago de los derechos;

Que, por otra parte, no es posible hacer excepción en la aplicación de los gravámenes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Leverato y Cía. — Aplicando disposiciones del Acuerdo de 15 de Septiembre último.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3039. — Expte. 9310 —L— 1931. — R. V. Nº 1499. — Vista la presentación de la firma Leverato y Cía. en la que solicita no se apliquen las disposiciones del Acuerdo de fecha 15 de Septiembre último, a varias partidas de extracto de tomate; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se ha establecido en reiterados casos, la tarifa aplicable es la que se halla en vigor, en el momento del pago de los derechos;

Que, por otra parte, no es posible hacer excepción en la aplicación de los gravámenes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Malato y Compañía. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3040. — Expte. 1376 —M— 1931. — R. V. Nº 1500. — Vista la presentación del señor Malato y Cía., en la que pide se anule el cargo Nº 11.959, D. formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3041. — Expte. 373 —U— 1931. — R. V. Nº 1501. — Vista la presentación del señor Alfredo J. Ugüet, en la que pide se anule el cargo Nº 1243 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3042. — Expte. 1864 —U— 1931. — R. V. Nº 1502. — Vista la presentación del señor Alfredo J. Ugüet, en la que pide se anule el cargo Nº 1260 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que vendidas en pública subasta su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3043. — Expte. 1865 —U— 1931. — R. V. Nº 1503. — Vista la presentación del señor Alfredo J. Ugüet, en la que pide se anule el cargo Nº 1261 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que vendidas en pública subasta su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

S. A. Frigorífico Anglo. — Negando devolución derechos de importación.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. 3044. — Expediente 7427 —F— 1930. — R. V. Nº 1504. — Vista la presentación de la S. A. Frigorífico Anglo, en la que pide devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera para envase de manteca, introducidos a plaza por despacho de directo Nº 249.861 del año 1928, los que según se manifiesta, fueron exportados envasando manteca;

atento los informes producidos; y,
Considerando:
Que, para gozar del beneficio que consagra el Art. 16o. de la ley No. 11.281 es menester que, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio en Abril 11 de 1918, se determine en el documento de importación, entre otros requisitos, el número de cajones introducidos, con lo que no se ha cumplido en el presente caso;
Que, en esta virtud, este reclamo no puede prosperar,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Laffin y Cía. — Confirmando cargo.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
3845. — Expediente 3337 —L— 1931. — R. V. No. 1505. — Vista la presentación de Alberto Laffin y Cía., en la que pide se anule el cargo No. 2179 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Malato y Cía. — Confirmando cargo.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
3846. — Expediente 3183 —M— 1931. — R. V. No. 1506. — Vista la presentación de la firma Malato y Cía., en la que pide se anule el cargo No. 733 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
3847. — Expediente 1857 —A— 1931. — R. V. No. 1507. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo No. 12922 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
3048. — Expediente 4133 —U— 1930. — R. V. No. 1508. — Vista la presentación del Sr. Alfredo J. Ugüet en la que pide se anule el cargo número 5232 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo.
3049. — Expediente 1221 —U— 1931. — R. V. No. 1509. — Vista la presentación del Sr. Alfredo J. Ugüet en la que pide se anule el cargo número 13271 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Razeto Mario. — Confirmando cargo.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
3050. — Expediente 4245 —R— 1931. — R. V. No. 1510. — Vista la presentación del señor Mario Razeto, en la que pide se anulen los cargos Nos. 13131 y 2003 — D., formulados en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
Folio N.° 6
Expte. 715-V-1931. — Vista la nota que antecede, en la que se solicita se proceda a efectuar un nuevo estudio de las actuaciones que dieron origen a la clasificación arancelaria recaída en la solicitud N.° 1905-M-1931, y
Considerando:
Que la mayoría de la Junta del Ramo, dictamina que el despacho de los timbres en cuestión, niquelados o no, cuando se importen en número mayor a los velocípedos o triciclos o sueltos, debe efectuarse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley N.° 11.281, con el derecho del 25 o|o, opinión que no comparte la minoría, que reitera los fundamentos de su informe de fojas 3 y 3 vuelta de la solicitud 1905-M-1931, agregada;
Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que ha existido error de hecho en el dictamen de fecha 21 de mayo del corriente año, por cuanto existiendo en el Arancel la partida N.° 2729 que afora a los timbres metálicos con o sin adherencias, el que se discute encuadra en esa clasificación, que afora a la mercadería sin especificar destinos;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
Resuelve:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y dejar sin efecto el anterior, de fecha mayo 21 del corriente año, por cuanto la mercadería de que se trata pertenece a la partida 2729, a $ 1,50 el kilo, más el 60 o|o al 25 o|o.
Comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a sus efectos.
L. Caino

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
Folio N.° 6
Expte. 2461-G-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Dámaso M. del Campo, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y
Considerando:
Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que en el presente caso se trata de un tejido cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2061 del Arancel, como de yute para entretelas;
Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
Resuelve:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida N.° 2061 del Arancel, a $ 0,30 el kilo más el 60 o|o al 25 por ciento.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.
L. Caino

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
Folio N.° 4
Expte. 2528-D-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Julio Dell'Oca con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuyos diseños acompaña, y
Considerando:
Que de las informaciones producidas y del dictamen del Tribunal de Clasificaciones, se desprende que en el presente caso se trata de aeroplanos sin motor, denominados planeadores o deslizadores a los cuales no corresponde clasificar como máquinas, que tratándose de aparatos que no figuran con partida alguna del Arancel, su despacho debe efectuarse con arreglo a los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
Resuelve:
Confirmar el dictamen del Tribunal de clasificaciones y disponer que el despacho de los aparatos en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.
L. Caino

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.
Folio N.° 6
6004-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Malato y Cía., con respecto a la clasificación correspondiente a las mercaderías cuyas muestras acompaña, y
Considerando:
Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de tejidos denominados comercialmente "Otomano", y que si bien presentan en su trama y urdimbre dos y tres cabos en los hilos, difiere por su tipo del denominado poplín, correspondiendo clasificarse, por lo tanto, como blancos y de color según sea su peso por metro cuadrado, por las partidas que les correspondan.
Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
Resuelve:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas Nos. 2009 a 2016, según su peso, blanco o de colores, con el derecho del 25 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.
L. Caino

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.
Folio N.° 5
6005. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma T. Martens, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente se trata de una mercadería que corresponde despacharse por la partida N.° 2636 del Arancel.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de horquillas para el cabello, recubiertas en parte por celuloide, cuyo despacho debe efectuarse por la partida que señala la Junta del Ramo,

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2636 del Arancel, a $ 3,50 el kilo más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

L. Caino

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

Folio N.° 3

2536-P-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Arístides Poscio, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de tejidos denominados comercialmente "Tussor", confeccionados con cabos de dos hilos tanto en su trama como en la urdimbre, que aunque reune las características establecidas para el poplín y es más fino, no debe considerarse como tal y corresponde despacharse como tejido de algodón de color, según su peso.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

L. Caino

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 124.341 -931.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — Presente.—El que suscribe, Octavio Federico Ducos, argentino de nacionalidad, de 66 años de edad, hacendado de profesión, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento 348 (c|o escritorio O. A. Simons) al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa un yacimiento de sal, biene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto dentro del lote 2, Fracción C. de la Sección IV, que dista 1.000 metros en dirección al Norte, (partiendo de la línea divisoria que separa el lote 2 del lote 9) y distante 5.000 metros en la divisiónf distante 5.000 metros de la divisoria al Oeste (que separa el lote 2 del lote 1) todos de la misma Fracción C. — El terreno es de propiedad del solicitante, la mina llevará el nombre de "La Rosada". — Minas colindantes, ignora si las hay. — Es justicia. (fdo.) O. F. Ducos. — Otrosí digo: Que autoriza al señor Oscar A. Simons, con el domicilio mencionado (Sarmiento 348, Buenos Aires) para que me represente en todos los trámites necesarios, de cualquier clase que fueran, relacionados con esta solicitud O. F. Ducos. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y uno siendo las dieciséis horas tres minutos. — Acompaña muestra, que menciona (iniciales O. F. D.) y duplicado que retira en el acto. — Conste:) (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Julio 18 de 1931. — Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos, (fdo.) Carlos Cassoni. Capitán Secretario Accidental.—Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa, a nombre del señor Octavio Federico Ducos. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Septiembre 17 de 1931. — (fdo.) G. Hileman, Jefe de Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería, fíjase carte—aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (fdo.) Luis E. Vivat, Director. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1931. —Se registró la manifestación de descubrimiento de sal a nombre de don Octavio Federico Ducos, bajo el N.° 73, folio 28 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e16 novbre. N.° 12.382 v16 novbre.
e21 novbre. N.° 12.382 v21 novbre.
e2 dicbre. N.° 12.382 v2 divbre.

Resolución de archivo de la solicitud de permiso de cateo situada en el territorio nacional del Neuquén. Expediente N.° 124.287-1931.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Visto este expediente (124.287-931), y atento a lo informado por el Servicio Minero, se resuelve: Archivar el presente expediente por desistimiento del interesado. Publíquese y previa reposición del sellado de ley, notifíquese el interesado, tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Carlos Cassoni, por el Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.
nas.

DIVISION DE PESOS Y MEDIDAS

Aprobando tipo de tarro para leche marca "T. B."

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.
Resolución N.° 112

Expte. 77828|931. — Visto el pedido de la firma Tomás Boniscontro, inscripta como fabricante bajo el número 296; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca "T. B.", en monograma, de cincuenta litros de capacidad, de hierro acerado estañado, de forma cilíndrica recta, con tapa de superficie superior plana de hierro acerado, estañado; autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 296-T-3002.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e2 dic. N.° 13766 v4 dic.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Mejoras Estación Tolosa

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

Expte. 029915 -S- 1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el presupuesto de costo final, referente a la introducción de mejoras en la playa de locomotoras de la estación Tolosa, obra que fué autorizada por resolución de 15 de Marzo de 1929; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de costo final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma;

Capital Crédito m$n. 4.783.01
Renovación m$n. 51.262.66.

Comuníquese tómese razón en Comercial fecho archívese previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — S/tarifa para el transporte de maíz.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931.

Expte. 028957 —C— 1931. — Visto este expediente, y atento el informe que procede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de emitir una tarifa especial estableciendo que, para el tráfico de maíz con destino a Rosario N., C. y Puerto Rosario, hasta el 31 de Diciembre próximo, se aplicarán las tarifas de las estaciones competitivas en la siguiente forma: Para San Eduardo, las de María Teresa; para Venado Tuerto, las de María Teresa; para Firmat, las de Cora; para Villada, las de Bombal, y para Chabas, las de Bigand; debiendo la empresa emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Desvíos, corrales y bretes propuestos Estación Las Palmeras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931.

Expte. 022890 —C— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° T. 16221, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de dos desvíos de una longitud de 192 y 76 metros respectivamente, corrales y brete, en el cuadro de la estación Las Palmeras; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

F. C. Pacífico. — Instalación motor y bomba

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

Expte. 02102 -P- 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de un motor y bomba en la estación Nueva Escocia, obra autorizada por resolución de 17 de Mayo de 1930 y cuyos importes se imputarán en la siguiente forma:

Capital ... Débito ... o$s 6.168,01
" ... Crédito ... " 593,71
Explotación ... ... " 304,74

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación secador arena

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

Expte. 08657 -P- 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación para secar arena en la estación Junín, obra que fué autorizada por resolución del 9 de Junio de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital ... ... o$s 3.834,97
Capital-Crédito ... ... " 141,79
Explotación ... ... " 112,62

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

F. C. del Sud. — Retiro de vagón.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

Exp. 034723-S-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente al retiro del servicio público del vagón cubierto de la serie C.3, el que reemplazará el vagón de servicio N-234, el cual fue deshecho por su mal estado, obra que fué autorizada por resolución de 5 de Febrero de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital Crédito m$n 3.477,72
Renovación " 5.329,90

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Retiro del servicio de vagón

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931

Exp. 031938-S-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente al retiro del servicio del vagón A.191, el que fué reemplazado por un vagón chata de la serie A.535, obra que fué autorizada por resolución de 5 de Febrero de 1931 y cuyos importes, serán imputados en la siguiente forma:

Capital Crédito m$n 1.844,18
Renovación " 1.835,18

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. F. Castello

F. C. Central Buenos Aires. — Paso a nivel en calle "Alberto", Lourdes

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931.

Expte. 04439 -P- 1931. — Visto este expediente por el que la Intendencia Municipal de San Martín y numerosos vecinos de la localidad solicitan la apertura de un paso a nivel público en la intersección de la calle "Alberto" con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Considerando:

Que las inspecciones realizadas han podido constatarse la importancia de la población existente en el lugar, la cual no tiene paso a través de las vías en una distancia de 1200 metros, que es la que media entre los pasos a nivel ubicados sobre las calles Del Paraíso y Rodríguez Peña, viniendo a quedar el paso que se solicita a mitad de dicha distancia;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa un plazo de tres meses para que someta a consideración los documentos correspondientes a la obra de la referencia.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

CAJA DE CONVERSION

Ministerio de Hacienda

BALANCE

BUENOS AIRES, 30 SEPTIEMBRE 1931.

CUENTAS		Moneda nacional		Oro sellado	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1.152.316.749.—				
” Menor en billetes	2.655.674.50				
” ” en niquel	33.964.094.35				
” ” en cobre	875.890.15		1.189.812.408.—		
Gobierno Nacional — Cuenta Emisión		293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta Emisión		635.838.920.12			
Ley 3871. Art. 7.° — Acuerdo 7 de abril de 1931. — Cuenta Emisión por Bonos		23.554.545.46			
Leyes de Redescuento Nos. 9479 y 9577. — Cuenta Emisión		237.400.683.98			
Oro:					
Caja Oro				279.769.137.236	
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. — Acuerdo 7 de abril de 1931				10.364.000.—	
Ley 3871. Art. 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta Oro					279.769.137.236
Ley 3871. Art. 7.° — Acuerdo 7 de abril de 1931. — Cuenta Bonos					10.364.000.—
Redescuentos:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		237.400.683.98			
Leyes de redescuentos Nos. 9479 y 9577. — Cuenta Documentos			237.400.683.98		
Varios:					
Depositantes de Títulos			3.360.000.—		5.169.866.600
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía		3.360.000.—		5.169.866.600	
Certificados de depósito de títulos				19.500.—	
Garantía del Contrato Portals Ltda.					19.500.—
		1.430.573.091.98	1.430.573.091.98	295.322.503.836	295.322.503.836

Circulación General .... $ c|l. 1.189.812.408.—

GARANTIA

	$ oro
Caja de Conversión. — Encaje	279.769.137.236
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. Acuerdo 7 de abril de 1931	10.364.000.—
Oro depositado en la Caja de Conversión. Acuerdo 7 de abril 1931	
Total	290.133.137.236

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:

	ENTRADAS $ o|s.	SALIDAS $ o|s.
Ley 3871. — Operaciones de conversión	—	28.277.085.780
Ley 3871. — Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. Acuerdo 7 de abril de 1931	—	895.148.-
Ley 3871. — Oro depositado en la Caja de Conversión. Acuerdo 7 de abril de 1931	—	—

Operaciones de redescuento:

Redescontado	$ c|l.	112.917.511.62
Cancelado	” ”	65.283.039.75
Quemado en el mes	” ”	35.749.729.—

Nicolás A. Avellaneda, presidente. — Samuel Ayarragaray, director de turno. — Ernesto Mallea Gil, secretario. — Angel Sesma, gerente. — Fernando E. Pérez, contador. — Enrique C. Romero, tesorero

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 1.° de Diciembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	5.10
„ subscripción	12.—
„ marcas	285.—
„ avisos varios	1.981.80
„ adicional	250.50
Total	2.534.40

César Peña
Adm.-Interv.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fraga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Goez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media pábina hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares de sexta categoría (Ayudantes de 1ra. Bacteriólogos) vacantes en el Instituto Bacterio lógico de este Departamento

AVISO

Llámase a concurso para la provisión de cargos de auxiliares de sexta categoría (ayudantes de 1ra. bacteriólogos) vacantes en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

La inscripción se hará en la Sección Técnica de esta Repartición, calle Piedras N.° 477, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teórico-prácticas tendrán lugar en la fecha en que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Secretario General.

v16 dicbre.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nacion

Contiene las operaciones inscriptas en cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de aclararse el cargo social que desempeñen.

—La Continental— 53/1523

Sociedad Argentina de Seguros Generales
Avenida Presidente Roque Saenz Peña 555
(Diagonal Norte — Buenos Aires)
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 de Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913
Ramos en que opera: Vida, Incendios, Marítimos Automóviles Cristales, Profesionales, Ganado y Accidentes del Trabajo Ley No. 9688

Capital autorizado	m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	2 000 000.—
» realizado	» »	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(4.° Trimestre del XVIII Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l	$ m
Accionistas	—	
Caja y Bancos	1546584 87	
Propiedades inmuebles	10025158 29	
Títulos de renta y valores diversos	2191748 68	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	64,641 21	
Préstamos sobre pólizas Vida	1163284 25	
Obligaciones a cobrar	21319 51	
Mobiliario y material	39208 79	
Diversos deudores. (Premios, valores al cobro, etc.) . . .	464720 49	
Comisiones descontadas, sección Vida	584443 81	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación y reaseguros	4746975 84	
Siniestros	1091160 63	
Cuentas de orden	8000 —	
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Títulos de renta y valores diversos	46077 43	
Obligaciones a cobrar	31093 19	
Mobiliario y material	39520 14	
Diversos deudores. (Premios, valores al cobro, etc.)	1428395 07	
Gastos de explotación	1447253 54	
Siniestros	2143831 51	
	27967648 25	
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		10910588 03
Beneficios asegurados Vida		1104867 08
Siniestros pendientes		226900 —
Diversos acreedores		368956 56
Cuenta explotación. (premios, intereses, etc.)		7823131 41
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		4835 39
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Reservas		1250000 —
Siniestros pendientes		320000 —
Cuenta explotación. (Premios, intereses, etc)		3955869 78
		27967648 25

Buenos Aires, 30 Agosto de 1931

C. A. Tornquist, presidente.— H. Zubiaurre, gerente.— Jacobo Saslawsky síndico

Inspector que visó el Balance, Dr. A Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.° dicbre. N.° 13.709 v3 dicbre.

BOSTON 8|1422

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Ramos en que opera: Incendios y Automóviles
Fecha de autorización por el P. Ejecutivo, Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, Febrero 19 de 1925

Captal autorizado	$ 4.000.000.—
" suscripto	„ 2.000.000.—
" realizado	„ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(2.° trimestre del 7.° ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	1.600.000.—
Caja y Bancos	20.302.93
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	847.444.15
Préstamos hipotecarios y s|. valores	
Préstamos sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1.—
Diversos deudores	50.638.86
Deudores por premios	60.634.83
Comisiones descontadas sección "Vida"	
Gastos de organiazción a amortizar	
Cuenta de explotación	406.694.54
Siniestros	132.156.13
Cuentas de orden	42.600.—
Siniestros en liquidación	215.717.99
Reservas en Compañías reaseguradoras activas	13.660.73
	3.389.901.16

PASIVO	$ m|l.
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	447.965.49
Reservas para gastos de explotación	13.219.60
Reservas de Compañías reaseguradoras	76.527.84
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	215.717.99
Diversos acreedores	35.180.81
Cuentas de orden	42.600.—
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)	558.014.36
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias 1930)	675.07
	3.389.901.16

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, snídico

Inspector que visó el Balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 novbre. N.° 13.611 v2 dicbre.

28|1521

SUD AMERICA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N. 530

Autorizada por Decretos del P. E., de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 30 de Abril de 1923

Opera en el ramo de VIDA únicamente

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000.—
» suscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	1.494.000.—
Accs de los Arts. 4.o y 12.° de los Estatutos.	» »	406.000.—
» a emitir	» »	200.000.—

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1931. — (Segundo Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	900000 —	
Acciones de los Artículos 4.° y 12.o de los Estatutos	406000 —	
Caja y Bancos	555426 62	
Propiedades inmuebles	10749316 54	
Títulos de renta y valores diversos	6441753 29	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	11147654 19	
» sobre pólizas de Vida	8834809 15	
Garantías en el extranjero		
Depósitos a interés en Compañías de Seguros	194877 02	
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	10000000 —	
Efectos a cobrar		
Mobiliario y material	99980 56	
Diversos deudores	2057714 03	
Comisiones descontadas	1529881 59	
Cuenta de las transferencias	860412 11	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2232572 99	
Siniestros	754251 95	
Seguros vencidos, rescates y rentas	902703 87	
Beneficios de los asegurados, pagados	475271 40	
Cuentas de orden	41375 —	
Capital		2800000 —
Reservas		34642303 46
Beneficios de los asegurados		1850747 15
Siniestros pendientes		133040 85
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		10000000 —
Diversos acreedores		2070149 34
Cuenta de las transferencias		167443 78
» explotación		6461246 34
Ganancias y Pérdidas		17694 39
Cuentas de orden		41375 —
	58184000 31	58184000 31

Buenos Aires, 22 de Julio de 1931.

Antonio Robirosa, presidente — Luis Vigiano, p. gerente general. — Marcelo Gamboa, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de** la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.810 v3 dicbre.

13 1428

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los Estatutos en el R. P. C., en fecha 1.° de Febrero de 1908

Capital autorizado	$ c|l.	10.000.000.—
,, suscripto	,, ,,	6.000.000.—
,, realizado	,, ,,	6.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1931

Ejercicio 23.° — (1.° de Julio de 1930 - 30 de Junio de 1931) — 4.° Trimestre

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	254.014.51	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	254.016.51
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	4.389.82	
b) Bancos	80.335.27	84.725.09
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	19.359.91	
b) Deudores hipotecarios	8.138.105.23	
c) Deudores por saldos de precio de inmuebles	10.153.50	
d) Deudores en gestión	1.109.50	
e) Alquileres vencidos a cobrar	640.—	
f) Intereses vencidos a cobrar	232.065.45	8.401.433.59
V. Activo transitorio:		
Dividendo provisorio		225.046.80
VI. Activo nominal:		
Marca de fábrica		1.—
Pérdidas:		
1) Amortizaciones	8.309.85	
2) Gastos generales	106.456.73	
3) Intereses, comisiones y corretajes	6.172.94	
4) Patente e impuestos	11.145.01	132.085.13
		9.097.308.12
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (artículo 11 Estatutos)	60.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	5.450.—	65.450.—
		9.162.758.12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	566.707.06	
c) Reserva extraordinaria	805.099.80	
d) Fondo de previsión	300.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	64.784.19	7.736.591.05
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	22.359.49	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	139.228.56	
c) Depósitos en garantía de alquileres	19.830.—	181.418.05
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	528.80	
b) Intereses y comisiones cobrados, correspondientes al ejercicio próximo	28.314.63	
c) Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio	11.818.57	
d) Intereses en suspenso	232.065.45	272.727.45
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior	65.978.99	
2) Intereses y comisiones	832.550.19	
3) Arrendamientos y alquileres	6.522.—	
4) Deudores en gestión	1.520.39	906.571.57
		9.097.308.12
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (artículo 11 Estatutos)	60.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	5.450.—	65.450.—
		9.162.758.12

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico.

Inspector que visó este balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.720 v3 dicbre.

12-1564

"LATINO AMERICANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Compañía Argentina de Seguros contra Incendio y Marítimo
Buenos Aires — Cangallo 370|76
Autorizada por decreto en fecha 3 de Junio de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Julio de 1925
Capital autorizado y suscripto .... $ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 386.400.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
6.° Ejercicio (1930-1931)
Pendiente de aprobación

ACTIVO	$ curso legal	$ curso legal
Accionistas		613.600.—
Caja		19.840.76
Bancos:		
Nación Argentina	336.90	
Francés e Italiano (Buenos Aires)	102.37	
Francés e Italiano (Rosario)	17.24	
Avellaneda	142.34	598.85
Títulos de renta:		
$ 124.700.— nominales Bonos Pavimentación	115.634.85	
$ 143.000.— nominales Bonos Municipales de construcciones económicas	124.489.84	
$ 15.000.— nominales Crédito Argentino Interno 1927	14.656.47	
$ 300.—nominales Cédula Hipotecaria Argentina	295.—	
35 acciones Compañía "Transatlántica"	35.000.—	
12 acciones Compañía "Cal-Siquot"	1.200.—	291.276.16
Préstamos hipotecarios		4.000.—
Valores diversos		3.822.32
Obligaciones a cobrar		13.035.76
Mobiliario, material y auto		3.151.—
Deudores por premios		46.957.98
Compañías reaseguradoras		38.009.37
Deudores varios		25.815.14
Intereses vencidos		3.218.25
Cuentas de orden		176.600.—
Ganancias y pérdidas	63.908.43	
Superávit del ejercicio	16.761.52	47.146.91
		1.287.072.50

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas técnicas Incendio		20.600.—
Reservas técnicas Marítima		3.000.—
Reservas para siniestros pendientes Incendio		5.000.—
Reservas para siniestros pendientes Marítimo		3.500.—
Reservas para gastos de explotación Incendio		2.550.—
Reservas para gastos de explotación Marítimo		2.100.—
Reservas por cuenta de Compañías reaseguradoras del exterior		8.050.07
Compañías reaseguradoras		184.66
Acreedores varios		65.487.77
Cuentas de orden		176.600.—
		1.287.072.50

A. Gerónimo Morixe, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 6.° (1930-1931) al 30 de Junio de 1931
Pendiente de aprobación

DEBE	$ curso legal	$ curso legal
SECCION INCENDIO:		
Siniestros (pagados por propia cuenta)	13.351.67	
Siniestros pendientes	5.000.—	
Reaseguros cedidos	67.460.45	
Anulaciones	87.408.02	
Reservas riesgos en curso	20.600.—	
Gastos de explotación	47.297.95	
Impuestos y contribuciones	3.692.—	
Reservas para gastos de explotación	2.550.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	6.099.53	253.459.62
SECCION MARITIMA:		
Siniestros (pagados por propia cuenta)	15.039.41	
Siniestros pendientes	3.500.—	
Reaseguros cedidos	34.634.97	
Anulaciones	21.366.78	
Reservas riesgos en curso	3.000.—	
Gastos de explotación	37.451.20	
Impuestos y contribuciones	2.492.32	
Reservas para gastos de explotación	2.100.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	3.383.—	122.967.68
ADMINISTRACION:		
Quebrantos	1.089.50	
Amortizaciones	450.—	
Saldo de utilidades	16.761.52	18.301.02
		394.728.32

HABER	$ curso legal	$ curso legal
SECCION INCENDIO:		
Premios del ejercicio	206.501.20	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	6.435.—	
Reservas riesgos en curso del ejercicio ant.	35.315.42	
Reservas gastos de explotación del ejercicio anterior	2.550.—	
Intereses	2.658.—	253.459.62
SECCION MARITIMA:		
Premios del ejercicio	111.307.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	4.900.—	
Reservas riesgos en curso del ejercicio ant.	4.000.—	
Reservas gastos de explotación del ejercicio anterior	2.100.—	
Intereses	660.—	122.967.68
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Incendio	6.099.53	
Saldo transferido de la Sección Marítima	3.383.—	
Intereses	6.377.99	
Otras utilidades	2.440.50	18.301.02
		394.728.32

A. Gerónimo Morixe, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e30 nov. N.° 13.636 v2 dic.

51/1507

"La Internacional" — Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 319
SEGUROS c/ INCENDIO, MARÍTIMOS Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Abril de 1920
Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 1.500.000 —
« realizado .... » » 450.000 —
en 15 000 acciones, Series 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(2°. Trimestre del 12.° Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	109770 99
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	559545 45
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2507 77	25980 18
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	25811 66	155966
Siniestros	1481 09	33442 66
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	2686 62	—
	32487 15	1969705 92

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto	—	1500000 —
Reservas	—	185545 27
Siniestros pendientes	—	21950 53
Diversos acreedores	293 85	2926 57
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	32193 30	210784 71
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	7342 86
Cambios	—	6105 98
	32487 15	1969705 92

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Julio Hosmann, vicepresidente. — Hosmann & Cía. administradores. Gmo. Kraft, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e30 nov. N.° 13.609 v2 dic.

—37|1214—

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delawre E. U. de N. América

Sucursal en Buenos Aires: Av Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, doctor Agustín N. Matienzo: 29 de Diciembre de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Diciembre de 1925

Operaciones efectuadas en la República Argentina

Capital asignado a esta Sucursal: ninguno

Capital autorizado de la Casa Matriz .... $ oro americano 500.000.—
„ suscripto .... „ „ „ 500.000.—
„ integrado .... „ „ „ 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1931

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n
Actifo fijo:			
Edificios y construcciones	34717 27		
Menos amortización	19352 32	15364 95	
Máquinas e instalaciones	576362 27		
Menos amortización	415868 46	160493 81	
Muebles y útiles	25886 08		
Menos amortización	21420 92	4465 16	
Vehículos	137102 44		
Menos amortización	122155 57	14946 87	195270 79
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			226322 22
Activo disponible:			
Caja		9508 34	
Bancos		40717 55	
Títulos		4202 12	54434 01
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4044129 74	
Documentos a cobrar		86746 47	
Depósitos en garantía		1271846 10	
Depósitos en garantía de debentures ..		2164309 66	7567031 97
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos organización			118861 48
			8161920 47
PASIVO			
Pasivo no exigilbe:			
Casa Matriz		2196505 74	
Reservas facultativas de previsión		1099434 58	3295940 32
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		340084 40	
Compañías asociadas		1953018 77	
Debentures (Obligaciones)		1837500 —	
Documentos y obligaciones a pagar		610219 51	4740822 68
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		91003 88	
Intereses a pagar		34153 59	125157 47
			8161920 47

Buenos Aires, Junio 2 de 1931

p. p. Warren Brothers Company of Argentina

Graham Steel, tesorero. — O. Svensson, contador.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

Publíquse, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** **e30 novbre. N.° 13.733 v2 dicbre.**

"LA PROTECTORA" 52/1506

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
SEGUROS C/INCENDIO ROBO CON VIOLACION DE DOMICILIO Y AUTOMOVILES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Marzo de 1920
Capital autorizado y subscripto .... $ c/l 2.000.000.—
» realizado........................... » » 300.000.—
en 20.000 acciones, Series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1931

(2°. Trimestre del 12.° Ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos..	—	217291 61
Propiedades inmuebles..............................	—	—
Títulos de renta y valores diversos..............	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	340000 —
Obligaciones a cobrar..............................	—	—
Mobiliario y material................................	—	—
Diversos deudores	2177 31	25970 65
Gastos de organización a amortizar.............	—	—
Gastos de explotación	16295 27	140725 86
Siniestros...	8 42	12872 55
Cuentas de orden..................................	—	45000 —
Cambios..	645 02	
	19126 02	2481860 67
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	228785 84
Siniestros pendientes................................	—	1456 56
Diversos acreedores..................................	140 3.	18467 68
Cuentas de orden...................................	—	45000 —
Cuenta explotación	18985 72	180907 92
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)...	—	5827 22
Cambios...	—	1465 95
	19126 02	2481860 67

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
E. Moring vicepresidente.—Hosmann & Cia., administradores—
Otto E. Frederking, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 novbre. N.° 13.608 v2 dicbre.

60/1470

La Ibero Platense

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA
Maipú N.° 231— Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911
(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c/ Incendio)
Capital Autorizado .... $ m/n 10.000.000.—
» Emitido.. » » 5.000.000.—
» Suscripto...................................... » » 4.214.300.—
» Realizado....................................... » » 4.021.430.—
» Reservas.. » » 1.385.829.12

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(2.° Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	14683 9
Sellos...	627 60
Bienes raíces...	205524 32
Préstamos hipotecarios................................	6190081 11
Mobiliario y material..................................	260 —
Agentes y corredores - Sección seguros............	29523 59
Diversos deudores.....................................	154890 64
Cuentas de orden	99054 13
Gastos de explotación	204327 44
Accionistas	192870 —
Acciones emitidas.....................................	785700 —
	7877492 75
PASIVO	
Capital subscripto y realizado........................	5000000 —
Reservas	1385829 12
Diversos acreedores	897941 62
Cuentas de orden.......................................	99054 13
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)......	494667 88
	7877492 75

Benito Sánchez, presidente.— **J. Rego Ruiz, director general.** — **Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisador de contabilidad.**
José Morante, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli—

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1° dicbre. N.° 13.605 v3 dicbre.

15-1385

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Local provisorio: San Martín 70 - 84 — Buenos Aires

Autorizado con decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|l.

„ suscripto .... „ 10.000.000.— „

„ realizado .... „ 6.000.000.— „

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Pendiente de aprobación en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Julio de 1931

ACTIVO			Oro sellado	Moneda legal
Accionistas				4.000.000.—
Caja:				
	Oro sellado	Moneda legal		
En efectivo	17.843.55	5.969.030.31		
Depositado en otros Bancos		3.724.923.87		
Clearing		18.085.034.40	17.843.55	27.778.988.58
Descuentos y efectos a cobrar				51.791.541.57
Letras Tesorería Gral. de la Nación				16.750.000.—
Adelantos				48.110.187.57
Deudores en gestión				1.—
Deudores hipotecarios				19.281.64
Sucursales en la República				1.286.689.25
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el extranjero			64.325.27	
Corresponsales en el extranjero			666.924.45	
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso				247.858.69
Inmuebles				5.797.563.28
Títulos en cartera				4.752.527.50
Valores diversos				58.836.60
Muebles y útiles				1.—
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				
Distribución de utilidades del fondo para futuros dividendos				
Otras cuentas				
Metalización			87.232.86	
			836.326.13	160.593.476.68
Cuentas de orden:				
	Oro sellado	Moneda legal		
Depósito de monedas extranjeras	801.938.09			
Depósito de acciones en garantía Directorio		225.000.—		
Depósito de títulos en custodia	17.138.074.78	157.789.117.97		
Depósito de valores recibidos en caución	1.320.543.32	26.263.116.37		
Emisión de cartas de crédito	857.919.52			
Docum. a cobrar por cta. de terceros	608.546.73	10.275.498.22		
Docum. en garantía		1.108.430.—		
Prést. hipot. por cta. de terc.		1.108.972.52		
Otras cuentas de orden		—	20.727.022.44	196.770.135.08
			21.563.348.57	357.363.611.76

PASIVO			Oro sellado	Moneda legal
Capital suscripto				10.000.000.—
Fondo de reserva:				
	Oro sellado	Moneda legal		
Estatutario		5.000.000.—		
Futuros divid.		650.000.—		
Pensiones y jubilaciones		1.000.000.—		
Auxilio p|. los empleados		152.771.34		6.802.771.34
Depósitos en cta. cte. y a la vista			562.66	36.672.420.17
Depósitos a plazo				32.764.443.02
Depósitos en Caja de Ahorros				53.070.889.91
Depósitos diversos			2.411.43	2.346.003.31
Redescuentos				—
Letras Tesorería Gral. de la Nación				13.444.163.33
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República				255.190.03
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el extranjero				—
Corresponsales en el extranjero			833.352.04	2.526.398.23
Ganancias y pérdidas				1.880.086.98
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				623.643.85
Dividendos a pagar				9.210.—
Otras cuentas				—
Metalización				198.256.51
			836.326.13	160.593.476.68

PASIVO	Moneda legal	Moneda legal	Oro sellado	Moneda legal
Cuentas de orden:			836.326.13	160.593.476.63
	Oro sellado	Moneda legal		
Depositantes de monedas extranjeras	801.938.09			
Deposit. acciones en garantía Directorio		225.000.—		
Deposit. títulos en custodia	17.138.074.78	157.789.117.97		
Deposit. títulos en garantía	1.320.543.32	26.263.116.37		
Sucur. y corresp. ctas. cartas de crédito	857.919.52			
Docum. a cobrar por cta. de terc.	608.546.73	10275.498.22		
Docum. en garant.		1.108.430.—		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1.108.972.52		
Otras cuentas de orden		—	20.727.022.44	196.770.135.08
			21.563.348.57	357.363.611.76

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador. — José A. Podestá, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1931

DEBE		Moneda legal	Moneda legal
Saldo anterior			—
Amortizaciones:			
Sobre: Deudores en gestión y morosos		697.044.60	
Muebles, útiles y refacciones		—	
Gastos de iniciación		—	
Otras amortizaciones		6.000.—	703.044.60
Gastos generales:			
Sueldos y honorarios		1.693.366.57	
Judiciales, alquileres, publicidad, contribución, Ley 11.575, etc.		907.560.57	2.600.927.14
Intereses, comisiones y cambios			7.068.103.61
Patente e impuestos			119.816.63
Utilidad	1.880.086.98		1.880.086.98
Fondo para futuros dividendos:			
Distribuído por 1.°, 2.° y 3er. trimestre	1.350.000.—		
Saldo	530.086.98		
			12.371.978.96

HABER		Moneda legal	Moneda legal
Saldo anterior			142.049.40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		11.011.322.39	
A deducir:			
Los correspondientes al ejercicio próximo		623.643.85	
Neto		10.387.678.54	10.387.678.54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior			561.850.41
Dividendos e intereses sobre títulos			451.846.44
Alquileres			202.254.84
Beneficios diversos			626.299.33
Pérdidas del año			—
Intereses s|doc. activos	870.357.06		
Intereses s|doc. pasivos	246.713.21		
Saldo	623.643.85		
			12.371.978.96

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. —

Egidio R. Marelli, contador. — José A. Podestá, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e|.° dicbre. N.° 13.726 v3 dicbre.

15-1574

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Local provisorio: San Martín 70 - 84 — Buenos Aires

Autorizado con decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|l.

„ suscripto .... „ 10.000.000.— „

„ realizado .... „ 6.000.000.— „

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de Julio de 1931

ACTIVO			Oro sellado	Moneda legal
Accionistas				4.000.000.—
Caja:	Oro sellado	Moneda legal		
En efectivo	17.843.55	5.969.030.31		
Depositado en otros Bancos		3.724.923.87		
Clearing		18.085.034.40	17.843.55	27.778.988.58
Descuentos y efectos a cobrar				51.791.541.57
Letras Tesorería Gral. de la Nación				16.750.000.—
Adelantos				48.110.187.57
Deudores en gestión				1.—
Deudores hipotecarios				19.281.64
Sucursales en la República				1.286.689.25
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el extranjero			64.325.27	
Corresponsales en el extranjero			666.924.45	
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso				247.858.69
Inmuebles				5.797.563.28
Títulos en cartera				4.752.527.50
Valores diversos				58.836.60
Muebles y útiles				1.—
Cartas de crédito				—
Ganancias y pérdidas				—
Distribución de utilidades del fondo para futuros dividendos				—
Otras cuentas				—
Metalización			87.232.86	
			836.326.13	160.593.476.68
Cuentas de orden:	Oro sellado	Moneda legal		
Depósito de monedas extranjeras	801.938.09			
Depósito de acciones en garantía Directorio		225.000.—		
Depósito de títulos en custodia	17.138.074.78	157.789.117.97		
Depósito de valores recibidos en caución	1.320.543.32	26.263.116.37		
Emisión de cartas de crédito	857.919.52			
Docum. a cobrar por cta. de terceros	608.546.73	10.275.498.22		
Docum. en garantía		1.108.430.—		
Prést. hipot. por cta. de terc.		1.108.972.52		
Otras cuentas de orden		—	20.727.022.44	196.770.135.08
			21.563.348.57	357.363.611.76

PASIVO			Oro sellado	Moneda legal
Capital suscripto				10.000.000.—
Fondo de reserva:	Oro sellado	Moneda legal		
Estatutario		5.000.000.—		
Futuros divid.		650.000.—		
Pensiones y jubilaciones		1.000.000.—		
Auxilio p|. los empleados		152.771.34		6.802.771.34
Depósitos en cta. cte. y a la vista			562.66	36.672.420.17
Depósitos a plazo				32.764.443.02
Depósitos en Caja de Ahorros				53.070.889.91
Depósitos diversos			2.411.43	2.346.003.31
Redescuentos				—
Letras Tesorería Gral. de la Nación				13.444.163.33
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República				255.190.03
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el extranjero				—
Corresponsales en el extranjero			833.352.04	2.526.398.23
Ganancias y pérdidas				1.880.086.98
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				623.643.85
Dividendos a pagar				9.210.—
Otras cuentas				—
Metalización				198.256.51
			836.326.13	160.593.476.68

	Oro sellado	Moneda legal	Oro sellado	Moneda legal
Cuentas de orden:			836.326.13	160.593.476.68
Depositantes de monedas extranjeras	801.938.09			
Deposit. acciones en garantía Directorio		225.000.—		
Deposit. títulos en custodia	17.138.074.78	157.789.117.97		
Deposit. títulos en garantía	1.320.543.32	26.263.116.37		
Sucur. y corresp. ctas. cartas de crédito	857.919.52			
Docum. a cobrar por cta. de terc.	608.546.73	10275.498.22		
Docum. en garant.		1.108.430.—		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1.108.972.52		
Otras cuentas de orden		—	20.727.022.44	196.770.135.08
			21.563.348.57	357.363.611.76

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador. — José A. Podestá, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1931

DEBE		Moneda legal	Moneda legal
Saldo anterior			—
Amortizaciones:		697.044.60	
Sobre: Deudores en gestión y morosos			
Muebles, útiles y refacciones		—	
Gastos de iniciación		—	
Otras amortizaciones		6.000.—	703.044.60
Gastos generales:			
Sueldos y honorarios		1.693.366.57	
Judiciales, alquileres, publicidad, contribución, Ley 11.575, etc.		907.560.57	2.600.927.14
Intereses, comisiones y cambios			7.068.103.61
Patente e impuestos			119.816.63
Utilidad	1.880.086.98		1.880.086.98
Fondo para futuros dividendos:			
Distribuído por 1.°, 2.° y 3er. trimestre	1.350.000.—		
Saldo	530.086.98		
			12.371.978.96
HABER			
Saldo anterior			142.049.40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		11.011.322.39	
A deducir:			
Los correspondientes al ejercicio próximo		623.643.85	
Neto		10.387.678.54	10.387.678.54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior			561.850.41
Dividendos e intereses sobre títulos			451.846.44
Alquileres			202.254.84
Beneficios diversos			626.299.33
Pérdidas del año			—
Intereses s|doc. activos	870.357.06		
Intereses s|doc. pasivos	246.713.21		
Saldo	623.643.85		
			12.371.978.96

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador. — José A. Podestá, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** el.° dicbre. N.° 13.726 v3 dicbre.

43/1522

—La Agraria—

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 555 (Diagonal Norte)
—Buenos Aires—
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Capital autorizado........................ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto........................ » » 2.000.000 —
» realizado........................ » » 1.268 235 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(4o. Trimestre del XIIIº Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m|n.
Accionistas	731765 —	Capital suscripto	2000000 —
Caja y Bancos	601414 28	Reservas	564238 52
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes	30000 —
Títulos de renta y valores diversos	883514 56	Diversos acreedores	19141 03
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	2819255 98
Obligaciones a cobrar	107044 35	Ganancias y pérdidas ejercicio anterior	8091 10
Mobiliario y material	32925 24	Cuentas de orden	40000 —
Diversos deudores	359244 59		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación y reaseguros	1931871 45		
Siniestros	789917 16		
Cuentas de orden	40000 —		
	5480726 63		5480726 63

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Joaquín Goldaracena, presidente. — Mauricio Wolberg, administrador.— Jacobo Saslavsky, síndico.
Inspector que viso el balance Dr. A. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 novbre. N.º 13.708 v2 dicbre.

117/1491

"EL CONDOR"

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS
Avda. de Mayo 840—Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 27 Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Diciembre de 1!2
Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES
Capital autorizado .... $ c/l. 1.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 305 500.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1931
(2º. Trimestre del 6o. Ejercicio)

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	211607 48	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	140000 —	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	883 —	
Diversos deudores	70550 89	
Gastos de explotación y reaseguros	136180 95	
Gastos de organización sección Automóviles y cristales a amortizar	3180 68	
Siniestros (Sección Incendio)	25655 56	
» (» Automóviles y cristales)	10139 09	
Cuentas de orden	26000 —	
Capital suscripto y realizado		305500 —
Reservas de riesgos en curso (Secc. Incendios)		30221 73
» » » » » (» Automóviles y cristales)		
Depósitos en garantía de reaseguros		21737 42
Siniestros pendientes (Sección Incendios)		24895 83
Siniestros pendientes (» Automóviles) y cristales		13864 69
Diversos acreedores		1607 85
Cuenta de explotación		15397 25
Cuentas en suspenso		184757 36
Ganancias y pérdidas		100 —
Cuentas de orden		136 02
		26000 —
	624197 65	624197 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1931
E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — William S. Bell, síndico.
Inspector que viso el balance Dr. A. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.º dicbre. N.º 13.814 v3 dicbre.

70|1525

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA"

Cangallo 666 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896
Vida, Accidentes del Trabajo, Incendio, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo y Accidentes Individuales

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—
" suscripto .... " 3.000.000.—
" realizado .... " 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
Ejercicio N.º 35
Pendiente de la resolución de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.	$ m|l.
Accionistas			—
Caja			1469 80
Bancos:			
Banco Español		480 91	
Banco de la Nación Argentina		10176 24	
Banco de la Nación Argentina (Sucursal San Juan)		2395 10	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		14481 32	
Banco Francés del Río de la Plata, cta. oro Uruguayo		82363 57	
Banco Francés del Río de la Plata (cta. cte.)		210634 85	
Banco Francés del Río de la Plata (Plazo fijo)		—	
Banco Francés e Italiano		989 49	
The National City Bank Buenos Aires		590 40	
Banque Argentine et Française, París		17854 40	
Banque Argentine et Française, (cta. Moned.)		36269 25	
Midland Bank Limited		29868 —	
Banco de Córdoba		343 69	
Dose y Cía. Limitada		431 97	406879 23
Propiedades inmuebles en la República y Montevideo:			
Cangallo 664|68		1445344 20	
Callao y Bmé. Mitre		1394751 26	
Av. de Mayo y Rivadavia		1599574 37	
Santa Fe y Callao		2184017 06	
Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña		2143554 06	
Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña y Maipú		795224 01	
Montevideo		472981 93	
		10035446 89	
Amortización		635446 89	9400000 —
Títulos:			
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica		1 —	
o|u. 38684 Títulos de la deuda pública año 1920 R. O. del U.		69745 18	69746 18
Préstamos hipotecarios			—
Préstamos sobre pólizas vida			581694 28
Obligaciones a cobrar			365333 83
Mobiliario y material			1 —
Deudores por premios			344276 43
Premios vencidos y a cobrar			166077 25
Compañías reaseguradoras			385352 20
Comisiones descontadas (Sec. Vida)			—
Gastos de organización a amortizar			—
Estampillas para pólizas (Existencia)			2134 60
Cuentas de orden:			
Cuentas de orden		105900 —	
Acciones depositadas		90000 —	195900 —
Sección Accidentes del Trabajo			
Títulos de rentas, Ley N.º 9688		42500 —	
Deudores por premios		602783 79	
Cuentas de orden		50000 —	695283 79
			12614148 68

PASIVO	$ m|l.	$ m|l.	$ m|l.
Capital (suscripto totalmente integrado)			3000000 —
Reservas legales:			
Reserva Estatutaria			300000 —
Reserva Técnicas:			
Reservas matemáticas Vida	4035187 63		
Reservas matemáticas rentas vitalicias	669425 37		
Reserva técnica especial (Vida)	25000 —	4729613 —	
Reserva Incendio		457041 93	
Reservas Automóviles		169893 13	
Reservas Cristales		5485 95	
Reservas Marítima		39449 95	
Reservas Accidentes Individuales		2599 30	5404083 26
Reservas Facultativas:			
Fondo de reserva especial (caja de Jubilac.)		397594 19	
Reservas facultativas de previsión		151771 08	549365 27
Beneficios de asegurados Vida:			
Participación en los beneficios		303 —	
Reserva especial de capitales garantidos		3180 98	
Acumulación de beneficios		560114 90	563598 88
Siniestros pendientes:			
Siniestros Vida en trámite		97369 44	
Siniestros Incendio		248000 —	
Siniestros Automóviles		47000 —	
Siniestros Cristales		222 —	
Siniestros Marítima		28500 —	
Siniestros Accidentes Individuales		—	421091 44
Intereses correspondientes al próximo ejercicio			14311 75
Garantía de alquileres			25260 —
Compañías reaseguradoras			253828 97
Dividendos pendientes			1512 —
Acreedores varios			87141 03
Cuentas de orden:			
Cuenta de orden		105900 —	
Títulos de Directores		90000 —	195900 —
Sección Accidentes del Trabajo			
Reservas técnicas		817480 01	
Siniestros pendientes		528000 —	
Cuentas de orden		50000 —	1395480 01

PASIVO	m n	$ m/l	$ m/l
Utilidades			402576 07
			12614148 68

Buenos Aires, 31 de julio de 1931.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general
Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1931

Ejercicio N.° 35

Pendiente de la resolución de la Asamblea General de Accionistas

DEBE	$ m|l.	$ m|l.	$ m|l.
Sección Vida:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	126976 39		
Siniestros en período de prueba	97269 44	224345 83	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada).		162333 —	
Rentas vitalicias		100375 29	
Pólizas rescatadas		57244 25	
Reseguros cedidos		68535 87	
Anulaciones		161701 16	
Reservas matemáticas		4704613 —	
Beneficios para los asegurados		111693 75	
Gastos de explotación		330542 58	
Impuestos y contribuciones		4352 16	
Reserva técnica especial		25000 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		125213 13	6075950 02
Sección accidentes del trabajo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		1588097 39	
Siniestros pendientes		528000 —	
Reseguros cedidos		—	
Anulaciones		298592 85	
Reserva de riesgos en curso		817480 01	
Gastos de explotación		1059626 73	
Impuestos y contribuciones		13527 41	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	4305324 39
Sección Accidentes Individuales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		1056 25	
Siniestros pendientes		—	
Reseguros cedidos		4058 25	
Anulaciones		1037 16	
Reserva de riesgos en curso		2599 30	
Gastos de explotación		4932 29	
Impuestos y contribuciones		53 84	
Saldo que pasa a la cuenta administración		1416 58	15153 67
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		639262 81	
Siniestros pendientes		248000 —	
Reseguros cedidos		647828 77	
Anulaciones		104343 04	
Reserva de riesgos en curso		457041 93	
Gastos de explotación		437491 78	
Impuestos y contribuciones		43139 70	
Saldo que pasa a la cuenta administración		10341 03	2587449 06
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		140238 94	
Siniestros pendientes		47000 —	
Reseguros cedidos		162874 15	
Anulaciones		48578 48	
Reserva de riesgos en curso		169893 13	
Gastos de explotación		162909 48	
Impuestos y contribuciones		11898 85	
Saldo que pasa a la cuenta administración....		73526 10	816919 13
Sección Cristales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		5719 34	
Siniestros pendientes		222 —	
Reseguros cedidos		—	
Anulaciones		1066 45	
Reserva de riesgos en curso		5485 95	
Gastos de explotación		7415 38	
Impuestos y contribuciones		203 15	
Saldo que pasa a la cuenta administración		3782 44	23894 71
Sección Marítima:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		75230 86	
Siniestros pendientes		28500 —	
Reseguros cedidos		54582 64	
Anulaciones		1043 72	
Reserva de riesgos en curso		39449 95	
Gastos de explotación		36040 92	
Impuestos y contribuciones		1457 23	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	236305 32
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		282849 15	
Siniestros pendientes		—	
Reseguros cedidos		157053 07	
Anulaciones		10672 26	
Reserva de riesgos en curso		—	
Gastos de explotación		241853 24	
Impuestos y contribuciones		—	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	692427 72
Administración:			
Saldo transf. de Sec. Accidentes...... 33122 32			
Saldo transf. de Sec. Marítima 25749 16			
Saldo transf. de Sec. Granizo 13077 74		71949 22	
Rectificación de Cotización y Cambio (Títulos o|uruguayo	15206 24		
Intereses del Fondo de Reserva Especial (Caja de Jubilaciones)	19123 26	34329 50	
Gastos de explotación Edificios		268641 64	374920 36
Utilidades			402576 07
			15530920 45

HABER	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:			
Primas del Ejercicio........................	1127565 64		
Rentas vitalicias	49572 80	1177138 44	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		43165 26	
Reservas matemáticas del Ejer. anterior		4576511 87	
Intereses		259134 45	
Reserva técnica especial del Ejer. anterior		20000 —	
Saldo que pasa a la cuenta administración....		—	6075950 02
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas del Ejercicio		2853217 88	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		464000 —	
Reserva de riesgos en curso		918254 03	
Intereses		36730 16	
Saldo que pasa a la cuenta administración		33122 32	4305324 39
Sección Accidentes Individuales:			
Primas del Ejercicio		11593 68	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		325 —	
Reserva de riesgos en curso		3110 57	
Intereses		124 42	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	15153 67
Sección Incendio:			
Primas del Ejercicio........................		1894776 64	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		220000 —	
Reserva de riesgos en curso		454492 71	
Intereses		18179 71	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	2587449 06
Sección Automóviles:			
Primas del Ejercicio		636185 46	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		29000 —	
Reserva de riesgos en curso		145897 76	
Intereses		5835 91	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	816919 13
Sección Cristales:			
Primas del Ejercicio		14781 33	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		1200 —	
Reserva de riesgos en curso		7609 02	
Intereses		304 36	
Saldo que pasa a la cuenta administración		—	23894 71
Sección Marítima:			
Primas del Ejercicio		154251 25	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		14500 —	
Reserva de riesgos en curso		40197 03	
Intereses		1607 88	
Saldo que pasa a la cuenta administración		25749 16	236305 32
Sección Granizo:			
Primas del Ejercicio		679349 98	
Siniestros pendientes del Ejer. anterior		—	
Reserva de riesgos en curso		—	
Intereses		—	
Saldo que pasa a la cuenta administración		13077 74	692427 72
Administración:			
Cuenta nueva (saldo de Ganancias y Pérdidas, Ejercicio anterior)		50228 95	
Saldo transferido de Sección Vida	125213 13		
Saldo transferido de Sección Incendio	10341 03		
Saldo transferido de Sección Automóviles	73526 10		
Saldo tranferido de Sección Cristales	3782 44		
Saldo transferido de Sección Accidentes Individuales	1416 58	214279 28	
Intereses y alquileres:			
Alquileres	787480 44		
Intereses 61736 40			
Menos intereses corresp. al prox. Ejerc. 14311 75	47424 65		
Producto total	834905 09		
A deducir intereses ya acreditados en las Secciones:			
Intereses Sec. Marítima 1607 88			
Intereses Sec. Accidentes 36730 16			
Intereses Sec. Incendio 18179 71			
Intereses Sec. Automóviles 5835 91			
Intereses Sec. Vida 259134 45			
Intereses Sec. Accidentes Individ.... 124 42			
Intereses Sec. Cristales 304 36	321916 89	512988 20	777496 43
			15530920 45

Buenos Aires, 31 de julio de 1931.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general
Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.° dicbre. N.° 13.734 v3 dicbre.

—32|1392—

LA HISPANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el número 6 al folio 542 del libro 5.°

Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio

Capital autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
„ subscripto y realizado .... „ „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Cuarto trimestre del 41.° ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas ..		
Caja y Bancos		135033 09
Caja	9 71	
Banco Español del Río de la Plata	29 50	
Banco de Galicia y Buenos Aires	15550 72	
Banco Argentino Uruguayo	11458 78	
Banco El Hogar Argentino	107984 38	
Propiedades Inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83 ..		552310 35
Títulos de renta y valores diversos		1987459 24
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		155138 08
Siniestros ..	27873 02	
Menos: porción reasegurada	27873 02	
Cuentas de orden		
		2829940 76
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		1500000 —
Reservas ..		975446 16
Reserva legal	144000 —	
Reserva técnica	176508 92	
Reservas facultativa	543.784.34	
Reserva para gastos de explotación	111.152.90	
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Dividendos pendientes		
Diversos acreedores		4047 97
Cuentas de orden		
Cuentas explotación		349699 44
Saldo de ganancias, del ejercicio anterior: (Cuenta nueva para el presente ejercicio)		747 19
		2829940 76

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

Compañía de Seguros "La Hispano - Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Vicente Caride Llames, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.606 v3 dicbre.

51/1188

The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. (S. A.)

AVD. ROQUE SAENZ PEÑA No. 671

BUENOS AIRES.

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 15 de Octubre de 1925
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 9 de Diciembre de 1925
Aumento de Capital autorizado el 7 de Agosto de 1928, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14 de Septiembre de 1928.
Nuevos Debentures emitidos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado, suscripto e integrado:
Acciones Preferidas................ $ o/s 2.475.000 —
» Ordinarias.................. » » 25.000 —
$ o/s 2.500.000 —
Equivalente a $ c/l 5.681.818 18

Debentures emitidos:
$ o/s 2.500.000 — equivalente a $ m/n 5.681.818.18
» » 1.000.000 — » » » 2.272.727.27

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 30 de Junio de 1931.
2.o Trimestre del 7o Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles: Barraca Victoria	977659 29	
Maquinarias, herramientas y enseres	108428 17	
Instalación taller	56105 82	
Rodados	13515 —	
Muebles y útiles	15488 12	1171195 90
Activo circulante:		
Mercaderías	2580052 64	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	3646003 84	6226056 48
Activo disponible:		
Caja	86880 86	
Bancos	3151066 18	3237947 04
Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudores	2354739 37	
Obligaciones a cobrar	92028 44	2446767 81
Activo transitorio:		
Seguros		31846 67
Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Gastos generales, sueldos, descuentos, salarios telegramas, gastos de taller, etc.		1460529 66
		14574343 56
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	5681818 18	
Fondo de reserva	534287 83	
Fondo de reserva legal	89877 25	6305983 26
Pasivo exigible:		
Debentures 5 %	5681818 18	
Id. 4 %	2272727 27	
Cuentas corrientes—Acreedores	163165 57	8117711 02
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		1094 47
Cuentas de explotación.		
Intereses, almacenaje, etc.		149554 81
		14574343 56

A. J. Carrol, presidente. — G. H Billson, director secretario. Tomàs R. Ainscough, síndico

Inspector que visó el Balance, Dr. Alvarez

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.717 v3 dicbre.

e. 2-1511

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

Sociedad Anónima

DOMICILIO: SAN MARTIN 233 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Enero de 1920 N.º 30. Folio 581. Libro 39. Tomo A.

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 1.240.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

2do Trimestre del duodécimo Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	760000 —	
Acciones liberadas	100000 —	
Caja y Bancos	295550 68	
Propiedades e inmuebles	474488 82	
Títulos de renta y valores diversos	620361 42	
Préstamos hipotecarios s| valores	430 00 —	
Préstamos s| pólizas Vida	192883 73	
Obligaciones a cobrar	23973 94	
Mobiliario y material	1281 —	
Deudores varios	1030456 94	
Primas pendientes técnicas	12092 67	
Comisiones descontadas	96391 80	
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden	37050 —	
Gastos de explotación:		
Administración	99787 77	
Incendio	203561 -	
Marítima	185400 08	
Vida	174006 20	
Automóviles	51447 80	
Cristales	2001 98	
Infortunios	10089 64	
Granizo	413 76	
Siniestros:		
Incendio	24235 84	
Marítima	23834 96	
Vida	42921 64	
Automóviles	24107 71	
Cristales	1568 70	
Infortunios	42 80	
Pérdida Balance 31-12-1930	365893 77	5253847 65
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Argentino Interno 1923 — $ 50.000.— nominales	47500 —	
Deudores por primas	127022 85	
Gastos de explotación	112362 68	
Siniestros	153772 25	440657 78
		5694505 43
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	1840196 —	
Beneficios asegurados Vida	21050 51	
Acreedores varios	292510 37	
Cuentas de orden	37050 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	30320 40	
Incendio	265740 62	
Marítima	233502 47	
Vida	276203 58	
Automóviles	107437 34	
Cristales	4982 03	
Infortunios	12652 —	
Granizo	910 36	5123065 68
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reseavas	162928 55	
Siniestros pendientes	58731 10	
Cuentas de explotación	349780 10	571439 75
		5694505 43

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1931

Felipe Gottheil de Luca, presidente.— Williams S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.º dicbre. N.º 13.631 v3 dicbre.

10-1709

LA UNION ARGENTINA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Diciembre de 1899

Capital autorizado .... $ 800.000 — m/n
» subscripto .... » 418.700 — »
» realizado .... » 418 700 — »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1931

Ejercicio 35.º - 4.º Trimestre

Inciso	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles y sus accesorios	199298 36	
b)	Edificios y construcciones	89617 90	
d)	Maquinarias	171727 71	
e)	Muebles y útiles	22807 42	483151 39
	II Activo circulante:		
a)	Mercaderías, materias primas y productos elaborados	95409 67	
b)	Acciones de otras Sociedades	600 —	96009 6
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	6384 29	
b)	Bancos	178638 07	185322 36
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	127213 83	
b)	Deudores hipotecarios	21933 24	
	Arrendamientos a cobrar:		
	Con privilegio legal	108073 37	
i)	Consignaciones:		
	Costo de las pendientes de realizar $ 141979 46		
	Girado a cuenta » 127353 90	17625 56	274846 —
	V. Activo transitorio:		
a)	Cuentas arrendamientos: Los pagados adelantados	75214 55	75214 55
	VI Activo nominal:		
	No existe.		
	Gastos generales, etc	309977 62	309977 62
			1424821 59
	Cuentas de orden:		
	Depósito acciones del Directorio	22000 —	
	Consignaciones de terceros	20255 90	42255 90
			1467077 49
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto:		
	Acciones ordinarias $ 226700 —		
	» preferidas » 192000 —	418700 —	
b)	Reserva legal	66922 80	485622 80
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	87727 71	
b)	Obligaciones 7 % fijo	331900.—	419627 71
	III. Pasivo transitorio:		
b)	Dividendos a pagar	1864 —	
c)	Cuentas arrendamientos:		
	Los cargados adelantados	75739 08	
d)	Cuenta manfeca: (Remesa de saldos por ventas realizadas a liquidar)		
	A. J. Mills y Cº. Limited $ 10865 93		
	J. y J. Lonsdale y Cº. Limited » 6346 76	17212 69	94815 77
	Elaboración, comisiones, etc	424755 31	424755 31
			1424821 59
	Cuentas de orden:		
	Depositantes acciones Directorio $ 22000 -		
	Girado a cta. consignaciones de 3ros. » 20255 90	42255 90	42255 90
			1467077 49

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

Henry A. Tanner, presidente. — Carlos Gandolfo, director gerente. — Alberto L. Malter, contador. — V.º B.º: Angel J. Díaz, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e1.º dicbre. N.º 13.742 v3 dicbre.

29|1471

"UNION COMERCIANTES"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

25 de Mayo N.° 182 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos del 16 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1906, 8 de Julio de 1909, 25 de Agosto de 1919 y 5 de Octubre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905

Ramos en que opera: INCENDIO, GRANIZO Y VIDA

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
y correspondiente al 4.° Trimestre del 26.° Ejercicio

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	1.000.000.—
" realizado	" "	749.400.—

DEBE	Moneda legal
Accionistas	250.600.—
Caja y Bancos	477.824.13
Propiedades e inmuebles	894.148.75
Títulos de renta y alores diversos	760.472.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores	931.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida	78.121.50
Obligaciones a cobrar	103.888.63
Diversos deudores	164.635.02
Comisiones descontadas, Vida	53.097.23
Siniestros	354.245.11
Muebles y útiles	23.423.10
Refecciones y mejoras propiedades	44.116.61
Material de propaganda	8.462.15
Gastos de explotación	1.226.841.04
Cuentas de orden	325.700.—
	5.696.576.23
HABER	
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	2.370.265.37
Siniestros pendientes	24.857.35
Diversos acreedores	238.539.80
Cuentas de explotación	1.737.213.71
Cuentas de orden	325.700.—
	5.696.576.23

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Mariano López Goitía, vicepresidente. — Angel J. Rébora, gerente. — Andrés Ronco, auditor contador. — Celestino Criscuolo, contador. — Juan E. Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Doctor Guerizoli
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.618 v3 dicbre.

103|1493

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avenida da Mayo 650 — Buenos Aires
Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922, 24 de Septiembre de 1923 y 9 de Octubre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre de 1905
Ramos en que opera
HIPOTECAS, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y CRISTALES

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	261.800.—
" realizado	" "	261.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Bancos y Caja:		
Banco de la Nación Argentina	9.234.76	
Banco Español del R. de la Plata	13.553.32	
Banco Francés del Río de la Plata	3.538.45	
Banco Dose y Cía.	2.079.10	
Caja	1.373.88	29.779.51
Propiedades inmuebles		101.783.97
Préstamos hipotecarios		29.592.93
Mobiliario y material		3.811.24
Diversos deudores		214.739.08
Gastos de explotación		229.103.33
Siniestros		93.448.63
Cuentas de orden		10.000.—
		782.258.79
PASIVO		
Capital suscripto		261.800.—
Reservas:		
Fondo estatutario	35.002.09	
Reservas técnicas	36.101.41	71.103.50
Reservas para gastos de explotación		5.250.—
Diversos acreedohes		76.550.42
Cuentas de orden		10.000.—
Cuenta explotación		348.320.—
Siniestros pendientes		9.234.87
		782.258.79

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Manuel Forn, presidente. — José S. Mari, gerente
C. J. Pagliera Núñez, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.614 v3 dicbre.

20|1390

Soc. Anón. Fundición y Talleres "La Unión"

Calle Corriente 4056/82
Autorizada por el Poder Ejecutivo, con fecha Abril 6 de 1906
Inscripta en el R. P. de Comercio, en Abril 30 de 1906

Capital autorizado	$ m/n	1 000.000.—
» subscripto y realizado	» »	700.000 —

Balance Trimestral de Saldos
al 30 de Abril de 1931
(Correspondiente al 4.° Trimestre
(Pendiente de aprobación el Balance General)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	878056 88	
Maquinarias	392866 52	
Muebles y útiles	189100 49	1460023 84
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas	315165 41	
Acciones y títulos	4934 74	320100 15
III. Activo disponible:		
Caja	8835 49	
Bancos	20756 19	29591 68
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	223029 91	
Documentos a cobrar	22858 55	245888 46
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2055604 13
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	700000 —	
Fondo de reserva legal	47811 37	
Fondo de reserva general	325000 —	
Fondo de renovación maquinarias	190008 88	
Previsión deudores morosos	1828 32	1264648 57
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		170209 76
Pasivo exigible en el año 1941:		
Debentures: 5.000 debentures al portador de $ 100 c/l., interés 7 % anual		500000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		25708 83
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad rendida por esta cuenta		94981 97
		2055604 13

A. E. Boadle, presidente. — R. W. Roberto, secretario. — W. H. Cockburn, síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° dicbre. N.° 13.500 v3 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

E OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CLUB BRASILEIRO

Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Suipacha N.° 577, el día 4 de diciembre próximo, a las 21 y 30 horas en primera y única convocatoria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reformas en los estatutos.
2.° — Elección de nueva Comisión Directiva por un período de 2 años, (art. 15 de los estautos).
3.° — Designación de dos escrutadores.
4.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Bruno Volta, vicepresidente en ejercicio. — Juan Lenguasco, secretario general.

e2 dic. N.° 13.763 v2 dic.

UNION AGRARIA GERMANO ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1931, a las 11 horas en el local social calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la convocatoria de acreedores que a nombre de la sociedad se ha hecho ante el Juez de Comercio doctor García, Secretaría Susini, y los medios de solución que en dicha junta de acreedores deberá proponerse a consideración de los acreedores de la sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio y Síndico

e2 dic. N.° 13.675 v19 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931.

CONVOCATORIA

Primera citación. — De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 12 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Venezuela 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (segunda citación) celebrada el 3 de Agosto próximo pasado.

2.° Consideración del proyecto de la Comisión Directiva de reforma de los Estatutos Sociales y cambio de designación de la Asociación.

3.° Designar dos socios para la firma del acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — Anselmo Leoz, presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e2 dic. N.° 13.816 v4 dic.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS Ltda. 25 de Mayo 132 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijar la remuneración del Síndico.
4.° Designar el nuevo Directorio.
5.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e2 dic. N.° 13.676 v23 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1931, a las 16 y 1/2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e2 diebre. N.° 13.671 v23 diebre.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 567.

Frank B. Preston, director general.— G. Sanguinetti, secretario.

e2 diebre. N.° 13.768 v21 diebre.

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS (Asociación Civil)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1931.

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones del artículo 45 de los Estatutos, esta C. D. tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de la Sociedad José Verdi, Almirante Brown número 736, el día 22 del actual a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° — Desafiliación de la A. A. A. de Foot-ball e ingreso a la Liga Argentina de Foot-ball.
3.° — Proyecto de la C. D. facilitando el reingreso de los socios caducados por morosos.
4.° — Proyecto de la C. D. estableciendo la estabilidad de los empleados rentados del Club.
5.° — Cuota de ingreso.
6.° — Nombramiento de la Junta Escrutadora de Votos.
7.° — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.
8.° — Elección parcial de la C. D.

En lo que respecta a las Elecciones para la renovación parcial de la C. D., acto que se realizará el domingo 27 de Diciembre de 1931, en el local del Club Brandzen 805, de 9 a 18 horas, la H. Asamblea deberá elegir a los socios que reemplacen a los siguientes señores que terminan su mandato: Dr. Ruperto Molfino (Presidente); doctor Luis O. Salesi (Vicepresidente 1.°); señor José Goitía (Secretario de Actas); señor Américo Peragallo (Secretario de Correspondencia); señor Francisco Cichero (que renunció por haber sido electo Tesorero); señor Aníbal Rovegno y señor Lino Alonso (Vocales); señores Félix Scotti, Rogelio Napolitano, Carlos Badaracco, Pascual Scarabichi, Alejandro Giardini y Alejandro Mainardi (Suplentes); señores Agustín Monti, Saverio Massa y Francisco Merlo (Revisadores de Cuentas).

Las vacantes de Suplentes se llenarán por un año y los cargos restantes por dos años.

Ruperto Molfino, presidente. — Vicente Andreu, secretario general.

e2 diebre. N.° 13.673 v4 diebre.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocada para el día 19 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista N.° 144

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos sociales, el Directorio se permite someter a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria que se celebró el día 14 de Noviembre próximo pasado, sobre aprobación de un boleto de venta "ad referéndum", con la Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
2.° — Resolver si se disuelve anticipadamente la Sociedad o si ésta debe continuar.
3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en el local de la Secretaría, calle Reconquista 144, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos.

El Presidente

e1.° diebre. N.° 13750 v19 diebre.

LA PROGRESISTA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el local Social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.

e17 nov. N.° 14.302 v3 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH LIMITADA"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1931, a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Sarmiento número 340, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Presentación y aprobación de la Memoria y balance a 30 de Septiembre de 1931.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4.° Tratar formación de dos nuevas Sociedades.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.469-v-10 diciembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1931, a las 15 horas en el local, Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de octubre de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial. — El Directorio.

e19 nov. N.° 13.437 v5 dic.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, oficinas 37 a 40, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director Presidente, un Director Delegado, un Director titular y dos Directores suplentes; por el término establecido en el Artículo 18 de los Estatutos.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esa Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas a efectos de concurrir a la Asamblea las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dice:

Art. 37. En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo con la salvedad del artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 14.381 v9 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e18 novbre. N.° 13.420 v4 dicbre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local social, San Martín N.° 66, el día 4 de diciembre a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 6.° de los Estatutos.

2.° Confirmación del artículo 48 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas, para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el Acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín N.° 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores Accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e17 nov. N.° 14315 v4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.615-v-15 dicbre.

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Diciembre de 1931, a las 17,35 horas en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año; y

3.° Aprobación del acta de la Asamblea. — Luis E. Bivort, Presidente. — Salomón Rosenberg, Director-Gerente.

e-27 nov. N.° 13.713-v-15 dicbre.

LA VILLEGUENSE LIMITADA

Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Victoria 536 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre, a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de Directores.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un accionista, para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.715-v-15 diciembre.

BERNASCONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 16 de Diciembre de 1931, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Indepedencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance general y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1.° de Noviembre de 1930 al 31 de Octubre de 1931.

2.° Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por la Venta de su Activo y Pasivo a Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por el precio de seis millones de pesos moneda nacional en acciones de la misma o en efectivo, según convenio ad-referéndum que se encuentra a disposición de los Accionistas para su examen y del cual se dará lectura en el acto de la Asamblea.

5.° En caso de resolverse la operación de compra-venta autorizar al Directorio actual, que por el Art. 35 de los Estatutos debe efectuar la liquidación, para dar cumplimiento en todas sus partes a lo resuelto por la Asamblea con amplias facultades, o sean las mismas que se expresan en el convenio, pudiendo adoptar cualquiera otra resolución que sea consecuencia de las anteriores y se encamine a la mejor y más completa ejecución de lo decidido,

6.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance, Informe del Síndico y Convenio ad-referéndum se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e-27 nov. N.° 13.809-v-15 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA TITORERIA A. PRAT, BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para los objetos siguientes

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2.°) Resolver sobre el destino de las Utilidades.

3.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.°) Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de al Sociedad, calle Montevideo N.° 1937.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 14.358 v12 dicbre.

LOMBARDO Y CAPELLO Ltda.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1931, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad a propuesta del Directorio.

2.° Aprobándose el punto anterior, nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — M. Capello, presidente.

e20 nov. N.° 13.440 v7 dic.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cerrito 1139 - Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común" a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el 7 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, en su local social, Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 14.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Secretario Tesorero, Síndico y Síndico suplente por el término de un año y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Directorio.

e21 nov. N.° 13.453 v7 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.

Guarda Muebles y Anexos

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1040, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e20 nov. N.° 13.450 v10 dic.

F. I. A. L. M. A.

Fábrica Italo Argentina de Ladrillos y Materiales Afines

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo, 11 inciso a) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Corrientes 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, hasta el 30 de Junio de 1934.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

4.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo, 11 inciso e) de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Directorio.

e21 nov.° N.° 14.352 v9 dic.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

MANTEQUERIA MODELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13.499 v19 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, distribución de utilidades y disposición de reservas.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

El Secretario Tesorero.

e28 novbre. N.° 13624 v22 dicbre.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

Se avisa a los señores Accionistas, que el pago de la tercera cuota del 10 por ciento, sobre las acciones suscriptas de la 5ª. Serie, debe efectuarse del 1°. al 30 del entrante mes de Diciembre, en las oficinas de la Sociedad, Maipú 231, de 9 a 16 horas.

Igualmente se les participa que el Directorio, autoriza el pago de la cuarta cuota, a los señores accionistas que voluntariamente desearan hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1931. — J. Rego Ruiz, director general.

e-30 novbre. N°. 13644 v-2 dicbre.

TIERRAS Y YERBALES S. A.
Florida 824 — Buenos Aires
Pago de dividendos de acciones — ejercicio 1930 — 31

De acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Social, se hace saber a los señores Accionistas que el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1930-31, se hará efectivo en la Sección Caja de esta Sociedad, a partir del día 5 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e-30 novbre. N°. 13647 v-2 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES
S. A. G. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria. — Primera convocatoria. — Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 25°. ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 25°. ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.

2°. — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, José A. Guisasola y doctor Félix Lafiandra, salientes por terminación de período, y elección de un Director Titular, para completar el período del doctor Eduardo G. Molina, que falleció.

3°. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Adolfo J. Luro, Gerardo Manzitti y Angel Gerino, salientes por terminación de período.

4°. — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — El Directorio.

e-30 novbre. N°. 13648 v-14 dicbre.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA
Reconocida por el S. G. de la Nación
CONVOCATORIA

Señor Socio:

Queda Ud. invitado para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, en nuestro salón Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Terminar el edificio de la Sociedad.

2°. — Elegir un Secretario y dos Vocales por renuncia de los mismos.

3°. — Varios.

Es necesario su puntual asistencia.

M. Rabinovich, secretario.

e-30 novbre. N°. 13748 v-5 dicbre.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento N.° 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Buelink, S. A., a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 378, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1931.

2.° Elección de cinco Directores, en reemplazo de los Directores salientes (artículo 14 de los Estatutos).

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito, deberán ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378 hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Molinos Buelink, S. A.: Juan Buelink, Presidente; Ricardo M. Aldao, Secretario.

e28 novbre. N.° 13626 v16 dicbre.

"PROVIDENCIA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias respectivas, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Aumento del capital social.

3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Próspero Pangaro, Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los Arts. 29 y 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, antes del fijado por la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en élla por personas autorizadas mediante carta-poder.

e28 novbre. N.° 13736 v16 dicbre.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Sarmiento 378, 8.° piso, el día 18 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito deben ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — S. A. Financiera e Industrial de Misiones. — Juan Buelink, Presidente. — Ricardo M. Aldao, Secretario.

e-28 nov. N.° 13.727-v-16 dicbre.

OTTO MOTTE & Cía. Ltda.
Sociedad Anón. Comercial e Importadora

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Diciembre de 1931 a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, calle Córdoba 1467, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e-12 nov. Nos. 13.164 y 13.418-v-2 dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de Diciembre de 1931, a las 17 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Reforma de Estatutos propuesto por el Directorio.

3.° Autorización al Directorio para que aplique en el actual ejercicio que vence el 31 de Diciembre próximo, las reformas que fueran aprobadas.

4.° Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a Escritura Pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o recibos de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.634-v-16 diciembre.

DOMINONI
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo número 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 de los estatutos).

2.°—Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1931.

3.° — Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° — Distribución de las utilidades.

5.° — Elección, por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Antonio Dominoni, presidente.

e18 novbre. N.° 14.316 v2 dicbre.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial, terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13861 v17 dicbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Avenida de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de cuatro Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Santiago Ferrari, Santiago Marchese y Francisco Piccaluga, que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Horacio M. Casarino y Rodolfo L. Castiglioni, respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente, el Acta de Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — El Directorio.

e18 nov. N.° 14324 y 14325 v4 dic.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 horas en la Sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B Alberdi 5045 hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.473-v-11 diciembre.

BODEGAS Y VIÑEDOS FLICHMAN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diag. Roque Sáenz Peña 628, 8.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1931.

2.° Remuneración del Síndico titular saliente.

3.° Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

e19 nov. N.° 13.435 v5 dic.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo a las 17.30 hs. en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Escrutadores.

2.° Consideración del convenio celebrado el 2 de Octubre con el Superior Gobierno Nacional y la Asociación de Cooperativas Argentinas.

3.° Emisión de Debentures.

4.° Contrato de fideicomisario.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben inscribirse en Secretaría y depositar sus certificados o acciones en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar.

e24 novbre. N.° 14.373 v11 dicbre.

"LA REPUBLICA"
Sociedad Anónima
Cangallo 1149
Tercera Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 1149, el día 6 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, a fin de considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1930.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

4.° Conforme a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Vicepresidente.

e18 nov. N.° 14.321 v4 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE BOTONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su sede local calle San Martín 235, 5.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento del Síndico titular y suplente.

El Directorio

e18 novbre. N.° 13.424 v4 dicbre.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de nuestros estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestras oficinas, calle Sarmiento número 459 (4.° piso, escritorio 6), el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio terminado el 15 de Septiembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Faustino Allende, Isaac R. Berza, José U. Aguirre y Juan E. Raffo, que terminan en sus mandatos.

4.° — Elección de dos Directores suplentes por el término de un año.

5.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — El Presidente.

e18 novbre. N.° 13.423 v4 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 y 30 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la conveniencia de una reducción del capital, para cubrir quebrantos extraordinarios sufridos en el activo, cuyos pormenores estarán a la disposición de los señores Accionistas con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

2.° — Reforma del artículo 5.° de los Estatutos en concordancia a lo que se resuelva en el punto primero.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 14.395 v14 dic.

DIADEMA ARGENTINA
S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña número 615, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a la once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho para asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios en la oficina de esta Sociedad.

El Directorio

e26 novbre. N.° 13.804 v12 dicbre.

UNION AGRARIA GERMANO - ARGENTINA S. A.

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1931.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares por tres años, de dos Directores titulares por un año, de cuatro Directores suplentes por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que sólo tendrán derecho a voto los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas o hayan integrado sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — El Directorio.

e17 novbre. N.° 13.416 v3 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTIMA HORA"

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 6 de diciembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección del síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Abraham Cepeda, presidente.

e18 nov. N.° 14.320 v4 dic.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de $ 4.500.000.— m|n. en el capital social, aplicada sobre las acciones ordinarias y a imputarse en la forma que determine el Directorio.

2.° Modificación de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en la oficinas de la Compañía, calle San Martín N.° 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del accionista. (Art. 45 de los estatutos). — El Directorio.

e17 nov. N.° 14.305 v4 dic.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, "para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director-secretario.

e26 nov. N.° 13802 v14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
RIO COLORADO LANDS CO. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 17 de Diciembre de 1931, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e28 novbre. N.° 13743 v16 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LIMITADA
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — J. T. Villmott, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e1.° dicbre. N.° 13.659 v18 dicbre.

ANGEL BRACERAS
SOCIEDAD ANONIMA
Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 21 Ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado.
2.° — Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e1.° dicbre. N.° 13.663 v18 dicbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a les señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre del corriente año, a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
2.° — Consideración del siguiente proyecto de resolución: "La Asamblea Ordinaria de socios del Colegio de Abogados de Bs. Aires, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 15 del Estatuto y a fin de establecer el alcance de los artículos 16 (última parte del párrafo primero) y 18 del mismo, declara que el hecho de ser designado por el Directorio un socio para llenar una vacante, no restringe el derecho de la Asamblea de elegir a dicho socio para los dos períodos subsiguientes".
3.° — Elección de Directorio.
4.° — Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

El Secretario

e1.° dicbre. N.° 13.658 v5 dicbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

El Consejo de Administración convoca a Vd. a la

Asamblea General Extraordinaria

que se realizará el día Sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, en nuestra Sede Social, Victoria 1176, para tratar:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Informe de la Presidencia sobre la actuación del actual Consejo.
3.° — Cuestiones relativas al sistema de contabilidad que se ha observado.
4.° — Acciones a promover.
5.° — Resoluciones finales para el porvenir de la Asociación.
6.° — Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
7.° — Elección de cuatro Consejeros en el cargo de suplentes por haber pasado los electos a ocupar el cargo de titulares en reemplazo de los señores J. A. Rodríguez Bustamante, Agustín Bardi, Celedonio Flores y Angel Pozzi, por renuncia.

Siendo de particular interés colectivo esta Asamblea, se l exhorta a observar puntual asistencia.

Benjamín Tagle Lara, presidente. — José Tempesta, secretario general.

e1.° dicbre. N.° 13.761 v3 dicbre.

JUAN WENCELBLAT E HIJOS LTDA. SOCIEDAD ANONIMA "PIELES Y ANEXOS"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a las prescripciones estatuarias, el Directorio llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini número 726, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico referente al primer ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Agosto pasado.
2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — El Directorio.

e17 novbre. N.° 14.312 v3 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 19 horas, del día 18 de Diciembre de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.639-v-16 diciembre.

"LA METROPOLITANA" (S. A.)
Sociedad Argentina de Transportes
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, escritorio 504, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; nombramiento de los liquidadores y fijación de sus facultades.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones (o el equivalente recibo bancario de las mismas con indicación del número de orden de los títulos respectivos) en la Caja de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, escritorio 504, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Directorio.

e-24 noviembre N.° 14.372-v-11 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES PETTER S. A.
Moreno 467 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Motores Petter, convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 del mes de diciembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Moreno 467, Buenos Aires, para tratar los siguiente asuntos:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad Anónima.
2.° Nombramiento de uno o varios liquidadores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — El Directorio.

e17 nov. N.° 14307 v3 dic.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

15.ª Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De acuerdo con el artículo 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitarlos a la 15.ª Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 763, el Viernes 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas 30.

Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 1930.
2.° Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Institución durante el ejercicio 1930-31 y exposición de la situación financiera.
3.° Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los Señores Gastón Bastin, Henri Piette, y Paul Coster, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd., muy atto: D. Quilmot, presidente. — P. Dupont, secretario.

e-24 nov. N.° 14.369-v-4 diciembre.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima
Perú 375, 4.° piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1931 a las 11 horas en el local social Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1931 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17), a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e-25 novbre. N.° 14379 v-12 dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"
Florida 229 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1931.
2.°) Designación de Director General por el término de tres años, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos y de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.
3.°) Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos c) y d) y artículo 25 de los Estatutos.
4.°) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Director General suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado para la Asamblea.

Emilio Guyo, director general.

e-17 novbre. N.° 13.413 v-7 dicbre.

QUIMICA SCHERING S. A.
Buenos Aires - Perú 722
U. T. 33 Avda. 2819

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 (diez) de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Perú 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Modificación de los Estatutos.
2.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e-17 novbre. N.° 13.414 v-3 dicbre.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Escrutadores.
2.° Lectura y consideración de Memoria y Balance General al 15 de Septiembre de 1931.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Fecha de cierre del próximo ejercicio económico.
5.° Consideración de las gestiones del Directorio.
6.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pedro F. Mosoteguy que renunció.
7.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor Alberto León, que renunció y de Síndico suplente en reemplazo del señor Domingo E. Devoto por terminación de mandato.
8.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e24 novbre. N.° 14373 v11 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 16 de diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, la segunda licitación pública para la adquisición de pasto para cama, con destino al cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931.

v16 diciembre

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración, la licitación pública para la adquisición de autobombas, chassis automóvil, centrífuga portátil, caretas, mangas de incendio, etc., con destino al Cuerpo de Bomberos de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los intereseados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. —

v-10 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución de los servicios de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciodad de Paraná, (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción. de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Embarcación y Villa Mayor Zabaleta (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito, Salta. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Distrito 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15 Distrito, Concordia.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

Expte. 1729-D-12.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (Distrito 29°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v9 diciembre

Expte. 3550-D-2.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de intercambio de valijas con las sucursales en la ciudad de La Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Distrito 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14 Distrito, Concepción del Uruguay.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15, 15,15 y 15,30 horas, para las provisiones de papas, carnes y extras y verduras, respectivamente, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero de 1932.

Informes, Sección Proveedurías, calle Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v9 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1931, a las 17 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1932.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Establecimiento, Luján, F. C. Oeste.

Las Inspectoras.

v3 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Buenos Aires), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Enero del próximo año 1932. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269, Buenos Aires, y en la Secretaría del mencionado establecimiento

La Inspectoras.

v-21 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, a los establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista número 269.

Las Inspectoras.

v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Diciembre próximo, a las 15, 15.15 y 15.30 horas, para la provisión de telas, pan y harina de trigo, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v-22 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1931, a las 14 para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (F. C. O., Buenos Aires) por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero de 1932. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en el mismo Establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° dicbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de (400.000) cuatrocientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que puede consultarse en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v4 dicbre.

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se llama a concurso privado de precios para la provisión de (100.000) cien mil litros de metileno con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente 1483-I-1931, que puede consultarse por los interesados en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las ofertas deberán ser entregadas en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v4 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el segundo trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Institutos de: Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Boletines: Oficial y Judicial y Registro de la Propiedad.

La licitación se llevarán a cabo el día 28 de Diciembre ppdo., a las 14 horas, en el local de la Dirección Administrativa, (Casa de Gobierno) en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno.

Las propuestas deben ser formuladas en las planillas impresas que a pedido de los interesados les serán entregadas en los respectivos establecimientos, como asimismo el pliego de condiciones, con que debe ser acompañada cada propuesta.

Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, y deben venir acompañadas, además del pliego de condiciones, del certificado del depósito que todo proponente debe efectuar en el Banco de la Nación, por el importe equivalente al 3 por ciento del total de cada oferta.

Las muestras deben ser presentadas, por duplicado, en el establecimiento a que se refiera la oferta. Las de tejidos y cueros deben tener una medida de 20 x 20 centímetros.

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deben ser por artículos exclusivamente del país, y en lo que respecta a otros ramos se dá preferencia en la aceptación a los artículos de procedencia nacional.

El detalle de los artículos que se licitan es como sigue:

PENITENCIARIA NACIONAL

Boletines—

180.000 kilos papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por m.²

800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.

1.000 kilos metal buena calidad para máquina de componer.

Encuadernación—

Una guillotina de las siguientes características:

Luz del corte 130 centímetros de largo, 15 centímetros alto, hasta 32 cortes por minuto; presión completamente automática, rosca micrométrica en la escuadra, avance y retroceso de la misma escuadra automáticamente, marcador de cortes, peine en la escuadra para cortar tiras angostas, parada automática de la cuchilla al final de cada corte o en cualquier posición que se hallara, con dispositivo especial con el cual permita cortar tiras de 1 hasta 220 milímetros de ancho, avanzando matemáticamente la escuadra con suma precisión en los cortes, construcción sólida con todos sus engranajes frezados, rulemán en la polea matriz, de marcha silenciosa, movimiento motriz a base de fricción de acoplamiento directo al motor con los accesorios siguientes: Cubre engranaje de hierro fundido para evitar accidentes. Dos cuchillas del mejor acero. Dos listones para evitar el roce de las cuchillas con el hierro. Caja de madera para guardar las cuchillas, tableros para llaves y herramientas, llaves, llavines, destornillador, aceitera, palanca para el movimiento de la polea y un motor eléctrico de 6 H. P. de fuerza, para acoplar directamente a la guillotina, corriente alternada trifásica con sus resistencias de arranque, polea, correa y rieles.

PANADERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

180.000 kilos harina "000".

60.000 kilos leña quebracho tipo Panadería.

3.000 kilos sal gruesa 1.ª calidad.

FIDEERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

30.000 kilos harina "000".

50 kilos fideol (colorante) o Fidelina.

6.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, en tortas.
4 kilos azafrán Motilla en rama.

Librería y útiles de escritorio—
40 gruesas lápices Fáber N.° 2.
1 gruesa lápices bicolor.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices de dibujo "England Bank".
25 cajas plumas "Perry" N.° 341 (144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 505 (de 144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 516 (de 144).
50 cajas broches dorados Nos. surtidos, de 144 broches cada una.
2 gruesas gomas de borrar lápiz, marca "Ministro" grandes o similar.
1 gruesa gomas de borrar tinta, buena clase.
1 gruesa gomas circulares p|m. de escribir.
36 lapiceras finas, de muy buena clase.
700 lapiceras comunes.
20 frascos tinta azul negra, buena calidad.
5 litros tinta carmín, en frascos de medio litro cada uno.
6 almohadillas chicas, para sello.
6 almohadillas grandes, para sello.
2 resmas papel secante, color rosa de 80 libras.
2 resmas papel secante, color blanco de 80 libras.
30.000 sobre comerciales, azules.
6.000 sobres blancos oficio, formato cartera.
100 papeles impermeable para copiadores.
100 paños para copiadores, tamaño oficio.
25 cajas papel carbónico para máquina de escribir, de primera calidad.
30 copiadores tamaño oficio.
8 docenas lápices tinta, buena clase.
12 biblioratos, buena clase.
1.000 sobres blancos de hilo, forma carta.
5 gruesas gomas para lápices (tamaño escolar).
2.500 cuadernos cuadriculados, 20 hojas.
25 cajas tiza, 144 cada una.
5 cajas plumas Perry, 306 E. F.

Albañilería y pinturería—
2.100 kilos cal de Córdoba especial.
300 kilos tiza para blanqueo.
2.000 kilos cemento portland marca Aprobada.
30 kilos azul en polvo, marca ("Cañón B. B.").
60 pinceles para blanqueo tipo "Milán".
100 kilos yeso blanco especial.
100 kilos yeso negro especial.
100 kilos pintura blanca "Pajarito" (Antivenenosa).
100 kilos pintura negra "Pajarito".
50 kilos pintura amarilla "Pajarito".
100 kilos pintura colorada "Pajarito".
50 kilos pintura verde "Pajarito".
10 mts.3 arena oriental gruesa.
5 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
1.000 litros bleck de hulla especial.

Lubrificantes e higiene—
300 kgs. potasa blanca en trocitos.
1.200 kgs. soda comercial.
900 kgs. trapos blancos especiales.
3 cajones ladrillos ingleses.
150 litros ácido muriático.
10 cajones aceite Valvoline o similar, especial, delgado.
6 cajones aceite Mobiloil E. (nacional).
10 cajones aceite Mobiloil A. (nacional).
300 litros aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
500 hojas papel lija N.° 0.
500 hojas papel lija N.° 1.
500 hojas papel lija N.° 1 ½.
500 hojas papel lija N.° 2.
500 hojas papel lija N.° 3.
300 hojas tela esmeril N.° 0, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1 ½, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 2, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 3, fondo azul.
300 panes jabón "Sapolio" o similar.
300 trapos para piso, de buena calidad, de 0.60 x 0.70.
300 frascos líquidos para limpiar metales (250 gms.), industria nacional.
15 gamuzas grandes.
15 esponjas grandes, blandas.
100 kgs. plombagina negra.
90 bolsas aserrín blanco.
450 litros acaroína en tambores de 5 ó 10 litros.
100 litros alcohol desnaturalizado.
100 litros aceite de linaza cocido "Dos Anclas", en cajones.
100 litros bencina.
3.300 kilos jabón amarillo, muy seco.
600 kilos jabón negro, muy seco.

Taller de mosaicos (materiales a adquirirse con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—
50 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 mts.3 arena Oriental fina.
15.000 kilos portland nacional, aprobado.
4.500 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kgs. marmolina N.° 80.

Vestuario y útiles—
2.200 metros lienzo blanco de 120 cms. para sábanas, buena clase.
3.400 metros lienzo blanco de 80 ctms. para camisas y calzoncillos, buena clase.
100 mantas de una plaza.
100 metros cotí de 160 ctms. de ancho, buena clase.
1.400 pares medias (de invierno).
1.400 pañuelos.
480 metros casimir asargado de 140 ctms. de ancho, azul.
440 metros entretela de 80 ctms. de ancho.
560 metros paño para capotes de 150 ctms. de ancho (gris).
80 metros acolchado.
180 metros sarga para forro de saco.
230 metros percalina rayada.
290 metros percalina negra.
70 metros satiné para forro de gorras.
195 docenas botones de hueso negro de 12 mm.
100 docenas botones de hueso blanco de 15 mm.
6 docenas botones de hueso blanco de 5 mm.
85 docenas botones de hueso negros de 15 mm.
30 docenas botones de metal dorado, esféricos, para gorras.
195 docenas botones de metal dorado de 30 mm.
350 metros tartán para capotes.
120 metros guisandé para forros de mangas.
120 metros peluche para bolsillo.
140 metros soutach metálico dorado.
160 metros soutach metálico plateado.
15 metros arpillera para entretela de gorra.
85 metros loneta para bolsillo de pantalón, buena clase.
150 broches grandes para cuellos de capotes.
400 broches para cuello de blusa.
1 ½ gruesa broches para pantalón.
1 ½ gruesa hebillas para pantalón.
100 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, negro, de 500 yardas.
50 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, blanco, de 500 yardas.
40 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 16, negro de 500 yardas.
30 docenas carreteles de hilo seda, negra para máquina.
50 docenas carreteles de hilo cordonet, negro para ojalar.
300 castillos de metal dorado para cuello de capotes.
150 escarapelas argentinas de lata, para gorras.
150 viseras.
150 alambres de acero, con su aro, para gorras.
150 tafiletes.
150 barbijos.
40 cartones satinados N.° 9.

Combustible—
500 kilos carbón de fragua.
1.000 kilos carbón de Coke inglés.
1.000 kilos carbón de leña fuerte.
60.000 kilos carbón "Cardiff", en briquetas.
75.000 kilos leña quebracho colorado tipo Campana, hachada.

Leche y manteca—
43.000 litros leche fresca, pasteurizada en densidad y gordura.
450 kilos manteca fresca.
600 kgs. arroz Carolina de 1.ª
4.000 kgs. arroz Bremen de 1.ª
1.900 kgs. azúcar R. A. en terrones.
2.500 kgs. azúcar Tucumana de 1.ª
5.000 kgs. azúcar Tucumana de 2.ª
600 kgs. arvejas enteras, peladas.
1.100 kgs. neto aceite oliva de 1.ª, marcas Boccanegra, Ottone, Bau, Cuvillas o Raggio, o similar.
600 kgs. neto aceite oliva de 2.ª (peso neto).
6 kgs. achicoria.
750 kgs. café Brasil tostado en grano de 1.ª
500 kgs. café Brasil, tostado, en grano de 2.ª
750 kgs. café Caracolillo, en grano, de 1.ª
60 kgs. conserva de tomates en tarritos de 200 grs. c|u.
15 kgs. especias molidas.
750 kgs. garbanzos de 1.ª
500 kgs. harina de maíz.
15 kgs. hongos secos extranjeros.
500 kgs. lentejas de 1.ª
600 kgs. porotos Caballero o Manteca.
100 kgs. pimentón dulce.
70 kgs. queso "Sbrinz".
3.000 kgs. sal gruesa de 1.ª
60 kgs. sal fina de 1.ª
300 kgs. sémola de trigo, candeal.
450 kgs. trigo entero pelado.
70 kgs. neto té Mazawatte o Elefante o Ceyland, 500 o Provost N.° 1, envasado o similar.
300 litros vinagre de vino.
1.050 kgs. yerba Argentina 1.ª calidad.
100 kgs. neto dulce de membrillo.
90 kgs. orejones de duraznos extrafinos.
90 cajas palitos Marquesinos.
75 kgs. fariña.
90 kgs. neto ciruelas Glass Jar o similar (envasada).
15 kgs. ají picante molido.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
20 kilos pimienta blanca molida.
0.500 kgs. neto azafrán, peso neto, "Motilla" o similar.

Verduras y frutas—
40.000 kilos papas blancas tipo Francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 100 gramos, cada una.
2.000 bananas de 1.ª calidad.
60 kilos ajos de buena clase.
1.050 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
18.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
3.900 kilos verduras frescas surtidas.

Huevos—
550 docenas huevos frescos.

Carne—
55.000 kilos carne vacuna, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
400 kilos tocino gordo fresco.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Carne—
60.000 kilos carne de vaca, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—
30.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchita.
450 docenas huevos frescos.
5.000 kilos frutas frescas de estación.
21.000 kilos verduras conforme al siguiente detalle:
Acelgas.
Ajíes.
Ajos.
Albahaca.
Alcauciles.
Arvejas.
Apio.
Berenjenas.
Cebollas.
Coliflores.
Chauchas.
Escarola.
Espinacas.
Espárragos.
Laurel.
Lechuga.
Orégano.
Perejil.
Porros.
Rabanitos.
Repollos.
Salsifí.
Tomates.
Tomillo.
Zanahorias.
Zapallitos tierno.
Zapallo angola.

Almacén—
350 kilos aceite de 1.ª Oliva.
400 kilos aceite de 2.ª de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
4.500 kilos arroz de 1.ª del país, tipo "Bremen".
200 kilos arroz de 2.ª del país, tipo "Carolina".
300 kilos arvejas secas enteras, del país.
450 kilos azúcar en terrones R. A.
1.000 kilos azúcar de 1.ª, Tucumana.
4.000 kilos azúcar de 2.ª, Tucumana.
100 kilos bacalao sin espinas.
60 kilos conserva de tomate, Industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
2.500 kilos garbanzos del país.
600 kilos grasa de vaca de 1.ª.
6 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
10 cajones kerosene, Industria Argentina.
150 kilos pimentón dulce de 1.ª.
2.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
60 kilos queso de rallar, de 1.ª.
2.500 kilos sal gruesa del país.
80 kilos sal fina en bolsitas de un kilo, del país.
15 kilos té de Gartmore.
300 kilos tocino de 1.ª.
40 litros vinagre de vino, embotellado.
700 kilos yerba Argentina para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate.

Molino-Fideería—
60 kilos harina de trigo 000.
1.000 kilos harina de maíz de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
50 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—
35.000 litros leche de vaca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
300 kilos manteca fresca.

Café—
200 kilos café en grano tostado, Perto Rico, Borbón y Moka.
500 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
400 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—
150 kilos pescados frescos surtidos, a saber:
Besugo.
Brótola.
Congrio.
Corvina.
Dorado.
Merluza.
Pejerrey.
Pescadilla.
Surubí.

Tejidos—
200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 frazadas de tipo militar, de lana, de 2.000 grs., de 1 m. 50 x 2 m., característica Ministerio de Guerra.

2.000 metros lienzo doble ancho, de 1.40 ctms., característica Ministerio de Guerra.
5.000 metros lienzo de un ancho, asargado, 90 ctms., ídem.
2.700 metros paño azul, doble ancho, 1.40 ctms., tip. azul gris Ministerio de Guerra.
450 metros paño gris, doble ancho, 1.40 centímetros.

Mercería—

5 metros acolchado.
5 litros aceite para máquina de coser.
50 metros alemanesco, buena calidad.
170 metros alambre de acero.
4 kilos algodón para hilvanar, marca "Llave".
2.500 agujas de mano, números 3, 4, 5, 6 y 7, ojos azules.
700 agujas máquina, números 0, 1, 1 y 1|2, 2 y 2 1|2, "Singer".
160 barbijos.
12.000 botones para ropa blanca, hueso blanco.
6.000 botones para blusas hueso negro.
6.000 botones para pantalones, hueso negro.
850 botones para dorados, grandes.
350 botones para dords. chicos, con escudos, p. gorras.
2.000 botones para tiradores.
700 pares broches para blusas, buena calidad.
2.000 pares broches para pantalones, buena calidad.
20 metros capricho.
4 kilos cartón suela cortados.
4 kilos cartón suela sin cortar.
6 cintas métricas, con división.
10 metros cinta ancha de seda.
5 metros cinta angosta de seda.
400 cinta de hilera.
4 docenas dedales surtidos de acero niquelado.
160 metros entretela de hilo.
2.000 hebillas para pantalones, de buena calidad.
160 docenas hilo blanco número 40-500, (Cadena".
30 docenas hilo blanco, número 16-500, "Cadena".
160 docenas hilo negro, número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo negro, número 16-500, "Cadena".
330 letras doradas C. C.
160 metros loneta para bolsillo de pantalón.
3 carreteles milanesas números 13 y 14.
80 ovillos hilo hilvanar, de 30 gramos.
10 piezas número 12.399 para máquina Singer Indt.
16 metros paño verde.
160 metros percalina negra.
150 metros percalina para mangas.
450 metros raso doble ancho para forros.
160 docenas seda cordonet número 3, (carretel de 30 mts.).
2 carreteles seda número 000 de 1|2 onza c|u.
20 metros sutach dorado.
160 metros tafiletes.
4 cajas tiza para sastre, surtida.
5 docenas toallas tamaño grande, hilo.
160 docenas viseras de celuloide.

Materiales para calzado—

50 agujas para máquinas de aparar "Singer".
3 litros aceite para máquina "Singer".
200 metros cuadrados box calf negro.
13 docenas badanas negras de 2 m. 40 a 2 m. 70.
500 pares cambrillones de madera.
5 docenas cerdas.
1 kilo cera virgen.
25 docenas cera negra.
3 kilos cerote.
5 litros cemento.
12 cepillos de cerda.
30 kilos clavos de bronce número 12, buena calidad.
40 kilos clavos de bronce, número 14, buena calidad.
10 kilos clavos de bronce, número 16, buena calidad.
15 paquetes clavos de hierro, para tacos, número 8 y 9.
15 kilos clavos con cabeza, número 25, punta París.
5 kilos clavos imitación número 12.
15 chairas, de buena calidad, de piedra.
5 kilos cola fuerte.
500 pares cordones cerda negra, comunes.
3 decímetros para zapateros.
4 docenas hilo negro número 16.
9 docenas hilo negro número 30.
6 kilos harina mandioca.
17.500 hojalillos negros N.° 6, buenos.
215 metros lienzo para forros.
15 limas triángulo de 0.12 cts.
25 lápices para marcar cueros.
3 limas media caña.
10 lamparitas para desformar.
3 martillos para aparador, buenos.
10 ovillos de hilo para plantillar.
25 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
6 pinzas para armar.
3 docenas pinceles para tinta.
3 docenas pinceles para engrudo.
15 raspas buenas.
20 paquetes semillas N.° 8, buenas.
30 paquetes semillas N.° 10, buenas
25 paquetes semillas N.° 12, buenas.
800 kilos suela macho.
20 litros tinta negra, buena clase.
6 litros tinta marmoral.
12 trinchetas especiales de acero, buena clase.
6 tenazas corta clavos.
10 metros cuadrados vaqueta negra cirada.

Librería e imprenta—

1|2 docena almohadillas para sellos de 00.9 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos de tamaño mediano.
6 borradores de fieltro para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinches de 1.ª.
3 carpetas para escritorios, de hule.
5 docenas cintas para máquinas de escribir 1.ª Continental, Ideal, Royal, Underwood y Smith Bross.
400 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana 5 mm., 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, oscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
3 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
3 docenas gomas para lápiz tamaño 12.
4 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Faber" número 1.
50 docenas lápices "Faber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras Guillot número 400.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", N.° 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "El vación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª, de 74 x 110, de 35 kilos.
5 resmas papel medio hilo, de 46 x 72, de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, de 46 x 72, de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª, de 65 x 95, de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol surtido.
12 resmas papel diario satinado 64 x 82, de kilos 12.
1|2 resma papel Kraft de 60 gramos.
3 resmas papel rayado J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resma papel abierto J. Romaní, de 400 pliegos liso.
3 resmas papel cuenta 3 columnas.
10 resmas papel oficio rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio 46 x 72.
25 resmas papel envolver blanco, barrilete.
5 resmas papel fino imitación tela, oficio.
5 cajas papel carbónico azul o violeta.
150 hojas papel secantes gris o rosa, tamaño grande, 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
3.000 sobres oficio blancos.
500 sobre comerciales para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copiar.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª, número 28.
1|2 docena tinteros de vidrio tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas de papel blanco, de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar de acero con manija niquelada, tamaño oficio, con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería—

85 docenas botones de hueso, blanco.
15 carreteles hilo blanco número 16-50 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 kilos trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 10 onzas.
15 kilos hilo cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—

2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 ladrillos de cal.
25 hojas pino Spruce de 0.13 x 0.305 x 4.270 mm.
50 tablas pino Spruce de 0.25 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
4 hojas pino Spruce de 0.18 x 0.305 x 4.270 mm.
40 metros pino Spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino Spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana, barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—

6 aisladores campana, porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm. de sección, 500 v., para luz.
5 kilos alambre de campanilla aislado, con dos trenzas parafinadas, de buena calidad.
100 metros alambre de 2 mm. sección, 500 v., para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.
2 campanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible bipolar de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corrientes, de 10 amperes.
300 lámparas de 15 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 50 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 100 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
25 lámparas de 200 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
15 lámparas de 300 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada, buena.
12 portalámparas con llave.
12 portalámparas sin llave.
6 portalámparas intemperie, sin llave.
100 prensa-hilos bipolares, redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 toma corrientes, completo, de 6 amperes.

Materiales para peluquería—

3 cepillos para sacar el cabello, de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello, de las máquinas.
3 máquinas número 0.
3 máquinas para afeitar 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquinas de afeitar, 10 ceros.
50 resortes para máquina de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—

1 bola para caños de cloacas, de hierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena clase.
25 metros caño, para cloaqueros, de 0.02 buena calidad.
3 cepillos circulares para caña.
3 depósitos w. c. con descarga aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—

30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo número 3-10, blanco.
50 docenas maderas con tapas preparadas, para cepillos, número 3, Sauce.
75 atados paja de Guinea, de 1.ª calidad, de 0.86 de circunsferencia.
600 palos de pino para escobas.
25 palos de pino para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia buena.
50 maderas de cepillos con tapas número 20.
3 metros papel de lija número 3, de 0-60 cms. de ancho.
15 kilos piazábal.
3 kilos grampas número 14|20.
5 docenas rondines de 56 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos, número 3.
3 docenas tapas para cepillos, número 20.

Ferretería y bazar—

400 litros flúido desinfectante.
3 cajones aceite de lino cocido, bueno.
3 cajones aceite de lino crudo, bueno.
35 litros aceite para máquina, fino y grueso.
30 litros ácido muriático.
3 cajones aguarrás.
10 kilos amarillo cromo, puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas hierro batido, 70 x 30.
15 kilos azul ultramar en paquetes de 400 grs. bueno.
3 baldes de hierro para albañil.
6 baldes de hierro galvanizado, de 8 litros.
2 batidores de alambres.
25 tarros blanco de cinc, en pasta, tamaños comunes.
1 galón barniz.
400 kilos bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos bórax en piedra, buena.

6 docenas frascos líquido pulidor, de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros "Berkelfd".
25 kilos bulones surtidos para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hierro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera, grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
8 latas cera para pisos, nogal (de 3 litros c|u.).
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carniceros, buena.
125 kilos clavos surtidos.
30 kilos cola del país tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido, para leche.
35 kilos colorado en polvo.
2 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
20 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca para café.
2 cucharores tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca para mesa.
1 escofina media caña corte mediano.
3 espátulas para pintores, buena.
3 espátulas para masillar, buena.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
20 kilos estaño virgen.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.
150 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72, buena.
1 hoja sierra corte fino. Cañón.
6 hojas para serrucho carniceros.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
5 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajeros, surtidas.
3 docenas limas Peugeot y Frers (surtidas).
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerradura de puertas.
2 docenas llaves en bruto para candado Yale.
1 docena llave en bruto para picaporte Yale.
5 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
6 mechas francesas surtidas, para madera dura Peugeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.
1|2 docena metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hierro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
5 tarros óxido de hierro en pasta.
3 palas con cabo de madera buena.
1 pala con cabo de hierro.
25 manos papel de lija N.° 0, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar, al aceite, buena.
3 docenas pinceles para blanqueo, tipo Milán, cerda negra, ligada con cuerda sobre cabo de madera.
2 docenas pinceles para pintura, chatos, cerda pura N.° 1 1|2.
1|2 docena pinceles para barniz, capítol ovalado N.° 20.
2 docenas pinceles para Marti, del 1 al 24.
2 docenas pinceles para filetear a la cal, cerda Milán, del 1 al 24.
5 tarros pintura negra, en pasta, tarros comunes.
2 tarros pintura colorada, en pasta, tarros comunes.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos playos, de loza.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, enlozados.
15 docenas platos cónicos de 020 cts. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
100 kilos Plombagina negra en paquetes.
1 docena plumeros tamaño mediano.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color, grande.
2 docenas pocillos de loza para café.
2 docenas pocillos enlozados para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
9docenas Puloil.
2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
8 docenas sapolio.
2 sartenes tamaño mediano, de hierro.
2 sartenes tamaño grande, de hierro.
3 docenas sartenes para cortar hierro de 0.306 mm. Grifin.
1.200 kilos soda.
1 sopera de loza.
1 sopera enlozada.
15 docenas tazas de hierro enlozado para café con leche para presos, con asa.
50 hojas tela esmeril azul de 1|2, 0,01.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores imitación alpaca, para mesa.
10 paquetes tierra sombra natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes siena natural.
10 paquetes siena cocida.
1 tetera niquelada.
50 kilos tiza.
10 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 25.
45 docenas trapos para pisos, buena clase de 0.60 x 0.60.
5 docenas triángulos de 0.075.
5 docenas tránguios de 0.100.
5 docenas triángulos de 0.200.
15 kilos verde a la cal.
3 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios dobles de 0.48 x 0.43.
12 vidrios dobles de 0.47 x 0.42.
15 vidrios dobles de 0.46 x 0.35.
15 vidrios dobles de 0.54 x 0.43.
25 kilos yeso blanco.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—

2.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustibles—

60.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
25.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.
200 kilos carbón fuerte de leña.

Cirugía—

40 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 0.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carriere", número 1.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carrierre", número 2.
10 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 3.
6 madejas crin.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer" F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 3 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas y subcutáneas de 3 c. c.
1 docena agujas de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares.
1|2 docena intermediarios para jeringa.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 mm.
1 termómetro para estufas de 200°.
2 cajas inyecciones de Eucodal en colamina de Merck.
6 cajas éter "purísimo" para anestesia de Schering, en ampollas de 50 gramos.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el fronto lux de Finochietto.
1 tubo ogígeno "La Ogígena", en tubos de 1.500 litros.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0.6.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 cm. por 0.8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 cm. por 0.1.

Farmacia y Laboratorio—

500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o, buena calidad del comercio.
500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
2 litros aceite almendras.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 10 o|o.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 20 o|o.
30 litros aceite bacalao blanco.
1|2 litro aceite de olivas.
1|2 litro aceite de olivas esterilizado 1.000 f.
12 litros aceite de ricino.
500 gramos aceite gris.
12 litros aceite sésamo.
50 gramos acetato de sodio pio-análisis.
3 litros ácido acético.
1 litro ácido acético glacial.
1 kilo ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico en polvo.
3 kilos ácido cítrico.
125 kilos ácido cítrico pio - análisis.
1 kilo ácido clorhídrico.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros ácido fénico puro.
1 kilo ácido láctico.
3 litros ácido nítrico.
1 litro ácido nítrico puro.
1|2 kilo ácido pícrico.
2 kilos ácido sulfúrico.
1|2 kilo ácido salicílico.
1|2 litro ácido tricloroacético pio análisis.
2 kilos ácido tánico.
1 kilo ácido tartárico puro.
1|2 kilo acónito hojas.
800 gramos adrenalina solución al 10 por mil.
125 litros agua destilada.
30 litros agua bi-destilada.
5 litros agua de cal.
5 litros agua de azahar.
1|2 litro agua de laurel cerezo.
65 litros agua oxigenada de 10 volúmenes.
50 litros agua oxigenada "Meick".
1 kilo alcanfor.
1|2 kilo alcohol amílico.
1|2 litro alcohol melisa.
120 litros alcohol rectificado.
3 docenas alfileres de gancho.
100 kilos algodón hidrófilo.
8 kilos almidón en polvo.
1.000 gramos amonio sulfato, cristalizado.
1.250 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos aloes socotrino.
1 litro amoníaco líquido, comercial.
1 litro amoníaco líquido, puro.
5 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c. c|u. número 500.
10 cajas ampollas de cafeína 0.25 gramos.
15 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas ampollas adrenosina Biol.
5 cajas ampollas clorhidrato de morfina.
9 cajas ampollas yodo bismutado quinina "Biol", grande.
10 cajas ampollas ergotina "Ivón", 10 cajas x 6.
15 cajas ampollas emetina de 0.04. Cajas de 100 ampollas.
5 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0.001.
250 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de "Ivón" para dosaje de urea en la sangre.
1 kilo antipirina.
1|2 kilo árnica flor.
1|2 kilo arrhenal.
1|2 kilo aristol.
1|2 kilo argirol.
10 kilos aspirina.
1|2 kilo azafrán en rama, del comercio.
5 kilos azufre en polvo.
1|2 kilo azul de metileno.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 100 c. c.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
2 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1|2 kilo bálsamo anodino.
1|2 kilo bálsamo fioravanti.
1.000 gramos bálsamo Opodeldoch, líquido.
1 kilo bálsamo Perú.
1 kilo bálsamo Tranquilo.
1|2 kilo belladona en polvo.
2 litros bencina.
1|2 kilo benjuí.
2 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
5 kilos benzoato de soda.
25 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos bicianuro de mercurio.
1.200 gramos bicloruro de mercurio.
1|4 kilo biyoduro de mercurio.

3 bolsas para hielo.
3 bolsas para agua caliente x 2 L. cada una.
1 kilo borato de soda.
1 kilo bromuro de sodio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de potasio.
5 ampollas bromo puro en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folin y Wie, para dosaje de glucosa en la sangre.
1 kilo bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de alcanfor, bueno, del comercio.
3 de c|u. burotas graduadas, color caramelo, con llave esmerilada, de 50 c. c.
650 gramos cacodilato de soda, bueno, del comercio.
650 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
600 cajas de cartón, buenas, del comercio.
150 cajas de viruta, buenas, del comercio.
5.000 gramos cal de Hipofosfitos, buena, del comercio.
500 gramos calcio cloruro, buena, del comercio.
500 gramos calcio lactado, bueno, del comercio.
1 kilo calcio fosfato, tri, bueno, del comercio.
1.050 gramos calomel, bueno, del comercio.
12 cánulas para irrigador, buenas, del comercio.
15 cápsulas de porcelana, de 250, 500 y 1.000 gramos.
15 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gramos.
1.500 gramos carbón animal.
2.000 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato bismuto.
1.150 gramos carbonato amonio.
30 kilos carbonato cal común.
2.300 gramos carbonato magnesia.
125 gramos carbonato sodio puro.
750 gramos cáscara sagrada en polvo, buena, del comercio.
15 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
15 cepillos para manos, buenos, del comercio.
50 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 kilo citrato hierro amoniacal, bueno del comercio.
1.000 gramos clavos de olor, buenos, del comercio.
1.250 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
1 kilo clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina, bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
550 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
650 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
750 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
500 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
125 gramos codeína, buena, del comercio.
1|2 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
800 corchos diversos tamaños, buenos del comercio.
500 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
1.1500 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.150 gramos crigenina, buena, del comercio.
50 cubre objetos, buenos, del comercio.
50 cuenta gotas, buenos, del comercio.
1.150 gramos dermatol, bueno, del comercio.
65 gramos digital polvo, bueno, del comercio.
120 gramos dionina, buena, del comercio.
3 cajas dienol, ampollas.
1|2 kilo dimetina 1.000 gramos.
3 embudos vidrio, x 100 x 250 x 500 c|u. x 30 y x 60.
1.100 gramos ergotina Bongeau, buena, del comercio.
500 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
500 gramos escamonea p., buena, del comercio.
1.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
500 gramos esencia anís, buena, del comercio.
50 gramos esencia limón, buena, del comercio.
500 gramos esencia menta, buena, del comercio.
50 gramos esencia cogñac, buena, del comercio.
25 litros esencia trementina, buena, del comercio.
3 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
6 espátulas de acero, buenas, del comercio.
500 gramos eucaliptol bueno, del comercio.
8 litros éter sulfúrico común, bueno, del comercio.
50 gramos extracto belladona, bueno, del comercio.
125 gramos extracto étero helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido bálsamo tranquilo, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido h. canadiensis, bueno, del comercio.
2 kilos extracto flúido bálsamo tolú, bueno, del comercio.
2.500 gramos extracto flúido de coca, bueno del comercio.
115 gramos extracto flúido canabis índico, bueno, del comercio.
125 gramos extracto flúido hamamelis virgen, bueno, del comercio.
50 gramos extracto flúido Ipeca, bueno, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido jarabe Yodo Tónico.
1|2 kilo extracto flúido kola, buena, del comercio.
3 kilos extracto flúido polígala.
400 gramos extracto flúido quina.
500 gramos extracto flúido ratania.
25 gramos extracto flúido opio.
25 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.

800 frascos vacíos para despacho.
65 frascos con tapa esmerilada.
60 frascos gotero x 15 gramos.
55 frascos gotero x 30 gramos.
3 frascos Erlenneyer, vidrio Priex de 250 gramos cada uno.
8 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 250 gs.
6 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 100 gs.
9 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 30 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 60 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 100 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 250 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 500 gs.
5 frascos gotero x 60 gs.
12 frascos gotero x 100 gs.
4.000 metros gasa hidrófila.
50 piezas género para venda.
125 gramos genciana.
15 litros glicerina.
650 gramos glicerofosfato cal.
1.100 gramos glicerofosfato hierro.
3.000 gramos glucosa pura.
125 gramos gomenal.
6 kilos goma arábiga en polvo.
3 kilos grasa de cerdo.
1.300 gramos guayacol absoluto.
3 mts. gutapercha.
1|2 kilo hidrato potasio puro para análisis, en frascos de 100 grs.
1|2 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
50 litros hidroclorina x 12 c|u.
12 gramos hematina.
250 gramos hojas de belladona.
50 gramos hojas de beleño.
125 gramos hojas de coca.
250 gramos hojas de eucaliptus.
250 gramos hojas de lobelia.
50 gramos hojas de digital.
50 gramos hojas de jalocandi.
75 gramos ictiol.
8 kilos iodo metálico.
250 gramos iodoformo.
8 kilos ioduro potasio puro.
500 gramos ioduro sodio.
150 gramos ipeca en polvo.
3 irrigadores completos pared.
12 docenas jabones "Regio".
50 gramos jalapa en polvo, del comercio.
125 gramos kola en polvo.
1.000 gramos láudano Sidehan.
5 kilos lactosa.
1 kilo lanolina.
250 gramos licopodio.
20 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
1 kilo lino en grano.
1 kilo lino en harina.
10 litros linimento Stokes.
50 gramos lobelia hojas, del comercio.
25 kilos magnesia calcinada.
300 gramos manteca cacao, del comercio.
6 medidas de vidrio 60 x 250 x 500 gramos.
750 gramos mentol.
115 gramos morfina clorhidrato.
3 morteros de composición números 6, 8 y 10.
3 morteros de vidrio, grandes.
250 gramos mostaza en polvo.
5 kilos naftalina en bolitas.
550 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
50 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
1.000 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos nitrato plata potasio.
1.500 gramos nitrato plata potasa.
125 gramos nitrato plata uranio pro-análisis.
1.250 gramos novocaína.
500 gramos nuez vómica en polvo.
1 obletero de níquel.
1.250 gramos opio en polvo.
500 gramos oxianuro de mercurio.
1.050 gramos óxido amarillo de mercurio.
6 kilos óxido amarillo de zinc.
25 gramos pancreatina.
3 paquetes papel filtro 10 c. c.
2 paquetes papel filtro N.° 33.
1 caja papel tornasol azul.

1.250 gramos pepsina fina.
650 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina clrhídrica.
500 gramos pepsina nostra.
250 gramos perlas de vidrio medianas
2.500 gramos permanganato de potasio.
1 piedra de toque con 12 cavidades.
6.500 gramos piramidón.
3 de c|u. pipetas graduadas de 1 c. c. y 2 c. c.
3 planchas de mármol.
1 kilo pídoras Dehraut.
1.000 gramos podofilina.
600 gramos polvos Dower.
2 kilos pomada mercurial doble.
50 porta objetos.
10 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 gramos.
2 probetas graduadas con pico, de 10 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 25 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 50 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 100 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 250 gramos c|u.
1.250 gramos quina en rama.
3 kilos potasio cianuro en frascos de 500 gramos.
1 kilo regaliz en polvo.
600 gramos resorsina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
1 kilo salicilato de metilo.
1.000 gramos salicilato de soda.
500 gramos salicilato de bismuto.
1.000 gramos salipirina sirconina.
1|2 kilo solol.
3 gramos santonina.
50 cajas sellos N.° 1 y 2.
250 gramos Sen en hojas.
Solución digitalina Mihale, frasc. x 30 gramos N.° 8.
125 gramos soda cáustica.
1|2 kilo soda fosfato.
7 kilos subnitrato bismuto.
250 granos sulfato cobre, comercial.
150 granos sulfato cobre, puro.
15 granos sulfato codeína.
3 gramos sulfato esparteína.
8 kilos sulfato magnesia.
1 gramo sulfato neutro atropina.
500 gramos sulfato de potasio.
1.000 gramos sulfato de quinina.
50 kilos sulfato de sodio.
3 gramos sulfato de estricnina.
650 gramos sulfato zinc puro.
100 gramos sulfonal.
90 suspensores comunes.
25 kilos talco "Venencia".
3 telas metálico con amianto de 15 cm. c|u.
1.250 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
2.150 gramos terpina hidrato.
500 gramos timol.
2.500 gramos tintura belladona.
500 gramos tintura beleño.
500 gramos tintura acónito.
500 gramos tintura benjuí.
500 gramos tintura lobelia.
500 gramos tintura opio.
500 gramos tintura valeriana.
500 gramos tintura nuez cola.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez Vómica.
500 gramos tintura canela.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura genciana.
5000 gramos tintura coca.
500 gramos tintura dijital.
500 gramos tintura cuassia.
500 gramos tintura mirra.
500 gramos tintura colombo.
500 gramos tintura ruibardo.
750 gramos tintura naranjas amargas
500 gramos tintura jaborandi.
500 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura estrofantus.
1.250 gramos tiocol.
500 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
12 metros tubos de goma para irrigador.
2 metros tubos de goma para mechero "Buesen", de 5 mm. de diámetro interno.
6.250 gramos udrotopina.
3 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 250 gramos.
6 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 125 gramos.
2 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 60 gramos.
60 kilos vaselina blanca.
80 kilos vaselina amarilla.
12.500 kilos vaselina líquida.
25 kilos urea.
10 kilos varillas de vidrio.
125 kilos valeriana raíz pura.
30 ventosas grandes.
125 gramos veronal.
1|2 docena juegos vidrios de reloj (juegos).
750 gramos zumo espino cerval.
750 gramos zumo Grosellas.
25 gramos Yatrén N.° 105.
25 gramos yantien N.° 105.
1 urcómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

Uniformes para el Servicio de Guardia—

9 uniformes completos para Oficiales, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con paño asargado, de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 415 a 440 gramos. Humedad, apresto, color máximo: 18 o|o. Lana, mínimo: 2 o|o. Resistencia de la trama: 23. Resistencia del urdimbre: 26. Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.

150 uniformes para guardias terceros, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con sarga de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 280 a 300 gramos. Humedad, apresto, color, máximo: 16 o|o. Lana, mínima: 84 o|o. Resisten-

cia de la trama: 31. Resistencia del urdimbre: 38. Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.

———

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Café—
150 kilos café de 1.ª, en grano tostado.
350 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
Carne, tocino grasa—
450 kilos grasa de vaca fresca de buena calidad.
10.500 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
18 kilos tocino fresco, buena clase
Combustibles—
9.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
1.000 kilos carbón de leña fuerte, libre de polvo.
24.000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
300 kilos aceite oliva de 1.ª clase, Bau u otro similar.
6 kilos almendras.
6 kilos avellanas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª
2.100 kilos arroz Glacé.
360 kilos azúcar Refinería Argentina, terrones.
4.200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
360 kilos arvejas secas de 1.ª, del año.
120 kilos arvejas secas, partidas.
80 kilos achicoria de 1.ª
240 kilos bacalao sin espinas.
12 kilos canela en rama de 1.ª
12 kilos conserva de tomate.
30 kilos dulce de ciruelas.
30 kilos dulce de membrillo.
300 kilos fariña Brasileña.
3 gruesas fósforos Victoria.
12 kilos frutas secas surtidas.
300 kilos garbanzos Saúco, buena clase.
420 kilos harina de trigo de 1.ª
420 kilos harina de maíz.
420 kilos lentejas surtidas, secas de Chile.
1.020 kilos maíz blanco, pisado.
30 kilos nueces.
60 kilos orejones de durazno, bue na clase.
6 kilos pimienta blanca, molida.
6 kilos pimienta negra, molida.
60 kilos pimentón común.
6 pasas de higo.
6 kilos pasas de uva.
300 kilos porotos Caballeros, del año
300 kilos porotos de manteca.
60 kilos quesa de Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmesano.
6 kilos sal fina.
2.400 kilos sal gruesa de Cádiz.
360 kilos sémola.
600 kilos soda para lavar pisos.
60 kilos té Ceilán.
300 kilos trigo (pelado) pisado.
150 paquetes velas estearinas en paquetes.
60 litros vinagre de vino.
180 kilos yerba Paraguaya Flor de Lis.
6 kilos balas de papel de estraza.
2.400 kilos jabón amarillo.
60 kilos jabón de España.
48 trapos de piso.
49 cepillos.
50 kilos cera Royal para pisos.
Leche y manteca—
16.740 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
90 kilos manteca fresca.
Farmacia—
72 litros aceite hígado de bacalao.
72 litros aceite de ricino.
15 kilos ácido bórico.
6 litros agua de azahar.
20 litros agua oxigenada.
60 litros alcohol rectificado.
42 litros creolina.
12 litros glicerina.
1 litro ictiol.
6 kilos magnesia calcinada.
6 kilos magnesia citrato.
6 kilos magnesia sulfato.
6 cajas suero antidiftérico.
8 litros trementina.
90 tubos comprimidos de cafeína y aspirina en tubos.
18 kilos iodo metálico.
42 litros tintura de iodo.
24 agujas para inyecciones.
20 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
40 cajas de oblea N.° 0 y 1.
12 termómetros clínicos.
12 cajas sinapismos Rigolleau.
6 kilos carbonato de magnesia.
6 frascos Wampole.
6 frascos Pautauberge.
20 kilos lino en grano.
1 kilo piramidón.
200 ampollas de cacodilato.
200 ampollas de bicianuro.
Papas—
9.000 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
1.500 kilos batatas, buena clase.
Verduras—
360 kilos acelgas.
90 kilos ajos.
300 docenas alcauciles.
90 kilos apio.
360 kilos ajíes.
1.200 kilos batatas.
540 kilos cebollas.
540 kilos coliflores.
360 kilos espinacas.
360 kilos escarola.
360 kilos lechugas.
360 kilos nabos.
90 kilos orégano.
90 kilos perejil.
2.160 kilos repollos.
360 kilos tomates.
360 kilos zanahorias.
420 piezas zapallos.
540 kilos arvejas frescas.
24.000 unidades fruta de estación.
90 repollos grandes.
540 docenas huevos frescos.
90 pollos grandes.
540 docenas de huevos frescos.
Artículos de tienda—
300 metros alemanesco de algodón.
1.500 metros bombasí de diversos colores obscuros.
300 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón, grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes
500 metros cotí de hilo para colchones.
500 enaguas tejidas de algodón.
200 frazadas de lana, grises.
50 docenas hilo de coser Cadena, Nos. 50, 60, 70, surtidos, en carreteles.
40 docenas hilo de zurcir, blanco y negro, en cajas, hilo de hilvanar.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño, doble ancho, azul marino y otros colores.
900 pares de medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, de algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.
Menaje—
12 asaderas enlozadas, pie y asa.
8 asaderas hierro batido, dos tamaños.
6 batidores de alambre.
24 baldes de hierro galvanizado.
6 budineras enlozadas, tres tamaños.
6 canastos mimbre, con tapa.
6 canastos para pan.
6 chairas de acero.
12 cajones de hierro para basura.
10 cucharas de alpaca, grandes.
6 cucharas de alpaca, medianas.
12 cuchillos, cabo de madera.
12 cucharones de hierro batido.
12 cucharoles enlozados, medianos.
6 cucharones enlozados, grandes.
6 cucharones hierro batido, medianos.
12 cuchillos para cocina.
12 cuchillos para pelar papas.
8 escurrideros enlozados.
10 espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
12 jarras enlozadas de tres litros.
12 jarros de loza, 1, 2 y 3 tamaños.
12 jarros enlozados, de dos tamaños.
10 lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
4 máquinas para picar carne.
3 máquinas para puré.
8 ollas de hierro batido.
8 ollas grandes, enlozadas.
6 pavas enlozadas, grandes.
3 pavas de hierro batido.
300 platos enlozados, hondos.
300 platos enlozados, playos.
6 ralladores.
6 sartenes de hierro, tres tamaños.
12 tenedores de alpaca.
300 tazas enlozadas para desayuno.
100 vasos de noche, enlozados.
2.500 kilogramos lana buena clase, lavada.

———

CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Tejidos—
2.600 metros paño de lana sin mezcla color azul obscuro de mts. 1,40 de ancho, tipo Ejército Argentino.
Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
1.000 pares de ganchos negros para pantalones.
1.000 hebillas negras para pantalones.
50 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 40.
10 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 16.
100 agujas para máquina "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas, con divisiones, buena clase.
4 litros de aceite máquina de coser "Singer".
4 cajas tiza para sastre, colores surtidos.
Lana—
1.800 kilos lana de segunda clase, lavada sin semilla y sin abrojos.
Chassis de auto—
1 chassis de auto de carga hasta 2.000 kilogramos, con 4 ruedas y 1 de repuesto, cámaras neumáticas y cubiertas correspondientes.
1 carro atmosférico y accesorios.
Ferretería—
1.000 bacinillas de latón de 3 litros de capacidad.
400 baldes cilíndricos de latón sin tapa con manija de alambre de 5 litros de capacidad.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
2.000 jarros enlozados, blancos de 1|2 litro.
2.000 platos latón, hondos.
2.000 cucharas de madera.
2.000. tenedores de madera.
Uniformes—
150 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en sarga kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y casco. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
200 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en brin kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y gorra. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
Tejidos—
5.600 metros e brin azul, tipo Soldado, de metro 0,70 de ancho.
9.000 metros de lienzo asargado de mts. 0,70 de ancho.
2.300 metros de cotí de algodón, de mts. 1,60 de ancho.
5.000 metros de lienzo liso, de mts. 1,40 de ancho.
Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
14.000 botones blancos de hueso, para camisas.
1.200 pares de ganchos negros, para pantalones.
1.200 hebillas negras, para pantalones.
50 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 40, de 500 yardas.
10 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 16, de 500 yardas.
30 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 40, de 500 yardas.
16 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 16, de 500 yardas.
150 agujas para máquinas "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas con divisiones, de buena clase.
6 litros de aceite para máquina "Singer".
cajas tiza de colores surtidos.
Calzado—
300 polainas de cuero colorado, para Guardia Cárcel, tipo "Policía de la Capital".
Zapatería—
1.500 kilos de suela macho planchada, de 1.ª calidad.
285 metros de lienzo de un ancho, para forros.
285 mts.^{2} de box-calf, negro.
155 badanas negras, para vista.
60 kilos de clavos de bronce, N.° 12.
80 kilos de clavos de bronce, N.° 14.
45 paquetes de semilla, N.° 12.
55 paquetes de semilla, N.° 10.
15 kilos de clavos para tacos, Nos. 8|9.
25 kilos de clavos con cabeza, N.° 25.
10 doc. carr. hilo negro lustre, N.° 30.
5 doc. carr. hilo "Cadena", N.° 16, 500 yardas.
12 kilos cola fuerte.
10 kilos harina mandioca.
40 litros de tinta zapatero, buena clase.
60 docenas de cera negra.
1.000 pares de cordones negros, buena clase.
25.000 ojalillos negros esmaltados, tamaño mediano.
300 hojas papel de lija, N.° 0.
200 hojas papel de lija, N.° 1.
5 litros tinta mármol.
3 litros aceite para máquina.
3 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 2.
2 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 1.
1.500 pares cambrillones de madera.
2 docenas pinceles para tinta.
2 docenas pinceles para engrudo.
Repuestos de automóviles Ford—
16 cubiertas para ruedas delanteras de 29 por 4,40.
16 cubiertas para ruedas traseras, de 30 por 5.
16 cámaras para ruedas delanteras, de 29 por 4,40.
16 cámaras para ruedas traseras, de 30 por 5.
Sastrería—
8 máquinas de coser para sastre.

———

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Verduras—
120 kilos acelga fresca, grande y sana.
30 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
1.500 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
580 docenas bananas grandes, sanas y maduras.
320 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
120 kilos escarola bien repollada, fresca y tierna.

120 kilos lechuga bien repollada, fresca y tierna.
480 kilos repollos crespos, grandes, frescos y repollados.
490 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil y apio).
5.500 kilos papas blancas, lisas, sin brotes, peso aprox. 100 gramos.
200 kilos zapallo Angola o criollo, grande, sano y maduro.

Carnicería—

5.340 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes hasta obtener su correspondiente lomo entero.
45 docenas costillas de capón.
490 kilos grasa de vaca, de la pella.
290 docenas huevos frescos.
60 kilos mondongo de vaca, tierno.
45 docenas patitas de capón.
90 sesos de vaca.

Leche y manteca—

7.440 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
24 kilos manteca de vaca, fresca.

Pan y harina—

4.800 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
350 kilos harina de trigo 000.

Combustible—

15.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
300 kilos carbón de leña fuerte, quebracho blanco.

Lavado y planchado de ropa—

60 blusas.
40 cuellos.
70 colchas.
660 fundas.
120 guardapolvos.
50 pantalones.
300 repasadores.
1.200 sábanas.
50 sacos.
700 toallas tureas.
70 toallas sin fin.
250 delantales.
150 toallas de baño.
400 camisetas.
786 calzoncillos.
40 gorros blancos.
50 piezas varias.
25 bolsitas.
15 echarpes.
35 camisas lisas.
100 delantales de servicio.
380 pares de medias.
250 pañuelos.
600 servilletas.
330 toallas higiénicas.
300 camisas de niñas.
300 calzones.
50 corpiños.
150 enaguas.
15 tricotas.
120 manteles.
26 vestidos.
30 camisas de plancha.
15 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.
20 cotines.

Almacén—

1.260 kilos azúcar molida cristal de 1.ª
240 kilos arroz Carolina, de 1ra.
270 kilos arvejas secas, partidas.
120 kilos aceite oliva Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos.
120 kilos aceite de maní, especial, de primera.
45 litros agua lavandina, en botellas de un litro cada una.
20 kilos achicoria Plateur, en paq. de 100 gramos cada uno.
25 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro cada uno.
45 bolsas aserrín de pino blanco, de primera.
300 cap. azafrán molido.
6 kilos almidón del país, en paquetes de 2 kilos cada uno.
110 kilos ciruelas 40|50 (10 cajones).
285 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra., especial.
45 kilos café Paulista, etiqueta colorada, en paquete de un kilo.
375 kilos dulce de membrillo especial, en latas de 5 kilos.
225 kilos de batata, especial, de 1ra., latas de 5 kilos.
60 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
500 kilos fideos blancos de sémola, especiales, de 1ra.
120 kilos garbanzos del país, especiales, de 1ra.
180 kilos harina de maíz, de 1ra.
500 kilos jabón amarillo Campana, en barras de un kilo.
200 paquetes jabón Suglilit.
12 latas kerosene luminoso (18 litros cada una).
100 kilos orejones, en tiras, de 1ra.
90 kilos panceta de cerdo, bien curada.
25 kilos pasas de uva (dos lechos), (3 cajones).
120 cajas pomada Cobra, N.° 2.
100 rollos papel higiénico Waldorff.
100 kilos papel estraza (tipo grueso).
100 kilos porotos Caballeros, especiales, de 1ra.
100 kilos porotos manteca, especiales, de 1ra.
120 kilos queso Sbrinz, bien curado, de 1ra.
60 kilos sémola de trigo, de 1ra.
60 kilos sal fina "2 anclas".
320 kilos sal gruesa "2 anclas".
144 panes sapolios Morgans.
9.534 kilos té Sol, etiqueta blanca, latas de 3 libras (21 libras).
120 trapos para piso, 65|65, peso aproximado 200 gramos.
630 litros vino Toro, casco devuelto.
18 docenas botellas vino Toro, envase devuelto.
180 kilos yerba Cruz Malta (3 cilindros).

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

3 suelas negras gruesas, macho, salteñas.
4 suelas ensebadas gruesas, macho, salteñas.
2 suelas color, bruñidas, macho.
2 suelas london, gruesas.
2 vacas planchadas, gruesas, salteñas.
2 cueros de charol gruesos.
12 tafiletes, colorados, verdes, azules y blancos.
2 vaquetas marrón, gruesas.
4 badanas raspadas.
4 badanas marrón.
4 badanas imitación cocodrilo.
2 gruesas hebillas estañadas de pulgada alta, extranjeras.
3 docenas hebillas barriguera sencillas, de 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, de 14 líneas.
6 docenas hebillas barriguera senc. estañadas, 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, estañadas, 14 líneas.
6 docenas hebillas estañadas a ruleta de 2 pulgadas y media, para barriguera.
6 docenas dados de 2 pulgadas, estañados.
6 docenas dados de 3 pulgadas, estañados.
2 gruesas hebillas dobles, de 12 líneas, p|cinturón ref.
3 pares llaves silleta puente p|colisa, estañ. 18 líneas.
3 docenas llaves para silleta grande, estañada.
4 docenas hebillas de tiro, 16 líneas.
4 docenas hebillas de tiro, 14 líneas.
2 docenas hebillas de tiro, 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 16 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 12 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 8 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 18 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 16 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 12 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 8 líneas.
1 gruesa estrellas de 18 líneas.
1 gruesa estrellas, de 14 líneas.
1 gruesa estrellas, de 8 líneas.
6 cajas de tachuelas amarillas 114.
6 cajas de tachuelas amarillas 112.
6 cajas de tachuelas p|dibujo, chicas, N.° 144.
1 doc. de chapas bronce para frentera, de 9 líneas.
2 doc. de cocardas grandes.
12 ovillos hilo colorado, N.° 4-6 y 8.
9 ovillos hilo blanco, N.° 4-6 y 8.
3 armazones de jardinera, N.° 9.
3 armazones de jardinera, N.° 8.
3 armazones p|colisa, N.° 5 1|2.
2 armazones hierro del N.° 5 1|2.
6 cajas remaches norteamericanos, Nos. 5|16, 7|16, 10|16.
8 cajas remaches cobre de 1 1|2-1-1|2-1|4 pulgadas.
3 paquetes clavos de 11|2-1-1|2 pulgada.
6 pinceles chicos para tinta.
4 litros de tinta negra.
4 kilos de cera amarilla.
12 frascos de barniz negro, brillantina.
150 hojas papel de lija del 0-1 1|2 y 1.
10 docs. de leznas para hilo.
10 paquetes de agujas 90.
10 paquetes de agujas del 1 y del 0.
2 docs. de leznas curvas para zapatero.
6 docs. de cabos de leznas para hilo.
1 doc. de cabo para punzones, redondos.
2 docs. leznas redondas, grandes y chicas.
1 abacar grande del N.° 11 y 12.
50 tarros cera Comercio N.° 4, pasta y líquida.
40 tarros acaroína de 1 litro c|tarro.
10 docs. de tazas blancas de loza fuertes de 12 ctms.
8 docs. de escobas de cinco hilos, buena clase.
12 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
50 cepillitos japoneses redondos.
40 docs. de pomada "Cobra" o similar, negra, tam|mediano.
36 tarros alcaucil N.° 1, para limpiar metales.
20 docs. de platos hondos y playos, fuertes, de 22 ctms.
12 cepillos de cerda p|lustrar botines de 6 x 24 ctms.
5 tarros de albayalde "Pajarito" de 9 k. c|u.
12 tachos p|basura reforzados, de 40 x 47 ctms.
6 baldes de cinc reforzado, de 15 litros c|u.
2 tachos redondos de cinc de 68 ctms. de diámetro.
12 cucharones de aluminio, reforzados, de 10 ctms.
12 cucharones de aluminio reforzados, de 12 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 13 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 9 ctms.
24 paquetes escarbadientes B-F-D o similar.
1 cajón de papel Waldorf.
4 cajones de soda para piso.
20 cajones de kerosene Y. P. F.
12 kg. de cola francesa.
10 docs. de cuchillos p|mesa, cabo de hierro, muy fuertes.
24 lluvias de cinc para baño de 20 1|2 mm. diámetro int.
12 canillas bronce niquelado p|agua, de 14 mm. diámetro.
6 soperas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
6 pavas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
10 jarras de aluminio reforzado, de 3 litros c|u.
24 patines de cerda p|piso encerados, de 24 x 12 ctms. sin talonera.
4 cepillos de cerda para piso encerados, sin cabo.
24 filtros de franela para café, de 10 ctms.
12 filtros de franela de 15 ctms.
12 filtros de franela, de 22 ctms.
24 franelas para muebles, de 60 por 68 ctms.
50 vasos de vidrio, muy fuertes.
20 tablas pino paraná, de 1 x 12.
5 tablas pino paraná, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
10 tablas roble, de 1 x 12.
5 tablas roble, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12.
6 tirantes tea, de 3 x 3.
10 mts.² de machimbre tea de 1 x 3.
6 tableros terciados, de 140 x 185 x 0,5 ctms.
400 kilos aceite de oliva en latas de 10 kilos.
80 kilos aceite puro de oliva, de 1.ª, en latas de 2 kilos.
4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1 kilo.
210 kilos azúcar R. A. en terrenos.
980 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
200 cápsulas de azafrán.
30 kilos de arroz carolina de 1.ª
350 kilos de arroz glacé de 1.
6 kilos netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 kilo.
30 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
6 kilos atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
120 kilos de avellanas de 1.ª
70 kilos de café caracolillo en grano, tostado, de 1.ª
10 tarros de champiñones al natural, de 200 gramos c|u.
100 kilos de dulce de membrillo de 1.ª, en latas de 5 kilos.
40 kilos de extracto de tomate de 1.ª, en tarros de 1|2 kilo.
70 kilos de garbanzos chilenos de 1.ª
500 kilos jabón amarillo de 1.ª, bien seco, en barras.
4 cajones jabón Sunghiht.
60 kilos de harina de maíz.
30 tarros de pimientos morrones de 1|2 kilo c|u.
10 tarros de petit pois, de 1|2 kilo cada uno.
200 kilos de porotos caballero, de 1.ª
14 kilos de queso Reggiano del país.
20 kilos de queso Sbrinz, bien seco.
50 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo.
120 kilos de sal gruesa de Cádiz.
4 cajones de sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos c|u.
12 libras de té 500 Elefante.
20 kilos de té Ceylán.
3 cascos de 200 litros c|u. de vino Mendoza, Tomba.
12 botellas de vinagre Omega.
100 litros de vinaggre de vino en barriles de 50 litros.
70 kilos de arvejas partidas.
12 tarros de tomates al natural.
15 cajones de ciruelas secas, de 12 kilos c|u. aprox.
20 kilos de carne de cerdo fresca a elección.
3.000 kilos de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga y falda.
15 kilos de cima de ternera.
150 kilos de lomo de vaca especial.
30 kilos panceta.
30 sesos de vaca.
4.500 kilos de pan de 1.ª en panes franceses de 100 gramos c|u.
45 kilos de harina 000.
140 kilos de factura.
5.000 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.
16.000 kilos de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.
400 kilos de carbón de madera dura, puesto en la carbonera.
200 cabezas de ajos grandes y sanos.
10 docenas de ajíes.
60 apios cultivados.
6 kilos de arvejas frescas.
70 kilos de batatas grandes y sanas.
60 kilos de chauchas frescas sin hilos.
180 kilos cebollas grandes y sanas.
70 docenas de atados de espinacas.
2.300 piezas de fruta de estación de 1.ª, como naranjas, o el equivalente en otras frutas a elegir.
74 docenas de lechugas.
100 docenos de limones.

100 docenas de nabos.
6.000 kilos de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata.
100 docenas de puerros.
70 atados de perejil.
820 kilos de repollos crespos bien arrepollados.
30 atados de radichas.
10 docenas de tomates grandes y sanos.
100 docenas de zanahorias.
90 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de zapallitos frescos.
60 atados de albahaca.

2.050 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
600 bolsitas para ropa.
190 camisas de plancha.
550 camisas de color.
700 camisetas.
700 calzoncillos.
400 colchas.
200 cuellos de piqué.
150 delantales de cocina.
90 delantales azules.
1.650 fundas.
400 guardapolvos.
50 manteles.
5.000 pañuelos.
1.100 repasadores.
2.150 servilletas.
900 sábanas.
900 toallas de baño.
1.800 toallas de mano.
1.900 pares de medias.
1.650 pantalones de brin.
20 gorros de cocinero.
14 docs. de camisas de cefir v|medidas, c|cuello.

12 docs. de camisas de diario de cefir, muy fuerte v|m.
20 docs. de calzoncillos de franela v|medidas.
40 docs. de medias largas, algodón, negras N.º 24 y 26.
20 docs. de medias cortas, algodón, 10-10 1|2-11.
100 colchas algodón, blancas de 150 x 220 ctms.

6 cepillos de cerda para ropa.
20 docs. de cepillos para dientes.
10 docs. de carretes de hilo "Cadena" N.º 16 y 50.
100 delantales azules según modelo del Instituto.
30 frazadas de lana de 170 x 210 ctms.
300 metros de lienzo de 1 m. de ancho.
800 metros de lienzo de 1,60 m. de ancho.
80 guardapolvos de brin blanco N.º 46-48-50 y 52.
5 manteles algodón adamascado, de 160 x 260 ctms.
1.500 pañuelos de algodón.
36 peines largos de aluminio.
12 peines cortos finos.
10 docs. de repasadores de algodón.
30 docs. de servilletas de algodón, de 60 x 60.
100 metros de género turco de 120 ctms. de ancho.
12 docs. de toallas de mano, afelpadas de 94 x 52.
80 trajes de brin de hilo N.º 46-48 y 50.
250 trajes de brin de hilo p|niños, de 9 a 17 años.
160 camisetas p|foot-ball v|medidas.
7 cueros de suela macho gruesa de 1ra.
3 cueros de suela de vaca delgada.
5 box-calf negros de 1ra.
6 cueros de cabra para forros, tres negros y tres de c.
30 m. de brin crudo para forros.
5 kilos de cola cáscara para aparar.
5 kilos de harina de mandioca.
3 kilos de talco.
3 litros de cemento.
2 litros de aceite p|máquina de coser.
4 cajas de ojalillos negros, buena clase.
4 cajas de ganchos negros, buena clase.
24 kilos clavos imitación del 9 al 16.
21 kilos tachuelas para armar, del 7 al 13.

12 kilos clavos parís, con cabeza, 18, 20 y 25.
8 kilos clavos parís s|cabeza, del 18 al 20.
4 c|hilo lustre negro, del N.º 22 y 24.
2 c|hilo lustre negro, del N.º 30.
2 c|hilo lustre marrón, del N.º 24.
2 c|hilo blanco "Cadena" del N.º 40 y 50.
2 c|hilo negro "Cadena", del N.º 40 y 50.
1 caja cera negra en bolitas.
4 manos de papel de lija N.º 0.
6 escofinas medianas.
6 limas medianas.

4 martillos medianos para batir suela.
4 martillos chicos para clavar.
4 pinzas para armar.
6 lisas N.º 5-6, 7-8, 9-10, 11-12, 13-14 y 15-16.
3 cornetas de hueso.
3 destornilladores medianos.
2 compases chicos.
1 desbarbador media luna.
200 kilos de mimbre amarillo para esterilla.
200 kilos de mimbre amarillo fino.
100 kilos de mimbre latón.
100 kilos palo amarillo.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

20 litros alcohol de quemar.
10 litros alcohol puro Mattaldi.
200 kilos azúcar R. A. en terrenos.
10 kilos azúcar molida.
10 cajones azúcar en panes Rosario.
30 kilos arroz Carolina Diamante.
200 kilos arroz Glacé Gallo.
1 kilo achicoria Debussy Beuillon.
5 kilos almidón Tigre.
5 kilos almidón Remy.
6 frascos aceituna Manzanilla.
1 cajón azafrán Monte Cudine.
1 cajón aceite extra Ottone.
20 kilos arvejas.
10 kilos bacalao sin espinas.
5 kilos conserva tomate La Campagnola.
1 kilo canela molida Ceylán.
6 paquetes chuño Brown.
30 kilos dulce membrillo Noel.
6 frascos dulces surtidos Tigre.
30 kilos fariña de 1.ª
1 gruesa fósforos Victoria.
50 kilos garbanzos Sauco.
10 kilos galletitas Bagley.
20 kilos harina de maíz de 1.ª
1 kilo hongos secos italianos de 1.ª
20 cajas jalea membrillo Noel.
50 kilos maíz pisado de 1.ª
10 kilos maíz amarillo.
50 cajas mondadientes Marquesinos.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
1 frasco pimienta blanca "Sr. y Blakwell".
6 cajones pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
60 kilos porotos de manteca.
10 kilos pasas de higo italianas.
10 kilos pasas de uva Dos Lechos.
6 cajones polvo Royal.
12 cajones puré italiano Raggio.
50 kilos de sémola de 1.ª
6 cajones sardinas Jockey Club.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
30 kilos sal fina en bolsitas.
50 kilos trigo de 1.ª.
10 kilos té Nectar.
6 kilos té Quaker.
2 bordalesas vino Tomba.
1 bordalesa vino tinto La Colina.
6 tubos de vainillas.
10 litros vinagre vino Louit.
20 paquetes velas grandes Victoria.
5 docenas cajas velitas Le Petit.
3 docenas agua de Jane.
1 docena bufach.
1 docena Brasso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
2 docenas cepillos para piso.
2 docenas escobas 5 hilos.
2 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
3 gamuzas.
100 kilos jabón amarillo estacionado.
20 kilos jabón de Marsella.
10 panes de ladrillos.

10 tarros de Puloil.
6 docenas sapolios (faja azul).
20 kilos soda cristal.
6 docenas trapos de piso 0.60x0.50.
50 kilos papel blanco.
50 kilos papel madera.

Carne de vaquillona o de novillo de 1.ª especial en la siguiente proporción:

1.500 kilos nalga del medio.
300 kilos costillas y tira asado.
300 kilos falda y cuadril.
150 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla únicamente.
500 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
25 kilos grasa pella.
90 docenas huevos frescos.
90 pollos vivos.
30 kilos pescado fresco.

25 kilos panceta de 1.ª clase.
5.000 kilos carbón de cocina Glasgow. (En bolsas).
500 kilos carbón de leña fuerte (en bolsas).
500 kilos carbón de coke (en bolsas).
1.000 astillas de sauce enteras.
2.000 litros de leche pasteurizada en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos manteca fresca.
600 kilos papas de buena calidad, tipo Mar del Plata.
300 kilos batatas de buena calidad.
1.000 kilos pan de primera calidad en panes de 100 gramos c|u.
100 kilos factura surtida.
50 kilos harina de primera.
1.000 kilos verduras frescas y surtidas de la estación.
500 docenas frutas surtidas de la estación y de buena calidad.

150 paquetes agujas marca Corazón.
500 paquetes agujas máquina Singer.
12 agujas hueso surtidas.
3 cajas algodón hilvanar Ancla.
6 cajas algodón zurcir negro y blanco.
4 cajas algodón punzó.
6 cajas alfileres N.º 3.
4 gruesas botones nácar negros.
4 piezas bramante Corona.
12 bobinas Bl. letra L. N.º 25.
1 bobina Bl. letra L. N.º 200.
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas surtidas.
2 docenas cintas métricas.
3 piezas cotonada lisa y a cuadros según muestra.
2 docenas colchas blancas s| muestra.
50 dedales N.º 0.
4 piezas elástico ancho y angosto.
10 ovillos hilo perlé azul.
2 cajas hilo N.º 1, marca M. C. D.
2 docenas hilo lustre negro.
2 docenas hilo lustre blanco.
2 docenas hilo lustre marrón.
1 docena hilo lustre claro beige.
18 docenas hilo marca Cadena.
15 piezas lana de tres colores.
10 metros lienecillo.
6 docenas medias negras francesas largas.
2 piezas nansú.
2 kilos paina.
4 docenas repasadores de hilo y algodón.
4 docenas servilletas de algodón.
1 docena servilletas de hilo.
20 metros sarga azul marino según muestra.
20 metros satiné gris.
6 tijeras.
3 docenas toallas algodón.
1 docena toallas para baño.
100 metros uso doméstico para sábanas marca Obispo.

Artículos de imprescindible necesidad para uso y consumo del Registro de la Propiedad.

12 almohadillas tinta negra N.º 1.
12 almohadillas tinta negra N.º 2.
6 agendas rayadas de tres manos.
20 cajas broches N.º 1.
10 cajas broches N.º 2.
10 cajas broches N.º 7.
15 cajas broches "Jan" N.º 1.
15 cajas broches "Jan" N.º 3.
3 docenas cuadernos con carbónico duplicado.

1 docena cuadernos N.º 1011.
6 cintas para máquinas de escribir, negro copiativa de 16 mm.
40 cintas para máquina de escribir, negro copiativa de 13 mm.
30 cintas para máquina de escribir, negro fijo de 13 mm.
6 cintas copiadores tamaño oficio.
1|2 docena esponjas para mojadores, de goma.
3 docenas gomas de borrar escritura a máquina.
10 docenas gomas de borrar doble uso.
10 docenas gomas de borrar lápiz.
30 docenas lápices negros "Faber" N.º 2.
6 docenas lápices de dos colores, exagonales.
10 docenas lápices tinta punzó "Apollo" N.º 1782.
10 docenas lápices tinta violeta "Apollo" N.º 1259.
10 docenas lápices tinta azul "Apollo" N.º 1781.
3 docenas lapiceras comunes.
1|2 docena limpia plumas de porcelana.
1|2 docena mojadores de vidrio rotativos.
2 docenas ovillos de hilo para atar de algodón, N.º 4.
36 cajas plumas "Leonard N.º 516.
36 cajas plumas "Leonard" N.º 505.
10 cajas plumas "Perry" N.º 341.
6 cajas plumas "Contador" de acero.
2.000 hojas papel secante de 80.100 y 120 libras.
1.000 hojas papel de seda para copias a máquina de 28 x 68.
200 hojas papel carbónico negro de 36 x 68.
2.500 hojas papel oficio para máquina de 30 gramos.
5 cajas papel carbónico negro para máquina, oficio.
3 libros de inasistencias N.º 139 de 50 pliegos.
6 libros registradores tamaño oficio.
1 docena reglitas cuadradas canto de bronce de 20 ctms.
1 docena reglas cuadradas canto de bronce de 80 ctms.
10 cajas rollitos de papel engomado.
10 cajas rollitos de papel tela engomada, transparente.
1 docena secadores chicos.
30 docenas tinta negra para escritura, en frascos de 1|4 litro.
1|2 docena tinta negra copiativa, en frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos de goma, en frascos 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos numeradores.
3 docenas tinta negra para sellos de goma, frascos chicos.
1 docena tinta carmín, frasquitos chicos.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 5 onzas.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 5 onzas.
12 tinteros de vidrio, comunes, tapa de bronce.
5 docenas telas para copiar, tamaño oficio.
2 docenas telas impermeables, tamaño oficio.
50 rollos de papel para máquina sumar de 6 ctms.
1.000 sobres tamaño carta, de hilo.
1.000 sobres tamaño oficio, de hilo.
30 resmas papel obra de 1.ª de 8 kilos, 46 x 58.
5 resmas papel obra de 1.ª de 10 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 14 kilos 46 x 72.
50 resmas papel obra de 1.ª de 16 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 20 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 50 kilos 72 x 110.
5 resmas papel libros en blanco de hilo de 60 kilos 76 x 112.
5 resmas papel libros en blanco extra de 50 kilos 72 x 102.

15 resmas papel libros en blanco de 58 kilos, 76 x 112.
30 resmas papel de hilo rayado, tamaño oficio.
2 resmas papel embalaje manila de 120, 85 x 120.
15 resmas papel cartulina de todos los colores, 40 kilos 56 x 76.
60 kilos papel tapa de todos colores, de 18 kilos 56 x 76.
10 kilos papel tapa de todos colores, de 10 kilos 46 x 76.
25 kilos cola especial para encuadernación.

3 piezas tela negra graneada, grano grueso.
50 metros tela negra de brin.
1 pieza tela de color.
5 metros loneta blanca para forro de libros.

2 rollos cinta para coser libros.
1 fardo cartón paja N.° 6.
1 fardo cartón paja N.° 8.
1 fardo cartón paja N.° 20.
1 fardo cartón cuero N.° 30.
1 resma papel de cubrir.
1 resma papel para guarda.
1 resma papel peine.
1|2 resma papel blanco para guarda.
3 docenas cuero imitación chancho.
25 metros bramante.
10 metros bombasí.
3 docenas tirantes para carpetas.
1 paquete purpurina.
10 cajas tachuelas.
1 pieza tela Imperial.
10 libras hilo "Barbours".
3 paquetes agujas para encuadernación.

30 lámparas de 200 bujías.
12 lámparas de 300 bujías.
30 lámparas de 150 bujías.
12 lámparas de 75 bujías blancas.
24 lámparas de 40 bujías
12 escobas para la limpieza
12 cepillos para el piso.
6 cepillos de cerda.
24 trapos para el piso.
1 docena gamuzas.
50 kilos jabón común.
1|2 docena plumeros.
10 docena agua lavandina.
12 tarros creolina.

Dirección Administrativa, 28 de Noviembre de 1931. — El Jefe.

v28 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS Dr. DOMINGO CABRED

Llámase a primera licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", durante el año 1932, de los siguientes artículos:

Comestibles y otros artículos de almacén: harina de trigo, triple cero; hacienda vacuna en pie, para consumo; leche de vaca; materiales de construcción, carpintería, pinturería, electricidad, lubrificantes y otros artículos de ferretería y bazar; combustibles, leña de quebracho colorado, tipo campana; ropería, artículos de zapatería; drogas, instrumentos de cirugía y laboratorio y útiles para escritorio.

Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248 altos, Buenos Aires, el día 23 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y las nóminas de los artículos, que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 248, Buenos Aires y en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vertes 301 y en la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, F. C. P.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Director.

v-23 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 30 de Dicbre. próximo, a las 15 hs, para contratar la adquisición de artículos de mueblería, carpintería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería y tienda, y droguería, para atender las necesidades de las escuelas durante el año 1932, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de diciembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1000 ejemplares (800 en rústica y 200 encuadernados), de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v29 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar el servicio de limpieza y ajuste de las máquinas de escribir y calcular del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

El secretario general

v-18 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de un edificio escolar, en la calle Lafuente, esquina Chilabert, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura. Rod. Peña 935, 2do. piso.

El Secretario General

v-10 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria durante el año 1932 (Febrero a Diciembre) a las tropas acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers y Palomar, y avena y alfalfa, para todo el Ejército, a proveer en el mismo año, las que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1931, a las siguientes horas:

Carne, galleta o pan, y leña, a las 15 horas.

Avena y alfalfa, a las 16 horas.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector - Secretario Int.

v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria a las Unidades del Ejército de esta Guarnición, desde Febrero a Diciembre del año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Junta de licitaciones de la localidad.

Fdo. Secretario de la Junta de Licitación.

v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de artículos de vestuario, equipo, ferretería, bazar, etc., necesarios al Ejército durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm., Subinspector - Secretario Int.

v-11 diciembre

Dirección General de Ingenieros Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"San Martín"

Hora 9,30, "ejecución de las obras de construcción de un galpón para depósito", en el Colegio Militar de la Nación. — (Presupuesto oficial: pesos 14.901.64 m|n.).

"Campo de Mayo"

Horas 9,45, "obras de ampliación de un edificio destinado a estación radiotelegráfica". — (Presupuesto oficial: pesos 8.337,32 moneda nacional).

"Santa Fe"

Horas 10, "instalación de dos electro-bombas centrífugas y accesorios correspondientes", en el Cuartel del Regimiento número 12 de Infantería. — (Presupuesto oficial: pesos 7.292.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 30 de Noviembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-5 diciembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.45 horas, para provisión víveres frescos, para racionamiento de tripulación y pasajeros de buques, tanques, pliego 1.630; anillos y discos de goma, 1.631; llaves diversas, para taller mecánico, 1.632; palas, picos, baldes, aceiteras, 1.633; empaquetaduras, 1.634; bombas accionadas a motor a gas, 1.635; llaves de paso, 1.636. — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-30 dicbre.

Exptes. A. D. 118.048, C. R. 118.779, C. R. 118.225, C. R. 119.064, C. R. 118.777.

Llámase a licitación pública para el 14 de diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para la provisión hidrato sodio comercial y ácido sulfúrico concentrado, pliego 1.610; materiales eléctricos en general, pliegos 1.611 al 1.615. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v14 dicbre.

Expedientes: C. R. 118.774, C. R. 117.390, C. R. 120.107, C. R. 103.837, C. R. 120.104, C. R. 120.100, D. G. 3616|923.

Llámase a licitación pública para el 28 de diciembre próximo de 14 a 15.45 horas, para provisión ensanchadores, machos pescadores y válvulas a sopapa, pliego 1.622; barras de sondeo Rotary y Fauck, 1.623; válvulas para vapor, gas y exclusas, 1.624; horno eléctrico para fundición de acero, 1.625; cables de acero para aparejos y cuchareo-cables cintas, 1.626; bombas de conducción de petróleo, 1.627; instalación cámara frigorífica en C. Rivadavia, 1.628. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Bs. Aires.

v28 dicbre.

Llámase a licitación pública para el 21 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de dispositivos para mejoramiento factor potencia de la red eléctrica del Yacimiento de Comodoro Rivadavia. Retirar pliego N.° 1.629, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 14 horas, por la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y papeles para impresiones, necesarios durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector- Secretario Int.

v10 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería, bazar, electricidad, fotografía y varios con destino a la Comisión Científica que prestará servicios en el año próximo en las Islas Orcadas, la que se efectuará el día 3 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

F. A. Leguizamón, Director General.

v3 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones)

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas, respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — F. Real de Azúa, Director General (Int.).

v31 dicbre.

Expedientes: CR. 115 510, AD. 118.053, CR. 117 880, CR. 118.775, CR. 118.231, CR. 118 776.

Llámase a licitación pública para 2 diciembre próximo, de 14 a 15.30 horas, para provisión cañería entubación y accesorios, pliego 1603; hojalata para envases nafta y kerosene, pliego 1605; lámparas eléctricas, 1606; poste pino abeto para línea alta tensión, 1607; teléfonos y materiales para su instalación, 1608; escobillas para motores eléctricos, 1609. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-2 diciembre

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones).

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones,

con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de **Bosques establecida en Posadas.**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931.- F. Real de Azúa, Director General Interino.

v15 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la ciudad de San Juan, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Carcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de San Juan.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 29 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-29 dicbre.

Expte. 20.723-DT-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de tres grupos de electrobombas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería y papelería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran **al acto.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 23.191-DP-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo para corrección de la dureza del agua que se emplea en la alimentación de calderas en el Distrito Santiago del Estero, de conformidad con un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 20.413-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de carbón Cardiff, carbón Coke, para fundición y carbón para fragua, de **conformidad** con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consulta en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al **acto.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v16 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la ejecución de los trabajos de reparacion de los afirmados en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas **del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.**

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 7 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.— J. Ivaldi, secretario.

v3 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 14 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día **16** del mencionado mes de Diciembre, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran **al acto.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931.— J. Ivaldi, secretario.

v14 dicbre.

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Concesión de aprovisionamiento para riego de aguas del Río Negro

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Negro, solicitada por el señor Lorenzo Raggio, para riego de mil cuatrocientas a mil quinientas hectáreas de terrenos de propiedad del mismo, ubicadas en los lotes Nos. 16 y 17, Sección 5.° del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e14 nov. N.° 13.292 v19 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las siguientes fechas:

Día 18 de diciembre de 1931. Amianto empaquetadura, cáñamo, grafito, etc.

Día 21 de diciembre de 1931. Tejidos de alambre, torniquetes, alambres, etc.

Día 22 de diciembre de 1931. Bulones, arandelas, remaches, tornillos, etc.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días señalados, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, los dos primeros y $ 5.— el último, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

Día 11 de diciembre de 1931. — Carbón piedra.

Día 14 de diciembre de 1931. — Barnices, pinturas, aceites de lino, piedra pómez, etc.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nos. 606|31 y 770|31, pueden ser consultados en la referida Oficina, pudiendo el del carbón, retirarse de la misma todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y el de las pinturas en la Tesorería General previo pago de la suma de $ 2,00 m|n., entre las horas 11,30 a 16 y 9 a 11 los sábados.

La Administración

v-14 dicbre.

Llámase a licitación pública para la concesión del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de **los Ferrocarriles** del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31, puede ser consultado y retirado en la referida oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas y en la Gerencia de San Antonio. — La Administración.

v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y en las fechas que se detallan:

9 diciembre 1931 — **Carbón cocke y fragua.**

10 diciembre 1931 — **Motores eléctricos.**

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, a las 15 horas de las fechas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nos. 761|31 y 206|31, pueden consultarse y retirarse en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de **9 a 11 horas.**

La Administración

v3 diciembre

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

Día 30|11|31. Aceites y grasas.

Día 1|12|31. Vidrios y espejos.

Día 2|12|31. Metales en lingotes y material refractario.

Las propuestas serán abiertas a las 15 **horas de los días indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

Los pliegos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional cada uno con excepción del de vidrios, que es gratis, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan y en las fechas que se indican a continuación:

Día 18 de Diciembre de 1931. — Piedras esmeril, tela y esmeril en polvo.

Día 21 de Diciembre de 1931. — Linoleum, cotí, felpudos, clavos forrados, etc.

Día 22 de Diciembre de 1931. - Azuelas, barretas, hachas, machetes, palas, picos, etc.

Día 23 de Diciembre de 1931. — Clavos para vía y bulones.

Las ofertas serán abiertas los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la **Tesorería General**, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, cada uno, todos los días hábiles de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas.**

La Administración.

v- 23 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles varios, etc., (Artículos de imprenta.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 3 de diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos N.° 563|31, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|n cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v3 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex soldado del Regimiento de Infantería Montada N.° 8, don **Ernesto Castro**, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primer publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5596| 30, se formalizó en su contra por la suma de ($ 86.48 m|n.), ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de las prendas no restituídas al ser dado de baja, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del art. 74 de la Ley de Contabilidad N.° 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27 m|n.

c28 novbre. s|pp. N.° 1863 v9 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos B. Villalonga, ex Contador de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, levante el cargo de pesos 100 m|n. cien pesos moneda nacional, formalizado por resolución N.° 5794, del 21 de noviembre de 1930, importe del déficit dejado en los fondos de la repartición citada, que se le imputa solidariamente con los señores Rafael Sanes y Antonio Ortiz, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24 m|n. e25 nov. N.° 1862 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Manuel R. Abelenda, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 1.367.95 m|n.) un mil trescientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que se le intimó por resolución N.° 8617|931, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24 m|n. e25 nov. N.° 1861 s. p. p. v5 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1125 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1125.

Vapor Ipanema, paquete 3339, fecha de entrada al Puerto Mayo 29 de 1930, marca L. C. O. 2., s/n. 12 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1126, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1126.

Vapor Luso, paquete 3952, fecha de entrada al Puerto Junio 27 de 1930, marca S. A. M. C., s/n., 19 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1129, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1129

Vapor Teresa, paquete 6555, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930, marca B. C. D. M., número 1, 1 fardo.

Vapor Teresa, paquete 6555, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930 marca B. C. F. D. L., número 6, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1128, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1128.

Vapor G. Cesáre, paquete 1071, fecha de entrada al Puerto Febrero 16 de 1930, marca J. D., números Entre 16116, 20 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1127, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1127.

Vapor Teresa, paquete 6894, fecha de entrada al Puerto Octubre 27 de 1929, marca B. C. E. S., números 29, 30., 2 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1131, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1131.

Vapor Impero, paquete 5866, fecha de entrada al Puerto Septiembre 26 de 1930, marca P. y Cía, números 2534/45, 12 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1132, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1132.

Vapor Belgique, paquete 965, fecha de entrada al Puerto Febrero 9 de 1930, marca R. G. T., s/n., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1133, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1133.

Vapor Demerara, paquete 5135, fecha de entrada al Puerto Septiembre 9 de 1930, marca en triángulo 3579, números 25, 26, 27., 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1105 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1105

Vapor Cap Arcona, paquete 4111, fecha de entrada al puerto Julio 21 de 1930 marca H. S., número 2804, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a exp. de Rezagos Nº 1107, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1107

Vapor Belvedere, paquete 321, fecha de entrada al puerto Enero 16 de 1930 marca C. G. T., s/n., 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1109 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1109

Vapor Pssa. María, paquete 819, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1930 marca C. D., número 10, una media bordalesa.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1110 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1110

Vapor Pan América, paquete 1631, fecha de entrada al puerto Marzo 11 de 1930 marca J. D. Cía., número 2, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1111 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1111

Vapor Krakus, paquete 3346, fecha de entrada al puerto Mayo 29 de 1930 marca 9472, números 1/2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a exp. de Rezagos Nº 1113 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1113

Vapor Londres, paquete 5280, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1930 marca D. I. T./A.-O. T., 101/105, s/n., 10 cajones-2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1114 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1114

Vapor Fessier, paquete 13, fecha de entrada al puerto Enero 31 de 1930 marca Nicar, s/n., 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1115 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1115

Vapor Grat. Mare, paquete 6779, fecha de entrada al puerto Noviembre 8 de 1930 marca M. C. M. C. números 22-/1 2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1171, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1171.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31/1930, marca M-ses, números 5, 6, 8, 9 10; 12; 6 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1172 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1172.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31/930, marca J. F. T., sin número, 4 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber,

a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de rezagos número 1173 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1173.

Vapor Nariva, paquete 7255 fecha de entrada Noviembre 29/930, marca en triángulo adentro 3579, números 33, 34, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1174, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1174.

Vapor H. Marú, paquete 6896 fecha de entrada Octubre 27/929, marca en diamante adentro S. K., número 257, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de rezagos número 1175, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1175.

Vapor Cabo Quilates, paquete 4[illegible]9 fecha de entrada Junio [illegible]6/930, marca F. G. C., sin número, 21 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de rezagos número 1176 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1176.

Vapor Mendoza, paquete 5165 fecha de entrada Agosto 26/930, marca T. B. H. abajo 4277 números 12-al 18 7 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de rezagos número 1178, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1178.

Vapor General Artigas, paquete 6405 fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., sin número 25 Atados.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., número 1046, 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., número 1047 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., números 1047-6, 1 esqueleto.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1179 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1179.

Vapor C. San Antonio, paquete 3173 fecha de entrada Mayo 20/930, marca A. P. C., números 51-53, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1162 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1162.

Vapor G. Mire, paquete 8110 fecha de entrada al puerto Diciembre 20 de 1929 marca J. S. número 12 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1163, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1163.

Vapor Tuscan Star, paquete 5811 fecha de entrada al puerto Septiembre 2[illegible] de 1930, marca H. K., números 1/2 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1164 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1164.

Vapor Pasa. Maria, paquete 6442 fecha de entrada al puerto Octubre 2[illegible] de 1930, marca G. A., número 5 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1165, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1165.

Vapor A. Delfino, paquete 5931 fecha de entrada al puerto Septiembre 15 de 1929 marca en diamante L. I. G., abajo O., números 3195, 3301, cajones 2.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1166 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1166.

Vapor [illegible], paquete 1835 fecha de entrada al puerto Marzo 18 de 1929, marca L. A. P., números 10/12, cajones 3.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1167 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1167.

Vapor Formose, paquete 151, fecha de entrada al puerto Enero 9 de 1930, marca D. número [illegible], cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1168 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1168.

Vapor G. Belgrano paquete 7368, fecha de entrada al puerto Noviembre 26 de 1929 marca X. B. No. 747, s/n. Esqueletos 2.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1169, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1169.

Vapor Ré Vittorio, paquete 1363 fecha de entrada al puerto Septiembre 22 de 1925, marca E. R. C., abajo A. M., número 1731 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1170 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1170.

Vapor Andalucía Star, paquete 7061 fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1930, marca F. M. número 7061, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1124, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1124.

Vapor Swiatowid, paquete 682, fecha de entrada al Puerto Enero 29 de 1930, marca R. M. Domecq, número 8888, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1116, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1116.

Vapor Monte Olivia, paquete 6094, fecha de entrada al Puerto Octubre 7 de 1930, marca J. W., número 151, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1117, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1117.

Vapor C. Kenuth, paquete 4674, fecha de entrada al Puerto Julio 3 de 1930, marca Irureta 372, número 12, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1118, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1118.

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al Puerto Agosto 12 de 1930, marca F. A, s/n., 8 tambores.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1119, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1119.

Vapor Tigre, paquete 3689, fecha de entrada al Puerto Mayo 17 de

1930, marca IRURETA, s/n., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1120, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1120.

Vapor S. Prince, paquete 3853, fecha de entrada al Puerto Junio 24 de 1930, marca Irureta, número 8, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1121, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1121.

Vapor La Coruña, paquete 3403, fecha de entrada al Puerto Junio 16 de 1927, marca G. H., números 1641/10, 10 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1122, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1122.

Vapor Nitro, paquete 6409, fecho de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, número 184, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1123, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 1123.

Vapor Nitro, paquete 6409, fecha de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, s/n., 183 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 918-M ó M-916 de muestras y encomiendas Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Marca A. C. Alejandro Chassy, número 1, 1 cajón, vapor Duquesa, fecha de entrada Junio 6 de 1931.

Marca Emlin Cunal, s|n., 1 fardo, tren internacional, fecha de entrada Junio 5 de 1931.

Marca Reta Hnos., s|n., 1 cajón, vapor Southern Prince, fecha de entrada Junio 8 de 1931.

Marca Dr. Susini, N.° 360, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Junio 12 de 1931.

Marca C. D. Orden, N.° 5938, 1 cajón, vapor Vigo, fecha de entrada Junio 18 de 1931.

Marca R. O. Kirpar, s|n., 1 cajón, vapor Southern Cross, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca Address W. Cuskirly, s|n., 1 paquete, vapor Alrvaki, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca M. M. Orden N.° 7092, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, fecha de entrada Junio 23 de 1931.

Marca Hijos Juan Valiente, s|n., 1 paquete, vapor Uruguay, fecha de entrada Junio 24 de 1931.

Marca Isolina, Ipras, s|n., 1 cajón, vapor Werra, fecha de entrada Mayo 12 de 1931.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1152, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1152.

Vapor Conte Roso, paquete 7102 fecha de entrada al puerto Diciembre 4 de 1930 marca M. T. T. números 340/42 cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1153, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1153.

Vapor Bayen, paquete 7053, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1929 marca J. A. abajo N.o 5302, números 1/7 cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 1154 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1154.

Vapor B. Prince, paquete 6569, fecha de entrada al puerto Octubre 30 de 1929, marca Inlino Xulle, número 118, cajones 8.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 1156, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1156.

Vapor Cheshan, paquete 4001, fecha de entrada al puerto Junio 24 de 1929 marca País de origen Rusia V. S. S. A., números entre 1 /35, cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1157, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1157.

Vapor Mendoza, paquete 7700, fecha de entrada al puerto Diciembre 21 de 1930 marca J. R., número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1158, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1158.

Vapor W. Murú, paquete 5017, fecha de entrada al puerto Agosto 7 de 1929, marca en diamante N. S. K., números 1559/71 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1160 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1160.

Vapor P. María, paquete 4423 fecha de entrada al puerto Julio 12 de 1929 marca B. C. E. A. C., número 117 cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1161 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1161.

Vapor Kerguelin, paquete 7449, fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1929 marca en diamante P. W. M. S. adentro N.o 83194, s/n., fardos 57.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1180, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1180.

Vapor Pssa. Giavanna, paquete 59, fecha de entrada Enero 4/930, marca Turmac, números 68, 70, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1181 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1181.

Vapor La Coruña, paquete 3881 fecha de entrada Junio 24 930, marca F. D. R., número 22 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1182, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1182.

Vapor Jamaique, paquete 4838, fecha de entrada Agosto 10/930, marca V. H., número 29 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1183 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1183.

Vapor Aurigny, paquete 5430, fecha de entrada Septiembre 8/930, marca B. B. número 6246 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1184 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1184.

Vapor A. Delfino, paquete 6048, fecha de entrada Noviembre 16 930, marca J. S. S., números 357 358 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1185 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1185

Vapor F. Prince, paquete 6749, fecha de entrada Octubre 14/930, marca R. M., sin número, 13 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1186, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1186.

Vapor M. Wáshington, paquete 7740, fecha de entrada Diciembre 23/930, marca H. X., sin número 133; fardos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1187, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1187.

Vapor General Artigas, paquete 7941 fecha de entrada Diciembre 31/930, marca F. G., número 510, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1188, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1188.

Vapor Groix, paquete 6781 fecha de entrada Octubre 31/930, marca S. S., números 5312 al 5316, 4 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1208 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1208

Vapor Almanzora, paquete 7791; fecha de entrada al puerto, Diciembre 24 de 1930, marca M. M. C; números 1530/1, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1209 que diben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1209

Vapor Alcántara, paquete 6811; fecha de entrada al puerto, Noviembre 11 de 1930; marca M. M. G. números 1528/9, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1210 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1210

Vapor H. Monarch, paquete 6164 fecha de entrada al puerto, Octubre 10 de 1930 marca Albión House: números 5492/3, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1211 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1211

Vapor Desna, paquete 5141; fecha de entrada al puerto, Agosto 25 de 1930, marca Z. M. C. números 139/40 2 cajones y G. L. bajo rayas, números 618/9, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1212 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1212

Vpor H. Hope, paquete 4369; fecha de entrada al puerto, Julio 19 de 1930, marca E. C. A. dentro de triángulo, sin número; 15 cajones. Doc. Julio Paccinelli.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1213 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1213

Vapor Antiope, paquete 5863; fecha de entrada al puerto, Septiembre 26 de 1930, marca F. S. números 30, 40 y 41; 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1214 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Reazgos N.º 1214

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada al puerto, Junio 15 de 1929, marca P. G. H. dentro de triángulo, números 1541/2/3; 3 cajones y 1690 3 superior; 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará: se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1135, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1135.

Vapor Giulio Cesare, paquete 4110, fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1929, marca Turmac, números 41/43 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1136, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1136.

Vapor Norbo, paquete 3855, fecha de entrada al puerto Junio 13 de 1929, marca 2006, números 813, 815, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1137, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1137.

Vapor Attivita, paquete 5595, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca N. B., números 1, 2, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1138, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1138.

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al puerto Agosto 12 de 1930; marca J. L. P. C., números 11/30, 20 cuñetas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará: se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1139, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1139.

Vapor West Mahawah, paquete 2426, fecha de entrada al puerto Abril 14 de 1930, marca L. V. B., abajo S. F. C., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1140, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1140.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 1/13, 13 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 26/42, 17 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 14/25, 12 Esq.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará: se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1141, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1141.

Vapor Bruxelles, paquete 2936, fecha de entrada al puerto Mayo 9 de 1930, marca en triángulo P. G. H. número 3162/3, 3 cascos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1142, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1142.

Vapor K. Marú, paquete 1360; fecha de entrada al puerto Febrero 26 de 1930, marca B. T., números 7811-7812, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1151, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1151.

Vapor Criton; paquete 7032; fecha de entrada al puerto Noviembre 19 de 1930; marca J. F. C., sin número 20 Tamb.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1144, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1144.

Tren Internacional, paquete 42, fecha de entrada Junio 2 de 1930; marca R. H. Cía., sin número, 2 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1145, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1145.

Vapor I. I. de Borbón, paquete 4756; fecha de entrada al puerto Octubre 9 de 1926; marca M. L. O., sin número, 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1146, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1146.

Vapor [illegible], paquete 8[illegible]0, fecha de entrada al puerto Marzo 21 de 1930; marca J. B. P., números 1/150, 150 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1147, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1147.

Vapor Platón, paquete 4225, fecha de entrada al puerto Julio 11 de 1930; marca G. O. Y. A., números 6011/13, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1148, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1148.

Vapor Arlanza, paquete 851, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1931; marca G. L. número 1. 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1149, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1149.

Vapor Algorab, paquete 6768, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1930; marca F. W., número 100, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1220 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1220

Vapor H. Grange, paquete 1597; fecha de entrada a puerto, Marzo 8 de 1930, marca F. D. F.; número 315. 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1215 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1215

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada a puerto, Junio 15 de 1929, marca M. G. H. dentro de triángulo, números 1708 2 1 cajón; 1721 un cuarto, 4 cajones y 1741 un tercio, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1217 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1217

Vapor Princesa Mar[illegible]a, paquete 5469 fecha de entrada a puerto, Agosto 22 de 1930, marca A. T. H.; sin número 2 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1218 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1218

Vapor Belvedere, paquete 321; fecha de entrada a puerto, Enero 16 de 1930, marca R. G. número 9; 1 casco.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1219 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1219

Vapor Darro, paquete 7575; fecha de entrada al puerto, Diciembre 16 de 1930, marca M. M. Cía. entre comillas; número 114, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1016, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1016.

Vapor D. Flor de [illegible], paquete 9[illegible]1 fecha de entrada al puerto Octubre 29 de 1929 marca M. C. T. G., s/n., 2 barriles.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1221 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1221

Vapor E. Prince, paquete 7420; fecha de entrada a puerto, Diciembre 8 de 1930 marca T. H.; números 609/10, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1222 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1222

Vapor General Mitre, paquete 1195; fecha de entrada a puerto, Marzo 6 de 1930, marca E. B. números 87275 1 1 cajón y 87275 3; 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1223 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1223

Vapor H. Marú, paquete 2562; fecha de entrada a puerto, Abril 21 de 1930, marca S. K. entre comillas; números 37615, 6 cajones; 3621 y 3665, 2 cajones; 3629 y 3670; 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1025, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1025.

Vapor Holstein, paquete 6790, fecha de entrada al puerto Noviembre 9 de 1930 marca R. B. número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1027 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1027.

Vapor Strabon, paquete 217 fecha de entrada al puerto Enero 19 de 1930 marca L. J. R. número 1/35 cajones 35.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1028 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1028.

Vapor Alfi[illegible]a, paquete 2231 fecha de entrada al puerto Abril 6 de 1930, marca T. P. C., números entre 311 383 cajones 15.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1029 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1029.

Vapor Alfi[illegible]á, paquete 7642 fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1929 marca F. N. C., números 61/885 893, 61/340.821, cajones 4.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1030 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1030.

Vapor Siei[illegible]ewald, paquete 8197, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1929 marca J. T., números entre 837/42, cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1031, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1031.

Vapor Strabo, paquete 8305 fecha de entrada al puerto Diciembre 30 de 1929 marca R. V., números entre 199/269, cajones 5.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 950.

Vapor De fand, paquete 6411, fecha de entrada Octubre 4/929, marca A. A. C., números 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 951, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 951.

Vapor Darro, paquete 6801, fecha de entrada Octubre 23/929, marca Alonso, sin número 30 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 952.

Vapor Cerviño, paquete 7794 fecha de entrada Diciembre 6/929, marca Lili, sin número 8 Bls.

El Jefe
v-5 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 953.

Vapor Monohearns, paquete 8306 fecha de entrada Diciembre 30/29, marca Amstea, número 2688, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1003, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1003.

Vapor Gascony, paquete 7313, fecha de entrada al puerto Diciembre 21 de 1930; marca A. V. C., número 7, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1004, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1004.

Vapor I. I. de Borbón; paquete 5421, fecha de entrada al puerto Agosto 21 de 1929; marca F. M. A. Y. O. R. G. A., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1005, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1005.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929, marca en triángulo adentro 7111030 afuera W. V. B. S., número 40/70, 31 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1006, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1006.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca en triángulo W. V. B. S., número 6810230, 11 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. N.° 3820-R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912:

135 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Julio 19|1931.

102 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Agosto 1931.

1 valija, vapor Montevideo, fecha de entrada Diciembre 14|929.

1 tarro, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 1931.

1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Agosto 3|931.

6 cajas, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor C. Asunción, fecha de entrada Junio 1931.

1 caja, vapor Bruselas, fecha de entrada Abril 29|930.

2 paquetes, vapor C. de Montevideo, s|fecha.

1 bolsa, vapor C. de Corrientes, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 20|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 4|931.

2 cajas, vapor Ciudad de Montevideo fecha de entrada Julio 10|931.

1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Abril 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 1|931.

Marca Enrique Kinley, 1 cubierta, vapor Berna, fecha de entrada Julio 20|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Celia Alvarez, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 25|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor Frelaá, fecha de entrada Junio 1|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor I. Menéndez, fecha de entrada Julio 29|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Junio 26|931.

1 bolsa, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Mayo 31|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Abril 20|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Julio 10|931.

1 fardo, vapor Persier, fecha de entrada Mayo 2|931.

1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Agosto 4|931.

Marca L. P. Antiori, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 7|931.

Marca Isabel Mancisco, 1 baúl, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13|931.

Marca Gregorio Banillon, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

Marca Hans Ceves, 1 bolsa, vapor Tritón, fecha de entrada Julio 1|931.

1 bolsa, vapor París, fecha de entrada Febrero 23|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Abril 13|931.

2 baules, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 3|931.

1 lío, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 10|931.

1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 2|931.

Marca J. Iparraguirre, 1 sierra, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

6 líos, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 1|931.

1 lote camas y elásticos, vapores varios.

1 lote bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 20|931.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 4|930.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27|931.

1 bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Julio 15|929.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Octubre 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|928.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 18|930.

1 valija, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 24|930.

Marca Manuel Guenco, 1 canasto, vapor Carmelo, fecha de entrada Julio 2|931.

1 paquete, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor Bruselas, fecha de entrada Marzo 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Diciembre 21|929.

1 casco, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|931.

Marca Angel Paunaroln, 1 catre, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 esq., vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 10|929.

1 lata, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 4|929.

Marca Piachi y Cía., 1 tubo, vapor Río Iguazú, fecha de entrada Junio 18|925.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 10|930.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8|929.

Marca Piachi y Cía., 1 lote sillas, vapores varios, fecha de entrada Julio 929.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 balsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Abril 15|931.

Marca B. G., 30 cjs. botellas, vapor Encarnación, fecha de entrada Enero 6|929.

21 barricas, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 20|929.

Marca D. B., 4 líos, vapor Australín, fecha de entrada Febrero 25|928.

4 bultos hierro, vapor Dublín, fecha de entrada Abril 26|927.

6 ruedas cubiertas, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20|927.

1 lío, vapor Edimburgo, fecha de entrada Noviembre 29|926.

REZAGOS

Marca U. B. G., 1 eje, vapor Guanaco, fecha de entrada Noviembre 10|927.

Marca C. R., 2 tambores, vapor Suiza, fecha de entrada Diciembre 30|927.

Marca S. E. D. T., 18 tambores, vapor Formosa, fecha de entrada Febrero 6|928.

Marca S. M. G., 100 cajones, vapor París, fecha de entrada Marzo 5|928.

Marca Sr. H., 5 cajones, vapor Australín, fecha de entrada 31|928.

Marca Sr. H., 8 marcos madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 1 lote madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 6 tubos hierro, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 25|928.

21 canastos, vapor Eolo, fecha de entrada Agosto 6|928.

Marca P. R., 33 canastos, vapor Arapey, fecha de entrada Septiembre 17|928.

16 esqueletos, vapor Tritón, fecha de entrada Enero 9|928.

6 bultos, vapor París, fecha de entrada Diciembre 3|928.

2 barriles, vapor Madrid, fecha de entrada Diciembre 4|928.

Marca A. S. A., 3 esqueletos, vapor Londres, fecha de entrada Abril 8|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 15|928.

Marca P. Z. H., 1 tubo hierro, vapor Madrid, fecha de entrada Junio 21|929.
Marca Ch. H., 1 cajón, vapor San Martín, fecha de entrada Junio 21|929.
1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 17|929.
1 tambor hierro, vapor Asturiano, fecha de entrada Junio 15|929.
4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Junio 17|929.
Marca S. B., 1 cajón, vapor V. Encarnación, fecha de entrada Agosto 29|929.
21 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 29|929.
1 barrica, vapor París, fecha de entrada Septiembre 9|929.
3 barricas, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.
Marca S. M., 1 esqueleto, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.
Marca S. M., 6 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.
Marca S. M., 10 barricas, vapor se ignora, sin fecha.
Marca S. M., 7 cajones, vapor se ignora, sin fecha.
Marca S. M., 4 tubos, vapor se ignora, sin fecha.

El Jefe
v19 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1042 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1042.
Vapor D. Grande, paquete 3818, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1929 marca en diamante adentro C. afuera G. A. C. abajo Nos. 2965 2966 s/n. abajo 1. 2.. cajones 8. abajo cajones 2.

El Jefe
v5 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1043 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1043.
Vapor Swatowid, paquete 7122 fecha de entrada al puerto Noviembre 6 de 1929 marca C. I. F., números 5535/37. cajones 3.

El Jefe
v5 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se cita y emplaza por el término de dos días, a los señores pasajeros del Vapor El Uruguay, entrado al puerto el 23 de Octubre de 1931, que se crean con derechos sobre 2 perros de raza Pointer, 7 jilgueros, 7 perdices, 1 gallo, 1 gallina y 23 pájaros varios, para que dentro del término de dos días, de la publicación de este aviso, se presenten a Muestras y Encomiendas Norte para efectuar el retiro de los mismos. Vencido dicho plazo se procederá a su pública subasta, de acuerdo con la resolución recaída en la nota 2504|D.931.

El Jefe
v1.° dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 4043 A. 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca P. C., sin números, atados 2, vapor se ignora, paquete se ignora, entrado al puerto, se ignora.

El Jefe
v16 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1071, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1071.
Vapor Campana, paquete 7187, fecha de entrada al puerto Octubre 27/929, marca Fina, Nos. 502, 505 y 506, 3 cajones.
Doc Florentino L. Molins.

El Jefe.
v3 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1078, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1078.
Vapor V. Grange, paquete 6415, fecha de entrada al puerto Octubre 4/929, marca Feeney, Nº 121 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1079, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1079.
Vapor Groix, paquete 7651, fecha de entrada al puerto Noviembre 30/929, marca W Z, Nos. 2/4, 3 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1080, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1080.
Vapor General Osorio, paquete 7772, fecha de entrada al puerto Diciembre 6/929, marca J A 5302, Nos. 8/10. 3 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1081, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1081.
Vapor Belle Isle, paquete 658, fecha de entrada al puerto Enero 30/930, marca C A C, Nº 46. 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1082, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1082.
Vapor Lipari, paquete 1767, fecha de entrada al puerto Marzo 16/930, marca F A, I V, 21, Nos. 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1072, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1072.
Vapor Antonio Delfino, paquete 7418 fecha de entrada al puerto Noviembre 19/929, marca O P B, Nos. 8600 y 8601 2 cajones.
Vapor Antonio Delfino, paquete 7418. fecha de entrada al puerto Noviembre 19/929, marca O P B, Nos. 373/4. 4 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1073, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº. 1073.
Vapor Groix, paquete 1605, fecha de entrada al puerto Marzo 5/930, marca E B, Nº 18119, 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1032, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1032
Vapor Gotha, paquete 228 fecha de entrada al puerto Enero 13 de 1930 marca C. C. C., s/n., caños 40.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1033 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1033.
Vapor Eifel, paquete 1048, fecha de entrada al puerto Febrero 14 de 1930, marca J. T., números 6119/6120 cajones 2.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1034 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1034.
Vapor Navdades, paquete 2672, fecha de entrada al puerto Abril 25 de 1930 marca A. V. abajo 108, números 124099/109. cajones 6.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1035 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1035.
Vapor Lvso, paquete 3952 fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1930, números 2509/97 cajones 5.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1037 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1037.
Vapor Sad. Espresn. paquete 5601, fecha de entrada al puerto Septiembre 1 de 1929 marca Arfart, s/n., tambores 2.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1038 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1038.
Vapor La Coruña ,paquete 7167 fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1929 marca R. D. C. número 1106 cajón 1.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1039 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos N.º 1039.
Vapor General Osorio paquete 7763 fecha de entrada al puerto Diciembre 5 de 1930 marca S. F. S., números 1431/174. cajones 4.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1040 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1040.

Vapor Bayyern, paquete 2901, fecha de entrada al puerto Mayo 3 de 1929, marca A. H. L., número 621 cajón 1

El Jefe

v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1014, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1014.

Vapor Swatowid, paquete 71.2 fecha de entrada al puerto Noviembre 6 de 1929 marca E. E. abajo M. A. números 5262/63, cajones 2.

El Jefe

v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1045 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1045.

Vapor S. Palace, paquete 7.0 fecha de entrada al puerto Noviembre 12 de 1929 marca J. Hales, números 1/10 cajones 10.

El Jefe

v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1011, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1011.

Vapor S. Prince; paquete 4217, fecha de entrada al puerto Julio 21 de 1929, marca V. H. 1803, números 1, 2, 2 cajones.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1083, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1083.

Vapor Werra, paquete 3270, fecha de entrada al puerto Mayo 26/930, marca V B, Nº 500, 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1085, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1035.

Vapor Florida, paquete 6440, fecha de entrada al puerto Octubre 9/928, marca E M A C, Nº 125. 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1085, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1036.

Vapor Mendoza, paquete 4838, fecha de entrada al puerto Julio 31/929, marca Goya, Nos. 92 y 93, 2 cajones.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1087, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1037.

Vapor La Rosarina, paquete 66, fecha de entrada al puerto Enero 6/930, marca P Y J N, Nos. 1 y 2, 2 fardos.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1088, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1088.

Vapor Vigo, paquete 425, fecha de entrada al puerto Enero 20/930, marca O P B 370, Nos. 5/8, 4 cajones.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1089, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1089.

Vapor Alpina, paquete 687, fecha de entrada al puerto Enero 31/930, marca I E V, Nº 457, 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1023, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos número 1023.

Vapor Hoestein; paquete 6790, fecha de entrada al puerto Noviembre 9 de 1930, marca H. V. G., números 17305/5, 1 cajón.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1024, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1024.

Vapor Holstein; paquete 6730, fecha de entrada al puerto Noviembre 9 de 1930, marca M. J. número 18305, 1 cajón.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1012, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1012.

Vapor Vecia; paquete 5480, fecha de entrada al puerto Agosto 26 de 1929, marca en diamante 1485, G. H. F. L. número 28/51, 27 fardos.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1071, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1074.

Vapor Cap Norte, paquete 4371, fecha de entrada al puerto Julio 20/930, marca A S, Nº 318, 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1076, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1073.

Vapor Kerguelen, paquete 5332, fecha de entrada al puerto Agosto 22/929 marca Miras, Nº 10.., 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Reazgos Nº 1077, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1077.

Vapor Kerguelen, paquete 5332, fecha de entrada al puerto Agosto 22/929 marca L B, Nº 1, 1 cajón.

El Jefe.

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1008, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1008.

Vapor Formia; paquete 7416, fecha de entrada al puerto Noviembre 19 de 1929, marca C. F., sin número, 200 bolsas.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1009, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1009.

Vapor I. I. de Borbon; paquete 5131; fecha de entrada al puerto Agosto 21 de 1930, marca M. C., número 17, 18, 2 cajones.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1007, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1007.

Vapor Mont Kemnet; paquete 7038, fecha de entrada al puerto Noviembre 21 de 1929; marca Iloz, número entre 11109, 59 cascos.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1013, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1013.

Vapor A. Star; paquete 6150, fecha de entrada al puerto Septiembre 19 de 1929, marca Lanata; sin número, 149 cajones.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1014, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1014.

Vapor Bayera; paquete 7053, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1929, marca G. S. C., número 87308, 1 cajón.

El Jefe

v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1016, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1016.

Vapor Deseado; paquete 2002, fecha de entrada al puerto, Marzo 26 de 1930, marca C. A. C, números 189, 190, 2 cajones.

El Jefe
v-5 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1017, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1017.

Vapor Martha Wáshington; paquete 2494; fecha de entrada al puerto Abril 20 de 1930, marca P. V. número 2031; 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1019, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1019.

Vapor K. Marú; paquete 3450, fecha de entrada al puerto Junio 3 de de 1930, marca B. T., números 30/31/35/36, 4 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1020, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1020.

Vapor K. Marú; paquete 3450, fecha de entrada al puerto Junio 30 de 1930, marca S. R., número 417, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1021, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1021.

Vapor Kiel; paquete 3641, fecha de entrada al puerto, Junio 12 de 1930, marca Juan Zalani, sin número, 1 cajón.

El Jefe
v-5 dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1022, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1022.

Vapor Córdoba; paquete 4866, fecha de entrada al puerto Agosto 11 de 1930, marca A. F., números 1, 16 17, 26, 26 cascos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 946, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 946.

Vapor Sierra Ventana, paquete 6731 fecha de entrada Noviembre 6/930, marca Jaissle y Cía., números 3-4 2 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 947 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 947.

Vapor W. Word, paquete 5898 fecha de entrada Octubre 12/927, marca Feeney, sin número, 46 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 948, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 948.

Vapor Pan América, paquete 6768 fecha de entrada Noviembre 23/927, marca Feeney, números 1/15, 15 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 949, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 949.

Vapor H. Rover, paquete 2813 fecha de entrada Abril 29/928, marca Feeney, números 1/21, 21 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, ciones y Pensiones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Roberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Dzieszuk**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Altavilla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Avila**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el acciente de que fué víctima el obrero don **Roberto A. More**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Viscaglia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Crdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Mascaro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo B. Peña**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Espinosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Cristaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 193. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Belardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Lauria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-

do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Conforte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Stiusso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v 9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Diego Serra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo P. Cuesta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.— El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Percovich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Nieves Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Passaro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gerardo de la Rosa Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Alberto Celestino Coscarelli**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. César S. Vasquez, secretario.

e17 nov. N.° 9550-sp.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonty Osipcruk**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Roberto Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 nov. N.° 9551-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Manuel Fernández y Margarita M. de Fernández**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9552-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9553-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Américo Tinino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e31 octubre N.° 9473-s|p.p.-v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Donato M. Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9554-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Antonia Dománico de Cosenza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

e17 nov. N.° 9546 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita y emplaza a **José Pedro Nicolosi**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 nov. N.° 9548 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Gareta**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e17 nov. N.° 9549 s. p. p. v22 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio Lorda, cita y emplaza a los herederos de doña **Bárbara Cordero o Bárbara Massera de Cordero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Ignacio Lorda, Juez de Paz.

e29 oct. s|p.p. N.° 9452 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **José Rodríguez Ríos**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría N.° 22.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e24 oct. s|p.p. N.° 9444 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Roberto Migueletto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 novbre. N.° 9499 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Remigio Ojeda**.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.

e30 nov. N.° 9323-s|p.p.-v7 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ginfra**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9457 v3 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco R. o Rodríguez Sanabria**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9517 s.p.p. v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Cambón o Cambón Bermúdez**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9516 s.p.p. v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejadosdos por don **Pablo Texido**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9515 s.p.p. v17 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Girotto**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.— Luis A. Padilla, secretario.

e12 nov. N.° 9518 s.p.p. v17 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Marcacci**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.— Ubaldo Romero, secretario.

e12 nov. N.° 9519 s.p.p. v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Acebal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 nov. N.° 9561 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Kucin**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9476-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminar, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prime-

ra publicación del presente, a **R. Alonso Sotelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — **Horacio V. Costa, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e31 octubre N.° 9475-s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Berta Monti**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 nov. N.° 9559 s. p. p. v 24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Debenedetti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9484 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julián Armenó**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle Tercer piso.

e19 nov. N.° 950 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Piccardo de Calamano María.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — José F. Oderigo, secretario.

e19 nov. N.° 9558 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia García de Sinde**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 952 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Asunción Cándido Prego**, para que en el **término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa** por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9563 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **F. Salas de Barta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9564 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Flere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e19 nov. N.° 9565 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Olaisola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°

e19 nov. N.° 9566 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ana María Souto de Dufour**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9567 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 novbre. N.° 9495 s.p.p. v14 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Aladino Bianchini y Angel Genovesio**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-12 novbre. s|. p. p. 9525 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o **acreedores de María Silvina González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número ...

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9454 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lucía Gambacorta de Martino o Lucía Gambacorta**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e23 novbre. N.° 9568 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Echeverri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9569 s. p. p. v29 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Horacio F. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9570 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarqué, se cita, llama y emplaza a **José Acosta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9571 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Reginaldo Ramos**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9572 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al procesado **Alfredo Pirro**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9573 s. p. p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fuentes**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9574 s. p. p. v29 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ventura Viegas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9575 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Roque Ballone**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9576 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo P. Médica**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 9577 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Irene o Ana Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7431, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9578 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Smith o Lorenzo González o Carlos Pane o Parre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7424, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9579 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Capiletti, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario. Secretaría N.° 40.

e3 nov. N.° 9478 v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Teresa V. de Costa**, procesada por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9581 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Vidal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9582 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Salas**, para que en el término de treinta días, comparezca, a estar a derecho en el juicio que por s. a. de apropiación del giro externo número 694.435-A., le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareciese.

Bell-Ville, Octubre 30 de 1931. — Díaz Barraza, secretario.

e-3 novbre. N.° 9492-s|p.p. v-9 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Marinelli**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9555-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Peña**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9556-sp.p.-v22dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Domingo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9557-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio **Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera **publicación** del presente, a **Ceferino Puente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — **Rosendo** M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer** piso.

e23 novbre. N.° 9580 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José M. López del Monte**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 nov. N.° 9480-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Juan Gualtieri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 nov. N.° 9542-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Mariscotti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9507 v14 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de cinco días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Medina**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e28 nov. s p.p. N.° 9583 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo Juzgado N.° 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lagun o Laguna (a) El Diente o El Flaco Laguna o Alfilerito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9584 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Caulo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9585 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Torres**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9586 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Sosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9587 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **María Olmos**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 nov. s|p.p. N.° 9588 v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Josefa Gatti o Josefa Verone de Gatto**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. Luis Doynel, secretario.

e28 nov. s|p.p. N.° 9589 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Max o Masimiliano Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9592 s.p.p. v5 enero

Por disposisición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marti o Juan Marti y Sala.**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e28 novbre. N.° 9593 s.p.p. v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 novbre. N.° 9594 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Cetuné**, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 novbre. N.° 9595 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Martallán**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9596 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9602 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Fonseca**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9603 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6 se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Cacaco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9604 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Jorge Jarsenovich o Gasenovich**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Lizande, secretario.

e-28 nov. N.° 9598-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Lazarus Garsón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e29 octubre N.° 9460 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Emilio Vadori, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9461 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Efisio Melis, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9462 s. p. p. v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Oliva, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e29 octubre N.° 9463 s. p. p. v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Quiroga, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e29 octubre N.° 9464 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo José Rodríguez Vigil, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9467 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Villar.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — A. F. Leguizamón, secretario.
e29 octubre N.° 9468 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo Hermann Belimbinsku, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9465 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Ruiz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Germán F. Blaskley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e29 octubre N.° 9466 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez e Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a Manuel Martínez o José Rodríguez o José García y a N. Babil o N. Balbi, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de cheques y estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 nov. N.° 9482-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e28 novbre. s|pp. N.° 9601 v5 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña Damiana Sturla, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 18.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e29 oct. s|p.p. N.° 9453 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José B. Cacharro, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-3 novbre. N.° 9490-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a Basilio Delfino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Lavalle y Uruguay.
e-12 novbre. s|. p. p. 9522 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio V. Billegas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°
e31 octubre N.° 9474-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Carlos Gorsac, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 octubre N.° 9472 s.p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Sara Epstein de Knayansky, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 nov. N.° 9481-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a María Gómez, para que, dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — E. Sosa, secretario.
e29 oct. s|p.p. N.° 9456 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Mario Galli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 novbre. N.° 9591 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Camilo Chiappetta y Alejandro Chiappeta, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se les sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes, ni no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 novbre. s|pp. 9597 v5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Cichetti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9532-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Gianotti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e29 oct. s|p.p. N.° 9455 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pascual Cobucci, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e3 novbre. N.° 9486 s|pp. v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Félix Romero, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e29 oct. s|p.p. N.° 9459 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, por treinta días, a Luis Juan Vacarezza, a fin de que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por substracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Elizelde, secretario.
e-28 nov. N.° 9599-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio S. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kopp**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 noviembre N.° 9.600-s.p.p.-v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Malatto (a) Potranca**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e21 oct. s|p.p. N.° 9471 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Nacarino**, procesado por usurpación, a fin de que comparezca, a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.
e-3 novbre. N.° 9485-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e31 oct. s|p.p. N.° 9470 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacobo Segal**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 novbre. N.° 9489-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Segismundo Laricka**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, secretaría E. Sosa, N.° 67.
e7 nov. s|p.p. N.° 9502 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Jacobs**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 nov. s|p.p. N.° 9503 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto R. García**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 nov. s|p.p. N.° 9504 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Ferrari**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 nov. s|p.p. N.° 9505 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vicaria o Adolfo Veverka**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 nov. s|p.p. N.° 9506 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a **Jacobo Friedberg**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 nov. N.° 9544-s|p.p.-v19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Jacobo López y Santiago A. Fernández**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931 — **Luis Doynel, secretario.**
e7 novbre. s|pp. 9513 v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marcelino Chevalier**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 nov. N.° 9510-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina" doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Hussomano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 nov. N.° 9511-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José María Patiño o José N.**
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. Rafael E. Ruzo, secretario.
e7 nov. N.° 9512-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Meré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 nov. N.° 9508-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sukevrines**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931 — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 novbre. s|pp. 9514 v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Capdet**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 octubre N.° 9497-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Erasmo Alvarez**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 novbre. N.° 9488-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Monis Hasson**, procesado por el delito de quiebra culpable, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 nov. N.° 9479-s|p.p.-v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Alonso**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-3 novbre. N.° 9491-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Colósimo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 nov. s|p.p. N.° 9483 v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rodríguez Oliveira**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.
e28 novbre. N.° 9590 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Raimundo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9537-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Silvio Astolfi, Roberto Marcos Combe y Domingo A. Carrizo**, procesados por los delitos de robo y homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9538-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Berta Monti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9539-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto C. Mañeiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9540-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Emilio Guido**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
e14 nov. N.° 9541-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **José Francisco Palazzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Palacio de Justicia.
e-12 novbre. s|. p. p. 9523 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Irene Arana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9529-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Boga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9530-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Lauria**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9531-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José C. Pérez**.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e7 novbre. N.° 9493 s.p.p. v14 dic.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Dossenbach de Schnyder**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e7 novbre. N.° 9494 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, cítase a **José Alfredo Colón** y **Ceferino Mendoza**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causas que se les siguen por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 nov. N.° 9543-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Szabelsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9496 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio **Moreno**, se cita, llama y emplaza por **treinta días, a contar desde la primera** publicación del presente, a **Simón Sungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9497 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado de Instruccion en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Mauricio Votán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e7 novbre. N.° 9498 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Briera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931 — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 nov. N.° 9535-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplaza al prófugo **Antonio Merlino** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 nov. N.° 9500 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Vitale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 novbre. N.° 9487-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carrasco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. N.° 9524-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celia Hollond de Waldstrom**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e7 nov. s|p.p. N.° 950- v14 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-12 novbre. N.° 9526-s|p|p. v-17 dicbe.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores del artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados **rebeldes**, si **no** comparecieren:

Aguirre Liberato.
Alessandrini Isaac.
Alfonso Paulino.
Almada Fortunato E.
Antonelli Francisco **P.**
Albea Dalmiro.
Albarracín Enrique.
Alegre José.
Baños Salomón J.
Bugnone Alejandro **F**
Budai Juan M.
Barraza Jorge F.
Borro Armando J.
Borgonovo Luis **P.**
Castillo José.
Castelli Eliseo.
Cáceres Matías.
Coberi Luis.
Cimento Felipe **R.**
Calderón Martín.
Castro Ricardo.
Castañeiras Moisés **A. H.**
Cravero Cándido.
Carranza Miguel **C.**
Casella Ernesto.
Castro Emilio.
Cuello Martín Miguel **J.**
Cozzolino Alberto.
Cornejo Alfredo **S.**
Condizzi Francisco.
Codario Salvador **A. J.**
Ceriani Luis.
Carranza Héctor **M.**
Cazzoli Alceo L.
Castellaro Luis **A.**
Cañete Manuel J.
Campanella Amade.
Caballero Waldino.
Caamaño Juan **E.**
Casella Antonio.
Daneri Esteban.
Denza Vicente **A.**
Drogo Luis.
De los Santos **Ernesto.**
De Benedetti Víctor **A.**
Dour Pedro.
Draghi Arnaldo **R.**
Di Gregorio **Nicolás.**
Díaz Félix R.
Devoto Oscar **N.**
Detrizio Leonidas.
Delpino Enrique **C.**
Dell Barba Genaro.
Delgado **Deogracia.**
De Feo **Luis.**
Datrilo Miguel.
Dalessandro César.
Dalbes Emilio J.
Delvecchio Antonio.
Dipascuale Mateo.

Donnelly José M.
Dolci Eustaquio R.
Díaz Angel J.
Diez José.
D'Andrea Luis P. A.
Fuentes José S.
Frati Enzo.
Fermi Salvador.
Francione Cándido
Folis Domingo
Ferando Miguel.
Fornari Mario A
García Cipriano C.
Gaudio Vicente.
García Domingo.
García Tomas A.
Gómez Rodolfo M.
Gorosito Juan J
Giustina Modesto.
Gabella Pedro.
Giacobbe José.
Guffanti Luis.
Guzmán Carlos.
Gómez Francisco.
Galletto Orlando E.
Gabira Alfonso D.
Guerrero Joaquín A.
González Saturnino.
González Honorio.
Godoy Enrique G.
Gómez Agapito.
Giudice Olmo.
Giorgi Roque.
Gimello Acrata Amor.
Giannatasio Alfredo M
Ghirardi Luis A.
Galotto Miguel.
Guaragna Mario.
Guidi José.
Gómez Martín A.
Gallina Arturo.
Garrido Adrián.
Giorcelli Alejandro.
Heisterborg Guillermo D.
Hubert Enrique.
Herrera Edelmiro.
Hiriart Pedro P.
Izaguirre Hilario.
Ibarra Arturo.
Isolabella Jacinto S.
Jeannot Luis J. R.
Jalignier Francisco A.
Lupo Nicolángelo.
Lugo Pedro.
Linares Angel C.
Lazzarini Emilio J.
Larrauri Roberto L.
Lallo Francisco.
Lingua Luis.
Ludueña Froilán P.
Larrouceau Luis A.
Laino José.
Leo Lázaro M.
Lapagessi José.
Meineri Andrés.
Morao Fiorino.
Muñoz Manuel del P.
Martino Gerónimo E.
Menazzi Juan S.
Martínez Bayo Rómulo E.
Mori Eduardo E.
Miranda Rufino D.
Mansilla Zenón.
Novo Roberto.
Nava Angel C.
Natale Juan U.
Núñez Salvador C.
Olmedo David E.
Orusa Juan B.
Oriolo Luis.
Pérez José.
Piralli José L.
Pascuini Juan J.
Puccio Abelardo A.
Prete Angel.
Peixoto Ricardo.
Poggi Ernesto J.
Penna Juan A.
Pelosi Nicolás.
Paucará Alfonso.
Pedernera Eulogio G.
Pastore Emilio R.
Pozzi Pedro F.
Paniagua Gabino.
Rosentgberg Ismael.
Romero Alfredo.
Roca Alberto R.
Rafaeta Bautista.
Ríos Albino V.
Tassi Antonio F.
Trovetti Pedro C.
Terré Enrique A.
Tauresano Antonio.
Turzi Francisco S.
Urgo Adolfo F.
Villa José.
Vila Nelo J. B.
Valpolin Luis J.
Varea Francisco.
Velázquez Guillermo.
Velando Antonio.
Vicent Rafael A.
Zarich Mariano.

Rosario, Octubre 30 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9521 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Jané**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9533 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Martínez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9534 v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26.ª de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Fossatti**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — José R. Aquilano, Juez de Paz.

e-12 novbre. s|. p. p. 9520 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rumbo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 nov. N.° 9527-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo M. (a) "Cañitas"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del **término de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. N.° 9528-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Abalde**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9545-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Amílcar Torre**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 nov. N.° 9547 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez Oliveira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9536-s|p.p.-v19 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.972

CORAL

Enero 7 de 1931. — Partrig Jones y John Paton Limited, de Newport, Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro cubierto de plomo y estaño y de hierro sin cubrir, de la clase 4. — Corregida en Noviembre 16 de 1931. — Aviso N.° 34.382.

v-5 dic.

Acta N.° 157.535

YMPERMEO

Noviembre 16 de 1931. — Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.404. — Aviso N.° 39.989.

v-5 dic.

Acta N.° 157.537

YODO PEPTONA BIOL

Noviembre 16 de 1931. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.991.

v-5 dic.

Acta N.° 157.543

ELECTROFIOR

Noviembre 16 de 1931. — Ernesto Oppezzi. — Para distinguir máquinas y aparatos para refrigeración, sus partes y elementos de la clase 14. — Aviso número 39.997.

v-5 dic.

Acta N.° 157.562

VERIDICOS

Noviembre 16 de 1931. — Pedro Tejedor y Max Fleischer. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 013.311.

v-5 dic.

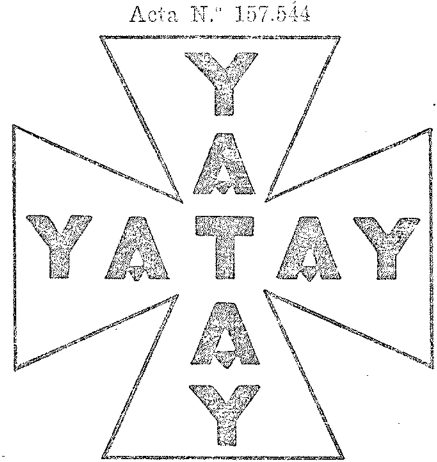
Acta N.° 157.541

DIGITALINE NATIVELLE

Noviembre 16 de 1931. — Madame Veuve Martignac, Nee Marie Teisseire, Pierre Vernadeau et Madame Jeanne Genamy Son Epouse; Veuve en Premieres Noces de M. Josepok Lasnier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.995.

v-5 dic.

Acta N.° 157.544



Noviembre 16 de 1931. — Moreno y Cúneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.302.

v-5 dic.

Acta N.° 157.545

SEDADELA

Noviembre 16 de 1931. — E. A. Jones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.976.

v-5 dic.

Acta N.° 157.546

SOLACTOL

Noviembre 16 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.977.

v-5 dic.

Acta N.° 157.547

PLACIDOL

Noviembre 16 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.978.

v-5 dic.

Acta N.° 157 549

RADICAL

Noviembre 16 de 1931. — Industria Nacional Ltda. (Industrial y Comercial). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.980.

v-5 dic.

Acta N.° 157.540

TOOTAL'S

Noviembre 16 de 1931. — Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 69.464. — Aviso N.° 39.994.

v-5 dic.

Acta N.° 157.551

SOS

Noviembre 16 de 1931. — A. Antonio Borra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 39.982.

v-5 dic.

Acta N.° 157.554

DONTALOL

Noviembre 16 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.845.

v-5 dic.

Acta N.° 157.556

POMERIL

Noviembre 16 de 1931. — Fernando Danster y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.999.

v-5 dic.

Acta N.° 157.557

NEO - CLASSIC

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.819.

v-5 dic.

Acta N.° 157.558

NEOMET

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 39.820.

v-5 dic.

Acta N.° 157.559

NEOMET

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.821.

v-5 dic.

Acta N.° 157.560

LASTEX

Noviembre 16 de 1931. — United States Rubber Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 39.987.

v-5 dic.

Acta N.° 157.548

RADICAL

Noviembre 16 de 1931. — Industria Nacional Ltda. (Industrial y Comercial). — Para distinguir substancias y productos usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 39.979.

v-5 dic.

Acta N.° 157.553

CASPIRINA

Noviembre 16 de 1931. — Enrique Volberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.844.

v-5 dic.

Acta N.° 157.564

MADAME X

Noviembre 17 de 1931. — Antonio Tejeiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.313.

v-5 dic.

Acta N.° 157.565

"BARABINO"

Noviembre 17 de 1931. — Bartolomé Roselló Simonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.310.

v-5 dic.

Acta N.° 157.569

WESTINGHOUSE

Noviembre 17 de 1931. — Henry Herman Westinghouse, de New York. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicltura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos máquinas de vapor. — Renovación de la N.° 69.638. — Aviso N.° 13.314.

v-5 dic.

Acta N.° 157.579

FIOR D'ITALIA

Noviembre 18 de 1931. — Juan B. Levame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.342.

v-5 dic.

Acta N.° 157.570

VASCURRIA

Noviembre 17 de 1931. — Pellegrino Baldassare. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.301.

v-5 dic.

Acta N.° 157.571



CAMPING

Noviembre 17 de 1931. — Fernando Gacio Mastache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.339.

v-5 dic.

Acta N.° 157.572

LA PATRIA

Noviembre 17 de 1931. — Mario Appelius. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 13.337.

v-5 dic.

Acta N.° 157.573

SOLBIS

Noviembre 17 de 1931. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.338.

v-5 dic.

Acta N.° 157.574

LA PATRIA ITALIANA

Noviembre 17 de 1931. — Mario Appelius. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 40.000.

v-5 dic.

Acta N.° 157.575

KATADYN

Noviembre 17 de 1931. — Oligodyn A. G., de Glarus, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.306.

v-5 dic.

Acta N.° 157.576

QUECHUOL

Noviembre 18 de 1931. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.346.

v-5 dic.

Acta N.° 157.577

INFALIBLE

Noviembre 18 de 1931. — A. Peviani y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.345.

v-5 dic.

Acta N.° 157.578



Noviembre 18 de 1931. — Juan B. Levame. — Para disetinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.341.

v-5 dic.

Acta N.° 157.550

SOS

Noviembre 16 de 1931. — Antonio Borra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.981.

v-5 dic.

Acta N.° 157.580

MATAGONO

Noviembre 18 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.343.

v-5 dic.

Acta N.° 157.582

GELATOR

Noviembre 18 de 1931. — Cassels y Co. — Para distinguir máquinas para hacer hielo, y helados, refrigeradores y heladeras en general, aparatos de ventilación, y aereación, acondicionadores de aire, artículos sanitarios y similares, de la clase 14. — Aviso N.° 13.344.

v-5 dic.

Acta N.° 157.583

SILKA

Noviembre 18 de 1931. — Maurice Roussel (Propietaire de la Parfumerie Silka), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.696. — Aviso N.° 13.347.

v-5 dic.

Acta N.° 157.584

ALULOY

Noviembre 18 de 1931. — The Anti Attrition Metal Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales en bruto y parcialmente elaborados, usados en la industria, de la clase 4. — Aviso N.° 13.349.

v-5 dic.

Acta N.° 157.585

TERESA

Noviembre 18 de 1931. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distingir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.333. — Aviso N.° 13.303.

v-5 dic.

Acta N.° 157.586

MAMITA

Noviembre 18 de 1931. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.332. — Aviso N.° 13.304.

v-5 dic.

Acta N.° 157.587

CURITAS

Noviembre 18 de 1931. — The Kendall Company, de Massachusetts, de E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.305.

v-5 dic.

Acta N.° 157.588

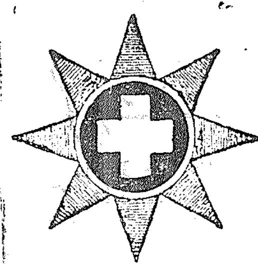
FRIOLUX

Noviembre 18 de 1931. — Aktiebolaget Elektrolux de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.350.

v-5 dic.

Acta N.° 157.590

CHIESA HERMANOS



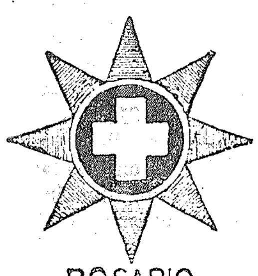
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.821. — Aviso N.° 12.326.

v-5 dic.

Acta N.° 157.591

CHIESA HERMANOS



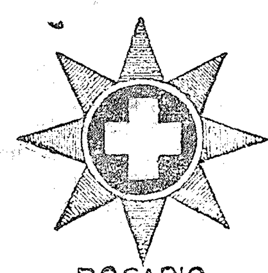
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 71.822. — Aviso N.° 13.325.

v-5 dic.

Acta N.° 157.592

CHIESA HERMANOS



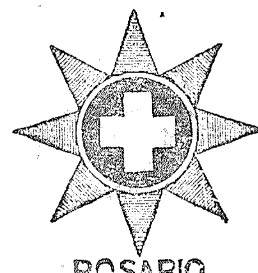
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.823. — Aviso número 13.321.

v-5 dic.

Acta N.° 157.593

CHIESA HERMANOS



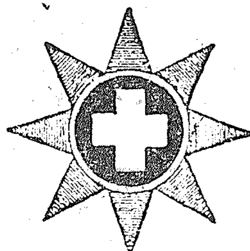
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.824. — Aviso N.° 13.329.

v-5 dic.

Acta N.° 157.594

CHIESA HERMANOS



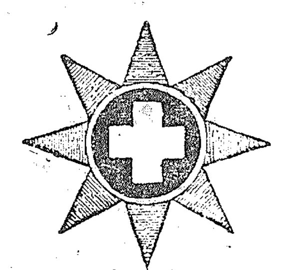
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.825. — Aviso N.° 13.324.

v-5 dic.

Acta N.° 157.596

CHIESA HERMANOS



ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidro terapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacin de la N.° 71.827. — Avisio N.° 13.322.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.612



Noviembre 18 de 1931. — The Sherwin, Williams Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 69.629. — Aviso número 13.356.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.613

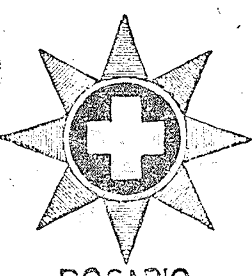
THE MIEHLE

Noviembre 18 de 1931. — Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de imprimir, cilindros de prensa, rollos, prensas, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la número 69.006. — Aviso número 13.357.

v-5 dic.

Acta N.° 157.597

CHIESA HERMANOS



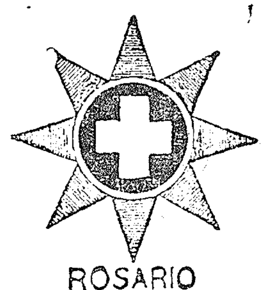
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 71.828. — Aviso N.° 13.328.

v-5 dic.

Acta N.° 157.595

CHIESA HERMANOS



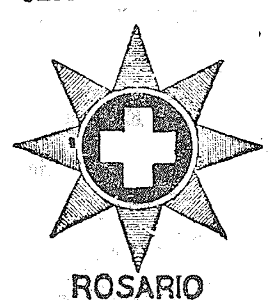
ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 71.826. — Aviso N.° 13.323.

v-5 dic.

Acta N.° 157.598

CHIESA HERMANOS



ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 71.829. — Aviso número 13.327.

v-5 dic.

Acta N.° 157.603

SOMALKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.319.

v-5 dic.

Acta N.° 157.604

SOMALKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.320.

v-5 dic.

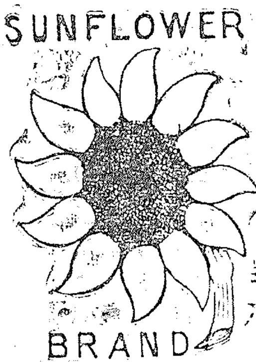
Acta N.° 157.605

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.317.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.608



Noviembre 18 de 1931. — Burnell y C.° Ltd., de Birkenhead, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 69.831. — Aviso N.° 13.330.

Acta Nro. 157.609

ORR'S ZINC WHITE

Noviembre 18 de 1931. — Orr's Zinc White Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir blanco de zinc, de la clase 10. — Renovación de la número 69.365. — Aviso número 13.332.

v-5 dic.

Acta N.° 157.605

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.318.

v-5 dic.

Acta N.° 157.601

OLDVALLEY

Noviembre 18 de 1931. — Alberto Peters, Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters y María Luisa Erica Peters. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Renovación de la N.° 69.272. — Aviso N.° 13.315.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.615

Mershon

Noviembre 18 de 1931. — The Magnavox Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.358.

v-5 dic.

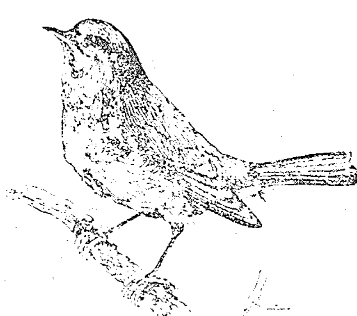
Acta Nro. 157.616

GUARANIOL

Noviembre 19 de 1931. — Juan R. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.371.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.617



ROBIN

Noviembre 19 de 1931. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 70.341. — Aviso número 39.916.

v-5 dic.

Acta N.° 157.607

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.331.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.614



Noviembre 18 de 1931. — Gilbert y Barker Manufacturing Company, de Massachusetts, Estados Unidos de Amédica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 13.355.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.619

NITROSMALT

Noviembre 19 de 1931. — Emilio Gaby. — Para distinguir carteles, affiches, chapas, letreros, almanaques y similares, de fierro y o hojalata, litografiada o no, y, o prensada en relieve o no, ensimili esmalte, para propaganda y reclame en general, de la clase 18. — Aviso número 13.366.

v-5 dic.

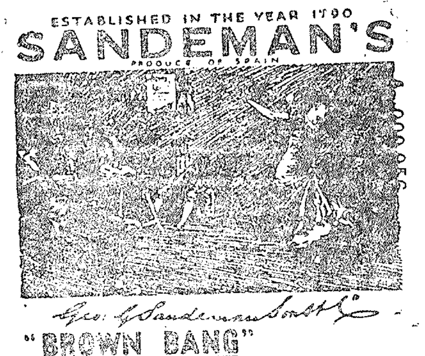
Acta Nro. 157.620

ZARANJIN

Noviembre 18 de 1931. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 69.596. — Aviso número 13.367.

v-5 dic.

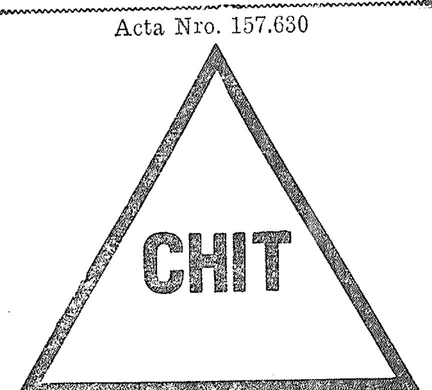
Acta Nro. 157.623



Noviembre 19 de 1931. — Geo. G. Sandemán Sons y C.° Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.370.

v-5 dic.

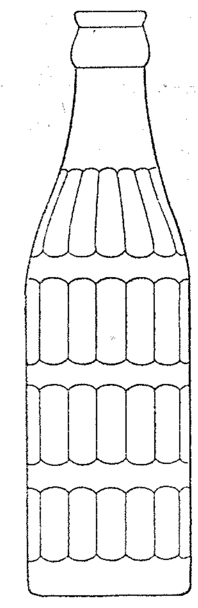
Acta Nro. 157.630



Noviembre 20 de 1931. — Israel Tisch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso numero 13.357.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.624



Noviembre 19 de 1931. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso número 13.340.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.628



Noviembre 20 de 1931. — G. Levor y C.° Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Renovación de la número 69.007. — Aviso número 13.363.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.629

Tricosal

Noviembre 19 de 1931. — Chemische Fabrik Grunau Landshoff y Meyer Aktienesellschaft, de Grünau, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.364.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.621

CHEMES

Noviembre 19 de 1931. — Fidel Chemes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.368.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.622

" R U B E N "

Noviembre 19 de 1931. — Fidel Chemes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.369.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.631

SCHUSAMAG

Noviembre 20 de 1931. — Walter Lucas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 13.509.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.627

GRAPAMIEL

Noviembre 19 de 1931. — Juan Imbert. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.388.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.632

SCHUSAMAG

Noviembre 20 de 1931. — Walter Lucas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.501.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.634

SUERCLOR

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.389.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.635

EFEDASMAT

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.391.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.636

REDOMON

Noviembre 20 de 1931. — Carmona, Ilkín y Ruibal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.400.

v-5 dic.

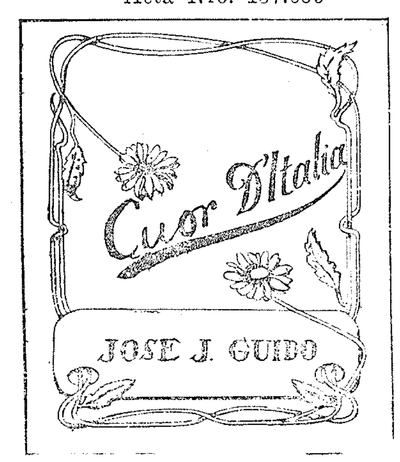
Acta Nro. 157.637

MYRIAM

Noviembre 20 de 1931. — Carmona, Ilkín y Ruibal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: harinas, féculas, granos, cereales elaborados, pan y pastas alimenticias. — Aviso número 13.399.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.639



Noviembre 20 de 1931. — José J. Guido. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.396.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.645

TRIBUNA JUDICIAL

Noviembre 20 de 1931. — Rosario Político. León Rebollo Paz y Domingo Giordano. — Para distinguir diarios, revistas, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 13.514.

v-5 dic.

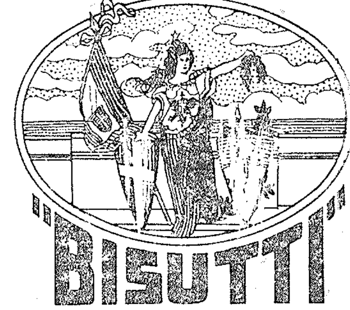
Acta Nro. 157.640



Noviembre 20 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.395.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.641



MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1931. — Antonio Bisutti e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.398.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.642

NEUROCALMIN

Noviembre 20 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.394.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.643

TRIBROMURO

Noviembre 20 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.393.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.633

BILPODAL

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.390.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.653

AIR CELL

Noviembre 20 de 1931. — National Carbón Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.509.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.659

ACANTICIDA

Noviembre 20 de 1931. — María R. de Arechavaleta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.386.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.646

MARIDO Y MUJER

Noviembre 20 de 1931. — S. A. Fox Film, de la Argentina. — Para distinguir películas impresas y máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 13.511.

v 5 dic.

Acta Nro. 157.652



Noviembre 20 de 1931. — Cía. de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 13.503. v-5 dic.

Acta Nro. 157.653



Noviembre 20 de 1931. — Cía. de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso número 13.504. v-5 dic.

Acta Nro. 157.647

ANGLO ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

Noviembre 20 de 1931. — José Cruz. — Para distinguir cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 13.512.

v-5 dic.

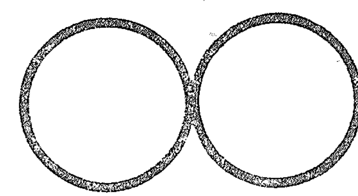
Acta Nro. 157.651

TAORO

Noviembre 20 de 1931. — Bollag y Roth. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piezas preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 13.519.

v-5 dic.

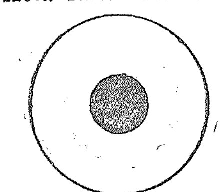
Acta Nro. 157.656



Noviembre 20 de 1931. — Le Carbone Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Renovación de la número 70.068. — Aviso número 13.507.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.657



Noviembre 20 de 1931. — Le Carbone Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Renovación de la número 70.069. — Aviso número 13.508.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.660

RÉNAUD

Noviembre 20 de 1931. — Rénaud et Cie. of América, de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 13.387.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.661

EL PALOMOR

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa Limitada, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.376.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.662

LOS CERRILLOS

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa Limitada, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 13.377.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.663

MANANTINO

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.378.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.664

CERRILLANO

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.379.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.672

CHOFABIL

Noviembre 21 de 1931. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.529.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.665

PALQUEN

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.380.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.666

TABARE

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.381.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.667

SELVA

Noviembre 20 de 1931. — Del Val Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.382.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.670

ANTIPEST

Noviembre 21 de 1931. — V. Even. — Para distinguir remedios para curar las aves, de la clase 2. — Renovación de la número 68.999. — Aviso número 13.531.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.671

PRIMA

Noviembre 21 de 1931. — Constantino Levioso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.533.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.673

COBALTIL

Noviembre 21 de 1931. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.513.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.674

CALIDOR

Noviembre 21 de 1931. — Cassels y C.°. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.534.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.675

ANIMASA

Noviembre 21 de 1931. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 10.601. — Aviso número 13.517.

v-5 dic.

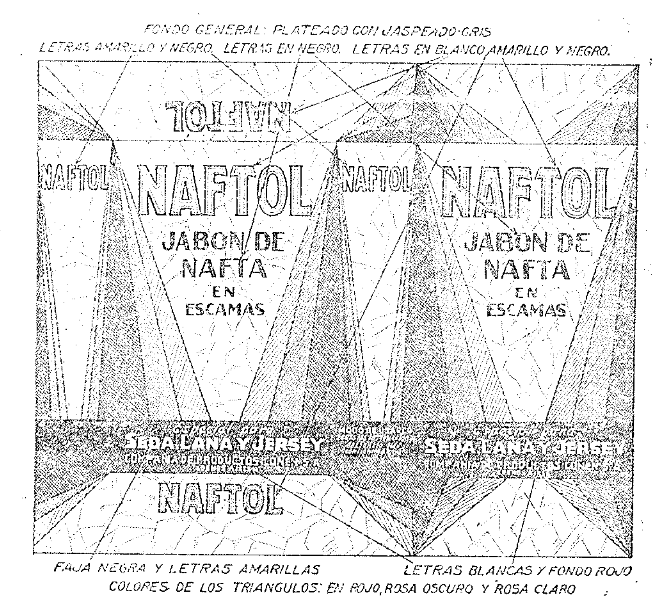
Acta Nro. 157.678

RENVALOIS

Noviembre 21 de 1931. — Amanda Eugenia Cabalieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.538.

v-5 dic.

Acta N.° 157.655



Noviembre 20 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso número 13.506.

v-5 dic.

Acta N.° 157.679



Noviembre 21 de 1931. — Roba, Camilli y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.539.

v-5 dic.

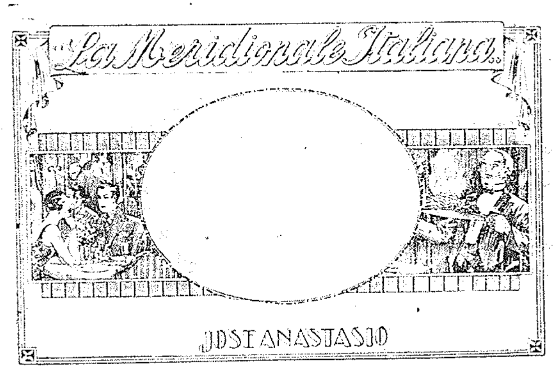
Acta N.° 157.669

PULOVIS

Noviembre 21 de 1931. — J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstad de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir poleas de transmisión y acoplamiento en general, de la clase 5. — Aviso número 13.535.

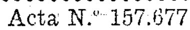
v-5 dic.

Acta N.° 157.676

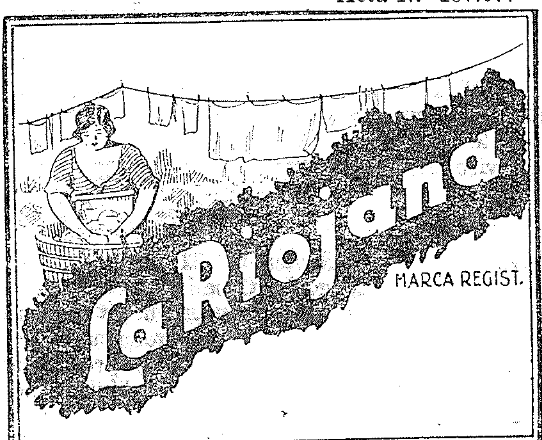


Noviembre 21 de 1931. — José Anastasio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.537.

v-5 dic.



Acta N.° 157.677



Noviembre 21 de 1931. — Primitivo Balmaseda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.536.

v-5 dic.

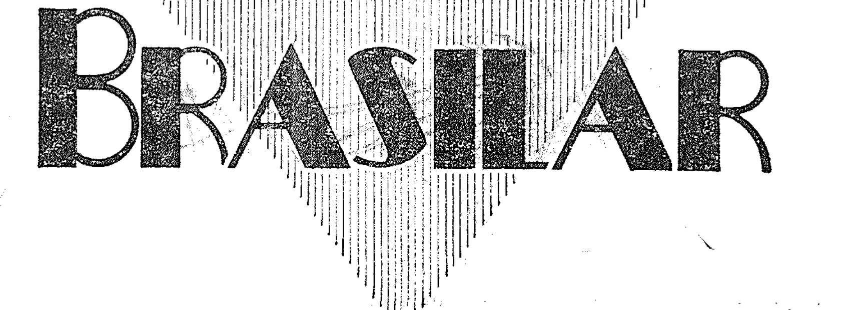
Acta N.° 157.668



Noviembre 21 de 1931. — Pino Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir old tom gin, de la clase 23. — Aviso número 13.532.

v-5 dic.

Acta N.° 157.680



Noviembre 21 de 1931. — Luis Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.392.

v-5 dic.

Acta N.° 157.625



Noviembre 19 de 1931. — Pedro Christensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.361.

v-5 dic.

Acta N.° 157.626



Noviembre 19 de 1931. — Pedro Christensen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.360.

v-5 dic.

Acta N.° 157.638

DON

Noviembre 20 de 1931. — Bau y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.397.

v-5 dic.

Acta N.° 157.648

VENEZUELA

Noviembre 20 de 1931. — Viuda de F. Rodríguez y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.513.

v-5 dic.

Acta N.° 157.649

COLASEC

Noviembre 20 de 1931. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 13.510.

v-5 dic.

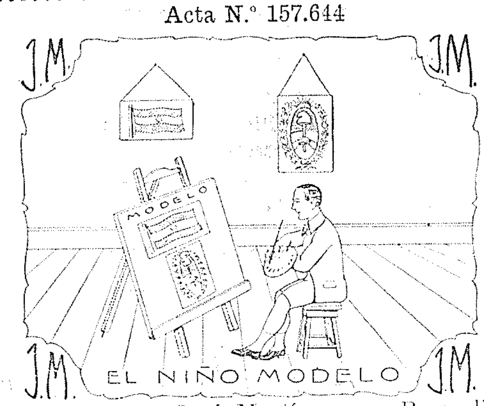
Acta N.° 157.618



Noviembre 19 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 71.202. — Aviso número 13.365.

v-5 dic.

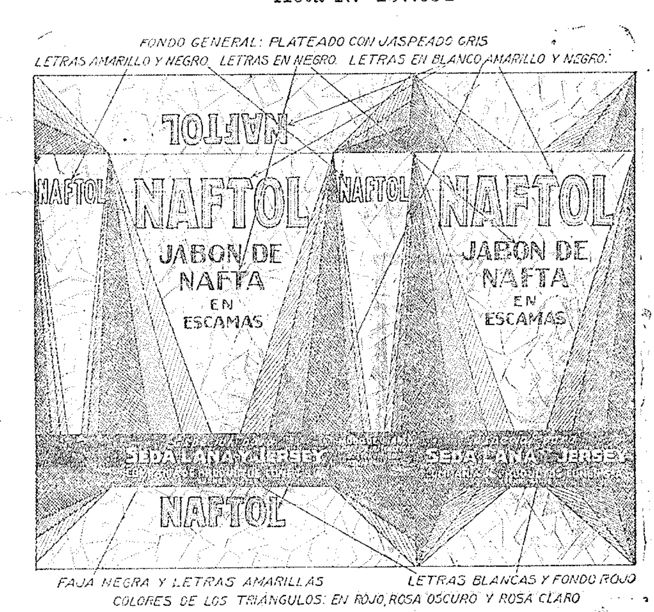
Acta N.° 157.644



Noviembre 20 de 1931. — José Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos libros. — Aviso número 13.515.

v-5 dic.

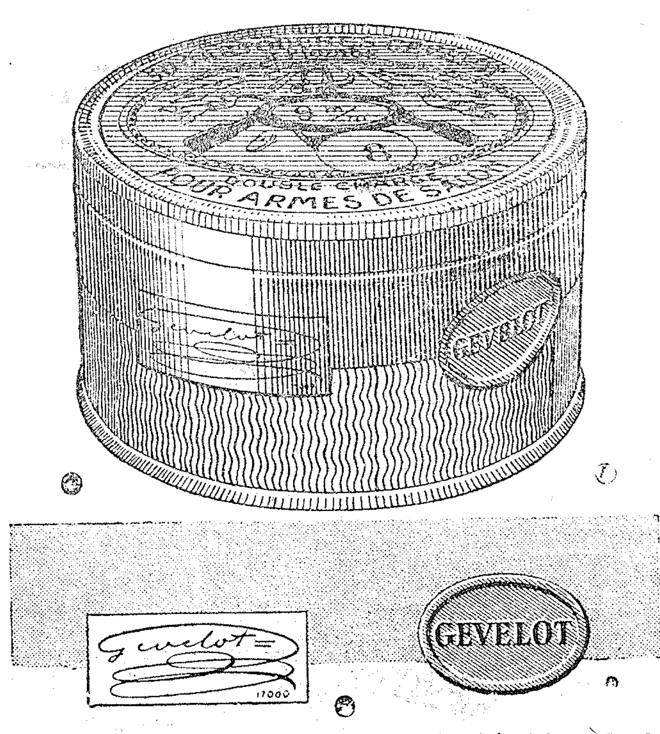
Acta N.° 157.654



Noviembre 20 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 13.505.

v-5 dic.

Acta N.° 157.581



Noviembre 18 de 1931. — Sté. Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre (Anciens Etablissementes Gevelot et Gaupillat), de París, Francia. — Para distinguir balas de la clase 11. — Aviso número 13.348.

v-5 dic.

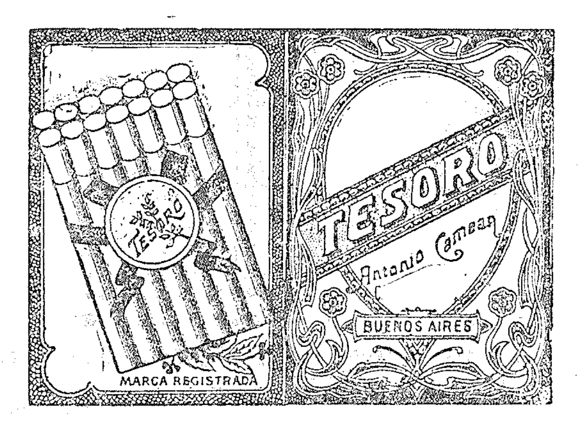
Acta N.° 157.567



Noviembre 17 de 1931. — Manuel Posada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 69.019. — Aviso número 13.307.

v-5 dic.

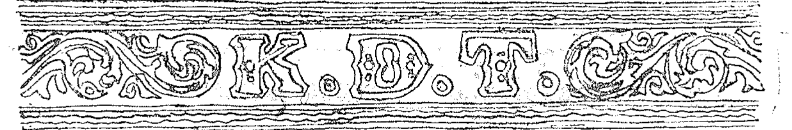
Acta N.° 157.568



Noviembre 17 de 1931. — Antonio Camcán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 68.794. — Aviso número 13.308.

v-5 dic.

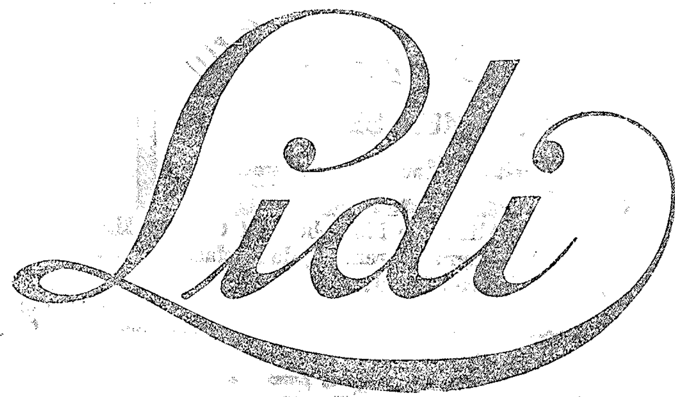
Acta N.° 157.589



Noviembre 18 de 1931. — La Farmaco Argentina, Sdad. Anma. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 13.352.

v-5 dic.

Acta N.° 157.610



Noviembre 18 de 1931. — Juan Bassino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.353.

v-5 dic.

Acta N.° 157.555



Noviembre 16 de 1931. — Ceferino Marcos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 67.692. — Aviso número 39.998.

v-5 dic.

Acta N.° 157.602



Noviembre 18 de 1931. — García, Mata y Cía. — Para distinguir cola para pintores, clase 10. — Aviso número 13.316.

v-5 dic.

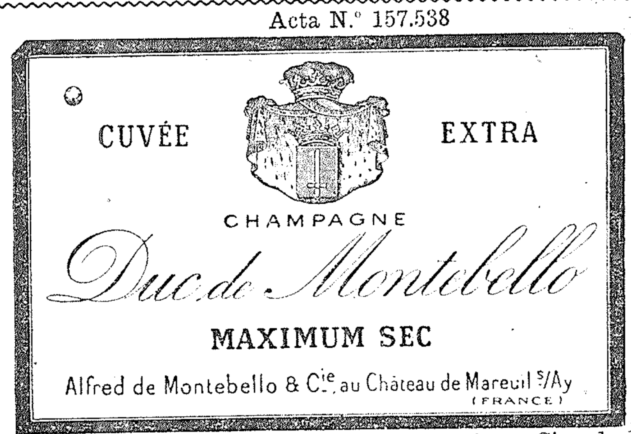
Acta N.° 152.691

"SEVILLA DE MIS AMORES"

Febrero 11 de 1931. — Metro-Goldwyn Mayer, de la Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Noviembre 16 de 1931. — Aviso N.° 35.039.

v-5 dic.

Acta N.° 157.538



Noviembre 16 de 1931. — Alfred de Montebello et Cie., de Mareuil Sur, Ay, Francia. — Para distinguir champagne en general, de la clase 23. — Renovación de la número 68.496. — Aviso número 39.929.

v-5 dic.

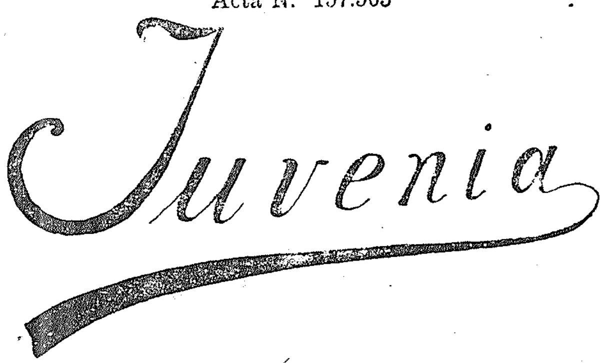
Acta N.° 157.552

"GOLD SEAL"

Noviembre 16 de 1931. — Gold Seal Electrical Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos de radio, en general, de la clase 20. — Aviso número 39.988.

v-5 dic.

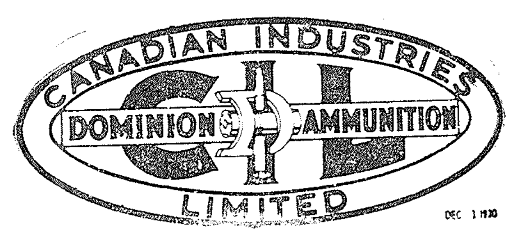
Acta N.° 157.563



Noviembre 17 de 1931. — Ricardo E. A. Balius. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 013312.

v-5 dic.

Acta N.° 157.534



Noviembre 16 de 1931. — Canadian Industries Ltd., de Quebec, Canadá. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso número 39.972.

v-5 dic.

Acta N.° 157.599

2210 F.

Noviembre 18 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 37.876. — Aviso número 39.934.

v-5 dic.

Acta N.° 157.600

2222 F.

Noviembre 18 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 73.877. — Aviso número 39.933.

v-5 dic.

Acta N.° 157.561

POLVO DE HORNEAR
A. E. G.

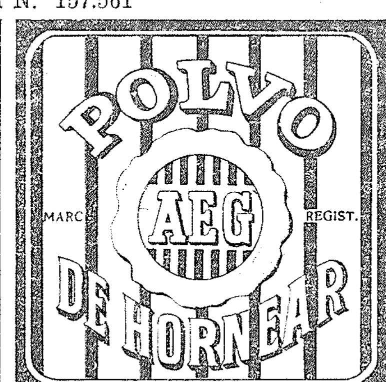
Preparado con materia prima de la mas alta calidad y la mayor pureza exigible, el Polvo de Hornear A. E. G., asegura al consumidor, un rendimiento superior que el de sus similares, en la elaboración de masas, tortas, pasteles, budines, bizcochos, etc. etc.

Cada tarrito lleva en su interior Instrucciones sobre el modo de emplearlo, y además numerosas recetas de repostería, de poco costo y fácil ejecución, las que serán ampliadas y renovadas continuamente.

Exija a su proveedor Polvo de Hornear A. E. G.

ARTURO E. GONZALEZ
PAVON 3561/64/66/68 — U. T. 61 - 0840 Corrales
BUENOS AIRES

Cert. de Análisis No. ....
INDUSTRIA ARGENTINA
Peso Neto - 110 grs. — Envasado en 1931



Noviembre 16 de 1931. — Arturo E. González. — Para distinguir polvos para hornear, de la clase 22. — Aviso número 39.986.

v-5 dic.

Acta N.° 157.542







Noviembre 16 de 1931. — Madame Veuve Martignac, Nee Marie Teissedre, Pierre Vernadeau et Madame Jeanne Genamy, Son Epouse Veuve en Premieres Noces de M. Joseph Lasnier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso número 39.996.

v-5 dic.

Acta N.° 157.566



Noviembre 17 de 1931. — José Panzita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13309.

v-5 dic.

Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional